



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

13/2014

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

No asiste D^a Francisca Asensi Juan (PP), justificando su inasistencia.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 12/14, de 24 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 2 HACIENDA. Dar cuenta del informe de control financiero sobre gastos tramitados como contratos menores ejercicio 2013
- 3 HACIENDA. Modificación de créditos nº 23.2014.2SC del Presupuesto Municipal 2014 con suplemento de crédito y rectificación base de ejecución de presupuestos
- 4 HACIENDA. Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado
- 5 HACIENDA. Aprobación expediente nº 2/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento
- 6 HACIENDA. Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 7 HACIENDA. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios con finalidad lucrativa
- 8 HACIENDA. Aprobación Provisional de la Modificación de Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las tasas:
- a) Por concesión de licencia de apertura de establecimientos
 - b) Por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase
 - c) Por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos
 - d) Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa.
- 9 HACIENDA. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa.
- 10 HACIENDA. Declaración de especial interés o utilidad municipal, para obras en C/ Elche, 10, a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- 11 CONTRATACIÓN: Aprobación inicial de la modificación del reglamento de uso y funcionamiento del servicio del mercado municipal de abastos. (Expte. CONSERV01/05)

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

- 12 INFRAESTRUCTURAS. Ratificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26.09.2014: Solicitud de inclusión de la inversión denominada: Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias calles del municipio de San Vicente del Raspeig. (Plan Provincial de ahorro energético 2015)

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

- 13 Despacho extraordinario, en su caso

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 14 CONTRATACIÓN: Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26.09.2014: Adjudicación contrato de servicio de limpieza de edificios municipales. (Expte. CSERV03/14)
- 15 Dar cuenta de la modificación de la composición de los representantes del Grupo Municipal PSOE en las Comisiones Informativas
- 16 Dar cuenta de renuncia a dedicación parcial por designación de Diputada de les Corts Valencianes (Concejala D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts)
- 17 Dar cuenta de convenios firmados
- 18 Dar cuenta de decretos y resoluciones
- Dictados desde el día 12 de septiembre al 16 de octubre de 2014
- 19 Dar cuenta de actuaciones judiciales
- 20 Mociones, en su caso.
- 20.1. Moción Grupo Municipal PSOE: para que la Generalitat cree un plan de rehabilitación de edificios de viviendas.
 - 20.2. Moción Grupo Municipal PSOE: solicitando la mejora de la financiación de la Comunidad Valenciana y de San Vicente del Raspeig en los Presupuestos Generales del Estado para 2015.
 - 20.3. Moción Grupo Municipal PSOE: solicitando que se anule la prórroga del incremento del IBI para el año 2015.
 - 20.4. Moción Grupo Municipal PSOE: para la cesión de un local a la asociación de fibromialgia.
 - 20.5. Moción Grupo Municipal PSOE: para la recuperación de las políticas de igualdad de trato entre hombre y mujeres.
 - 20.6. Moción Grupo Municipal EU: en defensa del servicio público de Correos.
 - 20.7. Moción Grupo Municipal PSOE: solicitando la aprobación de una Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno.
 - 20.8. Moción Conjunta Grupos Municipales PSOE y EU: para la instalación de ecoparques móviles.
 - 20.9. Moción Conjunta Grupos Municipales PSOE y EU: solicitando la derogación del copago a personas discapacitadas y/o dependientes.



21 Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:

- 12/14, de 24 de septiembre

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión anterior: 12/14, de 24 de septiembre de 2014.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL

2. HACIENDA. DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES EJERCICIO 2013

De conformidad con el Informe Técnico, del que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en el que **EXPONE:**

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) atribuye a los Interventores Generales de las Entidades Locales el control interno, que deberá llevarse a cabo mediante la función interventora y el control financiero.

El control financiero se define como el conjunto de procedimientos que tienen por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El control financiero se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado ha de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Una de las consecuencias de los trabajos de control financiero es hacer el seguimiento de las recomendaciones y de las incidencias incluidas en los Informes anteriores y analizar las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas.

Es por lo que en el presente Informe también se procede a efectuar el SEGUIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES DURANTE EL EJERCICIO 2012.

En ejercicio de las funciones de control financiero, esta Intervención ha procedido a comprobar los gastos tramitados como contratos menores por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, durante el ejercicio 2013, y como resultado de este trabajo se emite el siguiente informe de control financiero:



INTRODUCCIÓN

ALCANCE Y OBJETIVOS

El Servicio de Intervención de este Ayuntamiento al objeto de realizar un seguimiento de los contratos menores realizados por esta Corporación, se plantea analizar los datos derivados de la contabilidad de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2013, analizando los proveedores que han facturado a este Ayuntamiento más de 19.800 euros (18.000 € mas 10%IVA) durante dicho ejercicio.

Con la realización de este informe de control financiero se pretende establecer los criterios a seguir para determinar si los gastos realizados mediante contratos menores han sido conformes a la legislación vigente y tras su análisis llegar a unas conclusiones y a unas recomendaciones para mejorar las técnicas y los procedimientos de gestión económica financiera en relación a esta materia.

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS UTILIZADAS

Para ello se analiza en primer lugar la figura del CONTRATO MENOR y el concepto del FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, siguiendo las consideraciones que realiza la Sindicatura de Cuentas en sus informes sobre los contratos menores y fraccionamiento de contratos, informes que aparecen en su “Manual de fiscalización”. En dicho Manual se incluyen, las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo, de los Síndicos o del Síndico Mayor que se refieran a aspectos técnicos de la fiscalización y que han sido las directrices que se han tenido en cuenta para la realización de este informe. De acuerdo con la Ley de la Sindicatura de Cuentas y el Reglamento de Régimen Interior estos son los órganos de la Sindicatura que tienen las funciones y competencias requeridas para fijar las normas de funcionamiento de obligado cumplimiento para el desarrollo de las tareas fiscalizadoras. También se han tenido en cuenta en la elaboración de este informe los criterios manifestados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en cuanto al fraccionamiento de objeto de contrato.

LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)

LIMITACIONES AL ALCANCE

Este informe de control financiero, no pretende analizar la contratación administrativa del Ayuntamiento, ni tampoco el posible fraccionamiento del objeto del contrato en todos los umbrales cuantitativos que delimitan los procedimientos de contratación, sino que, considerando los medios disponibles, el objetivo se limita exclusivamente al análisis de posibles fraccionamientos en los gastos tramitados como contratos menores en el ejercicio 2013.

No obstante, y tal y como indica la propia Sindicatura de Cuentas en su Guía de análisis de la regulación del fraccionamiento de contratos, a pesar de seguir los criterios establecidos en la misma, en la práctica se presentarán casos en los que no se podrá llegar a una conclusión indiscutible de una forma clara, por lo que se habrá de aplicar el juicio profesional del auditor teniendo en cuenta el contexto y las circunstancias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

LOS CONTRATOS MENORES



La definición y marco jurídico de los contratos menores se recogen en los artículos 23.3, 138.3 y 111 de TRLCSP al establecer que:

Art.23.3. “Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

Art.138.3. “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.”

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Art.111. “1.En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Por lo que, de conformidad con el referido artículo 111 del TRLCSP, el artículo 219.1 del TRLHL, en los contratos menores sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, y en las obras deberá incluirse el presupuesto.

A tenor de lo anterior esta Intervención ha realizado el siguiente análisis de los contratos menores:

1º.- Comprobar que los gastos están dentro de los límites (50.000 € obras y 18.000 servicios y suministros) IVA excluido.

2º.- Una vez verificado lo anterior se comprueba si la obra, bien o servicio se ha recibido.

3º.- Analizar el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no debían de tramitarse como menores pero se ha fraccionado indebidamente el objeto del contrato. Para analizar este punto procede estudiar cuando se entiende que existe fraccionamiento del objeto del contrato según las consideraciones que se exponen a continuación.

EL FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

El artículo 86.2 TRLCSP expone:

“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las



normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.

- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

En relación con este artículo hay que analizar cada uno de los aspectos siguientes para determinar la existencia o no de fraccionamiento de contrato:

a) Aplicación a cada caso concreto del concepto de **“unidad operativa o funcional”**.

Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

b) Contratación por lotes:

El artículo 86.3 TRLCSP expone que *“Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del contrato.*

Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, tal y como ésta es definida en el artículo 6, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, salvo lo dispuesto en los artículos 14.2, 15.2 y 16.2”

La división por lotes tiene que justificarse debidamente en el expediente.

c) Obras en distintas ubicaciones geográficas:

Las obras en distintas ubicaciones geográficas pueden contratarse separadamente por considerar que, en general, no existe unidad funcional y por lo tanto no se considerará fraccionamiento indebido. En caso que hubiese unidad funcional en las obras podría fraccionarse tramitándose por lotes.

d) Agrupación de contratos:

La finalidad de la Ley al regular el fraccionamiento no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado, o las exigencias de publicidad.

Por lo tanto, no debe interpretarse el artículo 86.2 TRLCSP como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

e) Contratos sucesivos:

Cuando se analiza el posible caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente con el mismo o similar objeto, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 88.5 TRLCSP para calcular el precio estimado de los contratos:

“5. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.”

Para calcular el precio estimado se computará la cifra superior de las señaladas anteriormente.

f) Utilización de figuras contractuales diferentes

El artículo 25.2 TRLCSP establece:

“2. Sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante”.

Si las partes del objeto son susceptibles de contratar mediante diferentes tipos de contrato, podrán contratarse por separado.

SEGUIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS DEL EJERCICIO 2012

Esta Intervención emitió el 12 de septiembre de 2013 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES DURANTE EL EJERCICIO 2012, en el que se contestaba a las alegaciones formuladas al Informe previo Provisional de 30 de agosto de 2013.

Realizado su seguimiento, las conclusiones son las siguientes:

1.- UNION FENOSA/IBERDROLA COMERCIALIZADORA/NEXUS/IBERDROLA GENERACION

Consta el inicio de expediente de Contratación CSUM03/14 de “Suministro de energía eléctrica de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig”

2.- VODAFONE

Consta la tramitación del expediente CSERV09/13 de “Servicios de Red Corporativa de voz del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

3.- ELECTRICIDAD BEVIÁ

Consta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de mayo de 2014 se aprobó la prórroga del Contrato de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público e Instalaciones eléctricas municipales, expediente CSERV02/10, aprobándose una cantidad máxima anual para el suministro de material necesario conforme a los precios unitarios ofertados en su momento, cantidad que fue autorizada y comprometida con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014.

4.- TALLERES RUVAMAR, consta el inicio de expediente de Contratación CSERV08/14 de “Servicios de mantenimiento y reparación vehículos del parque móvil municipal”, si bien no se han incluido los vehículo de la policía municipal.

5.- SEÑALIZACIONES ONIEVA S.L Según Informe del Concejal de Tráfico de 18 de septiembre de 2014 se expone que se ha redactado Pliego de condiciones técnicas por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local para iniciar la contratación de los trabajos de señalización horizontal en el próximo ejercicio.

6.-: SOLRED/ REPSOL/ CABLEEUROPA/ TELEFONIA SAU/ COSTA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.L/ SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS

No consta que se haya iniciado los trámites administrativos para la contratación de estos servicios y suministros.

METODOLOGÍA CONTROL FINANCIERO GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES DURANTE EL EJERCICIO 2013

Por lo que a tenor de los preceptos expuestos se ha seguido la siguiente **metodología**:

De la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) correspondiente a los proveedores que han facturado más de 3.005,10 euros al Ayuntamiento en el ejercicio 2013, se han seleccionado los proveedores cuyo importe anual de operaciones ha sido superior a 19.800 euros (18.000, más 10% IVA), exceptuando:

- a) Gastos derivados de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación administrativa.
- b) Gastos derivados de transferencias a otras administraciones públicas u organismos dependientes del Ayuntamiento y subvenciones.
- c) Gastos derivados de ejecución de sentencias de distintos órganos jurisdiccionales.
- d) Los gastos derivados de subvenciones a explotación.
- e) Los gastos financieros de amortización de operaciones de crédito y sus correspondientes intereses.
- f) Suscripciones a bases de datos y otras publicaciones.
- g) Gastos derivados de gastos de urbanización de fincas propiedad del Ayuntamiento

Por otra parte, en el análisis realizado también se han tenido en cuenta los gastos tramitados como contratos menores que si bien, no superan el umbral del contrato menor, todos los meses se detectan facturas por importes y/o prestaciones similares que en ejercicios anteriores también aparecen, lo que lleva a concluir que en estos gastos el plazo del contrato excede de 1 año.

Resultando los proveedores que se relacionan en **anexo 1 (3.114.686,01€)**.

De los anteriores se han excluido aquellos que debiendo ser objeto de contratación mayor por su cuantía se ha tramitado o al menos se ha iniciado la tramitación durante 2013 o 2014 con anterioridad a la fecha de realización de este informe, en **anexo 2 (1.535.429,07€)**,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

resultando los que se relacionan en **anexo 3 (1.579.256,94 €)**

Posteriormente se excluyen aquellos gastos que son servicios o suministros que no se prestan o entregan de forma sucesiva durante más de un año con el mismo o similar objeto, sino que son prestaciones de servicios o entregas de suministros realizados por el mismo proveedor realizadas durante el 2013 con objetos que pueden constituir diferentes unidades operativas. **Anexo 4: 40.733,06), resultando el anexo 5 (1.538.523,88€).**

A continuación se excluyen los del **anexo 6 (187.602,12€)** que son proveedores que aunque hayan facturado más de 19.800 euros en el ejercicio 2013, los que correspondan a un mismo programa no ha superado dicha cantidad, entendiéndose que si corresponde a diferentes programas presupuestarios, corresponden a finalidades diferentes y por tanto, son prestaciones que corresponden a unidades operativas o funcionales diferentes, resultando el **anexo 7 (1.350.921,76 €)**

Finalmente si del anexo 7 excluimos el gasto correspondiente al proveedor Piedra Negra, ya que el importe facturado corresponde al canon de vertido por el tratamiento de los residuos cuya contratación no le corresponde al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, **el importe final asciende a 337.593,53 euros**

RESULTADO

Por lo que vistos los datos de la contabilidad, los criterios y la metodología anteriormente expuestos se obtienen los siguientes resultados:

A) Gastos de los siguientes proveedores que en los que se ha excedido **el importe y la duración**, establecido por la normativa contractual para ser tramitados como contratos menores.

TERCERO	CIF	CONCEPTO SUMINISTRO/SERVICIO	IMPORTE ANUAL FACTURADO (aprox.)
ELECTRICIDAD BEVIA ⁽¹⁾	B03352820	Suministro material electrico y RMC en edificios y otras construcciones	36.312,69 €
REPSOL	A80298839	Suministro carburantes	36.190,76 €
SOLRED	A79707345	Suministro carburantes	67.557,48 €
TELEFONIA SAU	A82018474	Servicio comunicaciones	25.590,68 €
CABLEEUROPA	A62186556	Servicio comunicaciones	20.678,82 €
MULTISERVICIO RASPEIG S.L	B53621165	Reparaciones en edificios e instalaciones	63.400,82 €
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	A8305407	Comunicaciones postales	22.872,59 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A	A08431090	Suministro de gas	22.437,12 €
		TOTAL	295.040,96 €

*⁽¹⁾ Consultados los datos de la contabilidad, los gastos de este proveedor corresponden al suministro de material eléctrico y reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones, tanto en colegios como edificios oficiales.

B) Gastos de los siguientes proveedores en los que se ha excedido el límite referido a la **duración** para ser tramitados como contratos menores.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

TERCERO	CIF	CONCEPTO SUMINISTRO/SERVICIO	IMPORTE ANUAL FACTURADO (aprox.)
COSTA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.L.	B53388393	Publicidad, inserción de anuncios	20.895,03 €
		TOTAL	20.895,03 €

C) Gastos de los siguientes proveedores en los que se ha excedido el límite referido **al importe** para ser tramitados como contratos menores.

TERCERO	CIF	CONCEPTO SUMINISTRO/SERVICIO	IMPORTE ANUAL FACTURADO (aprox.)
AZULEJOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B03416518	Suministro materiales de construcción	21.657,54 €
		TOTAL	21.657,54 €

Señalar, a su vez, que los servicios y suministros realizados por SOLRED/ REPSOL/ CABLEEUROPA/ TELEFONIA SAU/ COSTA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.L/ SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS, ya aparecían el informe de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2012, quedando pendiente por otra parte, la licitación de los servicios de mantenimiento y reparación vehículos de la policía local, ya que no se ha incluido en el expediente de Contratación CSERV08/14 de “Servicios de mantenimiento y reparación vehículos del parque móvil municipal”

Por último, hacer referencia al gasto facturado por Piedra Negra S.L. por importe de 1.013.328,23 € correspondientes a diciembre 2012 a noviembre 2013. Aunque el importe supera ampliamente el umbral del contrato menor se tramita como ADOs por corresponder al canon de vertidos que ha de pagar el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por verter en la planta gestionada por Piedra Negra, produciéndose la misma situación que la puesta de manifiesta en el informe de control financiero del ejercicio 2012¹ en cuanto a la falta de adjudicación del correspondiente contrato y la falta de aprobación del precio del canon de vertidos por el Consorcio o administración competente. No obstante, en cuanto a la contratación de este servicio por el titular de su gestión, es decir, el Consorcio para el ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7 A2 (anterior Plan Zonal XIV), señalar que en fecha 10 de junio de 2014 se registra de entrada escrito de dicho Consorcio en el que se informa al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que: “... se encuentra iniciado el expediente para la contratación del proyecto de gestión, tal y como se acordó en la Junta de Gobierno de pasado 7 de mayo, tras la finalización de la tramitación del proyecto de gestión anterior.” Además, ha sido aprobado el DECRETO 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del

¹ “El Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig, pertenece al Consorcio del Plan Zonal XIV, y por tanto, tiene obligación de acudir a la planta de tratamiento de residuos de dicho Plan Zonal XIV, que es la gestionada por Piedra Negra S.L. La contratación de este servicio no le corresponde al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sino al Consorcio del Plan Zonal XIV, si bien, no le consta a esta Intervención que a fecha de emisión de este informe esta adjudicación se haya ultimado. Por lo que los precios que en concepto de canon de vertidos está abonando el Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig por verter en la planta gestionada por Piedra Negra S.L, no han sido todavía aprobados por el Consorcio, y son los comunicados por la propia empresa al Ayuntamiento, sin que tampoco se conozca si los mismos, en su caso, han sido autorizados por la Generalitat Valenciana.”



Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 19² se regula el sistema impositivo específico para la gestión de residuos, donde se establece la naturaleza tributaria del canon de vertidos al configurarlo como una tasa, que en el caso del tratamiento de residuos, de ámbito supramunicipal, deberá ser establecida por los consorcios o administraciones competentes.

RECOMENDACIONES

Tener en cuenta en la tramitación de los contratos menores, no sólo la limitación que la normativa contractual establece para el precio del contrato, sino también, la limitación temporal de 1 año, así como el hecho de que los contratos menores no pueden prorrogarse ni ser objeto de revisión de precios.

Proceder a la contratación como contratos mayores de todos los gastos que en el apartado de Resultado de este informe se han señalado que exceden de la cuantía o duración del contrato menor, siempre y cuando se considere necesario continuar en un futuro incurriendo en dichos gastos.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

No se han presentado alegaciones al borrador de informe remitido a los diferentes departamentos en el plazo establecido (14 de octubre de 2014), por lo que el informe provisional se mantiene en su redacción, siendo el mismo el informe definitivo.

El Pleno Municipal, toma conocimiento.

3. HACIENDA. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23.2014.2SC DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014 CON SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y RECTIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE**:

Este Ayuntamiento tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario suficiente, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

² Artículo 19. Sistema impositivo específico para la gestión de residuos urbanos

1. En el marco de la legislación vigente en materia tributaria de las entidades locales, de carácter básico, y con respecto a la autonomía local en dicha materia, en la gestión de los residuos urbanos se distinguirán las siguientes tasas en atención a su hecho imponible:

Tasas de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos municipales.

Tasas de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia y, en su caso, gestión de los ecoparques de dicho ámbito.

2. La tasa municipal de recogida y transporte de residuos urbanos se aprobará por la correspondiente entidad local mediante ordenanza fiscal. Dicha tasa podrá asociarse a la de otros servicios municipales, tales como limpieza de viales, parques y jardines, y otros espacios de uso común, pero en ningún caso se asociará al servicio de valorización y eliminación de residuos que presten los consorcios u otras administraciones competentes.

3. La tasa por tratamiento de residuos, de ámbito supramunicipal, será establecida por los consorcios o administraciones competentes, incluyendo en dicha tasa las operaciones de valorización y eliminación, gestión de ecoparques y, en su caso, transferencia de residuos urbanos. Esta tasa se aplicará sobre la totalidad de residuos urbanos entregados por cada municipio de los que conformen el consorcio o administración competente, incluidos todos los admitidos ecoparques..."



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en los artículos 34 y ss del Real Decreto 500/1990.

Los gastos anteriormente mencionados son los referentes al importe necesario para proceder a la revisión de precios de las obras de Instalaciones complementarias Velódromo según Informe de la Arquitecta Municipal de 1 de octubre de 2014.

Esta modificación se propone que se financie con el exceso de financiación afectada del Proyecto 2013/8/PREST/1.

Asimismo según Informe de la Interventora Municipal de 24 de marzo de 2014 sobre la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013 exponía que “*En las Bases de Ejecución 2014 ya se han incorporado los nuevos criterios de dotación de dudoso cobro, si bien con una errata en los ejercicios de una anualidad que deberá ser subsanado*”, por lo que procede la rectificación de la Base nº 39.2 de las de Ejecución del Presupuesto rectificando el error expuesto.

Es por lo que, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 23.2014.2SC al Presupuesto Municipal de 2014 del Ayuntamiento, suplementando crédito en la aplicación presupuestaria 31 1511 6200 “Construcción Velódromo” por importe de 72.139,25 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
		SUPL. CRÉDITO
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	
31 1511 62200	Construcción Velódromo	72.139,25
	TOTAL	72.139,25
	TOTAL MODIFICACIÓN	72.139,25

SEGUNDO: Financiar la expresada modificación con el exceso de financiación del Proyecto de Gastos 2013.8 PREST.1

TERCERO: Rectificar la Base nº 39.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal que quedará redactada de la siguiente manera:

“A los efectos de la disponibilidad del Remanente de Tesorería, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro. Se considerarán de dudoso cobro aquellos derechos a favor del Ayuntamiento correspondientes a ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos con una antigüedad superior al 31/12/2009; los derechos a favor del Ayuntamiento del año 2010 se considerarán de dudoso cobro un 90% de los pendientes de cobro, de los del año 2011 se considerarán de dudoso cobro en 85% de los pendientes de cobro, del año 2012 se considerarán de dudoso cobro un 70% de los pendientes de cobro, del año 2013 un 40% de los pendientes de cobro, y del año 2014 un 25%”.

CUARTO: Someter a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

QUINTO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEXTO: El acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

SÉPTIMO: Tomar conocimiento del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto derivada de esta modificación en el que se concluye que:

“1. El Presupuesto 2014 del Ayuntamiento de San Vicente, incluyendo la modificación presupuestaria 23/2014 propuesta, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de 6.438.206,88 euros

2. En términos consolidados se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria

3. En términos consolidados se cumple la regla de gasto en el Presupuestos 2014 incluida la modificación presupuestaria propuesta 23/2014.”

Intervenciones

D^a Isabel Leal Ruiz (EU) indica que en el mes de julio, la modificación de Créditos 18 llevaba la aprobación de un suplemento de crédito de 36.000 euros para pagar facturas de construcción del Velódromo y ahora en esta modificación, la 32, salen otra vez facturas del Velódromo por valor de 72.139 euros, que se van a pagar íntegramente, utilizando el exceso de financiación afectada en los fondos FEDER para intervención del Polígono Canastell. Actualmente de dicho fondo quedan 54.113 euros, pero lo que importa aquí es qué se paga, se paga tal como dice el informe de Urbanismo que se adjunta, o se paga una estimación, ya que no tienen los índices definitivos. Observando lo presupuestado en el capítulo sexto para el Velódromo y sumando las modificaciones nombradas, lo gastado en el 2014 en el Velódromo es la cantidad de 177.139 euros,

Esquerra Unida piensa que se hicieron los presupuestos, preguntándose qué hubiera pasado si no se tuvieran los fondos FEDER, de donde habría salido el dinero, diciendo el equipo de gobierno que no digan que ya sabían que ese dinero se obtendría de los fondos FEDER, porque se tuvo disponibilidad en marzo, abril de 2014 y se suponía que posiblemente se recibirían desde agosto del 2013, y las facturas que se pagan con este dinero vienen desde 2011.

Manifiesta que éstos son malabarismos financieros, y les gustaría saber cuál va a ser el coste final del Velódromo. Indica al equipo de gobierno que tienen una gran habilidad financiera para modificar ciertas partidas, pero no ejercen la misma habilidad para aplicar diferentes partidas a viviendas sociales, emergencia social, creación de empleo o servicios a la mujer, les propone utilizar los 54.000 euros que quedan en los fondos FEDER para iniciar un Parque de Viviendas Sociales, pueden ser propios o alquilados y que así, se daría respuesta al informe que se ha mandado al Síndic de Greuges, en el cual se cree conveniente la creación de viviendas sociales.

Pide que den un paso hacia la protección de las personas sin posibilidad de vivienda digna y se dejen de obras faraónicas que solo sirven para contratar empresas extrañas. Y dice que su voto será no

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que desde el Partido Socialista, como prácticamente en todas las modificaciones presupuestarias que se traen a Pleno, van a rechazarlas por el contenido de las mismas y porque suponen compensar un presupuesto que también han rechazado. En este sentido, la primera circunstancia que les asombra es que ya se va por la 23 modificación de un presupuesto municipal, y eso indica todas las correcciones que se han debido hacer sobre la marcha, a lo largo del presente ejercicio. Por otro lado, comenta que la modificación que hoy se trae a Pleno



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

es muy sencilla, que únicamente obedece a incrementar las inversiones referidas a la construcción del Velódromo en 72.000 euros, pero lo que sí que les preocupa es la suplencia de esta partida, con el descuento de los fondos FEDER que se habían subvencionado por parte Europea y que van a financiar la misma, creen que solamente el hecho en sí, está justificado en su rechazo a la propuesta.

Entienden que el Velódromo, como tantas veces han expuesto aquí, ha sufrido no solo un incremento de precios altísimo, sino también un retraso considerable, más de dos años y creen que era una inversión que bien podría haberse suplido o haberse hecho de manera complementaria a otras necesidades deportivas, que no van a entrar en ello, pero si quieren decir que esta 23 modificación presupuestaria dejan claro este presupuesto que rechazan y también indican que recientes Decretos, concretamente los número de Decreto de Alcaldía 1.618 y 1.623 vuelven a ratificar nuevas modificaciones de crédito, que también dudan de la necesidad de las mismas, porque entre otras, vuelven a incrementar en 9.000 euros indemnizaciones a miembros del equipo de gobierno, reducen en más de 5.400 euros los gastos destinados a Participación Ciudadana, reducen sueldos del personal de la Administración en cuanto a lo que son retribuciones en complementos como es Atención al Ciudadano, Gestión Tributaria, Tesorería, Administración de Personal, Vías Públicas y sobre todo, amplían en 7.000 euros atenciones protocolarias y representativas del Gabinete de Alcaldía, cuestiones que han criticado reiteradamente en estos presupuestos.

Indica, que las modificaciones presupuestarias hasta la 23, que se han traído a este Pleno, no obedecen, a las necesidades que tiene San Vicente y por todo lo expuesto rechazan la propuesta.

D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo, cuestiona la intervención del Sr. Selva, porque no sabe si se refería a esta modificación o a la historia de las modificaciones presupuestarias. Explica en qué consiste una revisión de precios, indicando que básicamente es que una obra que dura más de un año, por ley está recogido que se aplican una serie de índices publicados de manera legal y esa serie de índices pues, incrementan el precio de la obra en una cantidad.

Manifiesta, que si una obra se hace en más de un año, las obras que generalmente obedecen a inversión, es raro que alguien tenga el dinero, los 4.000.000 euros disponibles totalmente, que esto normalmente obedece a una financiación.

Explica que lo que viene a tener en cuenta esa revisión de precios, es ése dinero que no se gasta ese año, se ahorra en intereses, por lo tanto, sin endeudarse ese año y que esta revisión viene a compensar esas cantidades, las instalaciones complementarias a las que afecta esta modificación, recordando que el proyecto de licitación, es decir, el coste de esas obras eran de 3.862.000, y las obras han terminado en 3.824.000, por lo que ha terminado ligeramente por debajo de la previsión inicial de obra, y al Ayuntamiento le toca pagar 72.000 euros, pero los 4.000.000 prácticamente los 3.800.000, más los análisis de dirección se han pagado completamente por la Generalitat, y que el Ayuntamiento de San Vicente no ha puesto ni un solo euro de esa cantidad y que gran parte de esa modificación, se recupera con los Fondos Europeos, y que el ciudadano de San Vicente respecto a esta intervención, de su bolsillo no ha puesto un euro, dejando claro que toda la intervención se ha conseguido con dinero tanto de la Generalitat, como de los Fondos FEDER y que en la revisión hay unos índices que se aplican y que te dan una cantidad, indica que pueden decirle que si la obra hubiera durado catorce meses menos, indicando que una obra de este tipo tiene una duración de 50, de 60 años, que va a ser difícil que nuestros hijos, de estos 12 meses se puedan acordar y decir que la gestión de esta obra ha sido complicada, primero por la obtención de terrenos sobre un futuro desarrollo, sabiendo la situación era la que era, incluso ha venido bien porque esta obra formaba parte de otra en la que sí que pagaban, la fase 1 de ese Complejo Deportivo Sur y que les ha venido bien también alargar esas fechas, porque no tenían disponibilidad presupuestaria en ese año, por lo tanto, cree que esos 72.000 euros en los 4.000.000, viene a representar un 2 o un 3%, si la inversión se hace antes, están ampliamente superados ese 2 o 3%, y que entiende que no cabe otra posibilidad que aprobar el punto.



4. HACIENDA. ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se fortalece la protección del proveedor facilitando su relación con las Administraciones Públicas mediante el uso de la factura electrónica y su gestión y tramitación telemática y a través de un mejor control contable de las facturas recibidas por las Administraciones. Todo ello permitirá, no solo hacer un mejor seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las Administraciones Públicas, sino también, un mejor control del gasto público y del déficit, lo que generará una mayor confianza en las cuentas públicas.

Para ello, en su artículo 6.1 establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.”

Asimismo, la Disposición Adicional Quinta apartados 1,2 y 3 expone que “1. En cumplimiento de la obligación de establecer un punto general de entrada de facturas electrónicas señalada en el artículo 6 de la presente Ley, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas establecidos por la Administración General del Estado, que les proporcionará las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de los proveedores.

2. La adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado se realizará por medios telemáticos a través del portal electrónicos establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Este acto de adhesión, suscrito con firma electrónica avanzada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o Entidad Local de que se trate, deberá dejar constancia de la voluntad de dicha Comunidad o Entidad de adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado y de aceptar en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

En la Orden HAP/1074/2014 de 24 de junio, se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y en la Resolución del 25 de junio de 2014 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, exponiendo que las Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la referida Ley 25/2013 cuando se adhieran a la utilización de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, en adelante plataforma FACe, se han de comprometer a aceptar las condiciones de uso que en esta Resolución se establecen y que se relacionan en la parte dispositiva de esta Propuesta.

Esta Concejalía considera necesario que esta Entidad Local se adhiera al punto general de entrada de facturas electrónicas establecidos por la Administración General del Estado para



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

utilizar la referida plataforma FACE por el propio Ayuntamiento y por el Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes, para lo cual hay que aceptar expresamente las condiciones que se relacionan a continuación, autorizando, a su vez, a la Alcaldía Presidencia para que realice los trámites necesarios para designar a las personas que considere conveniente para representar al Ayuntamiento y al OAL Patronato Municipal de Deportes dentro de la plataforma FACE y para dar de alta las unidades correspondientes que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas.

En consecuencia, a tenor de lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adherirse el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y OAL Patronato Municipal de Deportes al Punto general de entrada de facturas electrónicas establecidos por la Administración General del Estado para poder utilizar la referida plataforma FACE.

SEGUNDO: Aceptar las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos trámites sean necesarios y, en particular, para designar a las personas que puedan representar al Ayuntamiento y al OAL Patronato Municipal de Deportes dentro de la plataforma FACe para tramitar el alta de las unidades correspondientes, que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a la Administración General del Estado mediante firma electrónica avanzada tal y como establece la referida Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2013.

5. HACIENDA. APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 2/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Se ha confeccionado el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2014** que contiene la relación de gastos originados en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 y que no han podido ser atendidos, por no haberse recibido en sus ejercicios correspondientes (60.358,33 €) y por haberse recibido con fecha 2014 pero correspondientes a gastos realizados en 2013 (3.602,02 €)

Todos los gastos incluidos en este expediente se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

Que la Corporación está obligada a responder de tales créditos, puesto que se trata de obras, suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas y documentos conformadas por los responsables de los distintos servicios, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de Intervención de fecha 15.10.2014, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE Y 4 EU), adopta los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2014**, por importe de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.960,35 €)**.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

SEGUNDO: Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2014 según la relación que se adjunta.

Intervenciones:

D^a Isabel Leal Ruiz (EU) indica que este reconocimiento extrajudicial de crédito saca a la luz, el gasto de suministro eléctrico. Explicando que esto viene desde legislaturas en la que Juan Rodríguez era concejal, intentando saber que gasto es el que corresponde al suministro eléctrico en este Ayuntamiento, ya que no se aclaran y ellos así no pueden saber que pasa y los ciudadanos menos. Que en 2012 se incluye en el presupuesto una partida, la 22198 para el pago de suministro eléctrico de años anteriores por un monto de 235.000 euros, sin embargo, en el 2013 y 14 esta partida no aparece, pero si tenemos en el 2014 una situación por lo menos curiosa, en el reconocimiento extrajudicial de crédito número 1 de este año, se pagan 140.922 euros en suministro eléctrico de facturas de 2013 y en el que se aprueba hoy, 59.467 euros; sumando las dos cantidades, nos da la misma que aparece en el presupuesto de 2012 como pago de facturas atrasadas y se pasa de 1.300.000 de euros presupuestados a los 1.500.000 euros, y les parece que el gasto de luz en este municipio es un despilfarro, una ofensa a los sanvicenteros y el Ayuntamiento tiene suerte de que las facturas de consumo y energía eléctrica les llegan cuanto ya tienen dinero disponible y siempre con un año de retraso, que se pueden pagar y con una demora que supera los tres meses, que es lo que dan a los ciudadanos como límite antes de cortar el suministro, ya que el ciudadano tiene que pagar cada dos meses su factura y no al año siguiente, y estaría bien solicitar a las empresas de suministro eléctrico que tuvieran la misma consideración para los ciudadanos.

Esquerra Unida vuelve a pedir saber cuál es la energía eléctrica gastada en un año, que se tomen medidas correctoras para disminuir el gasto, que no es suficiente el Plan que hoy se trae a aprobación de subvenciones de Diputación, y que se solicite a las empresas de energía eléctrica que las personas afectadas de pobreza energética, se les incluya en un plan subvencionado que les aporte la energía eléctrica de manera gratuita como Izquierda Unida de San Vicente ya ha solicitado en este Pleno en una moción presentada por su compañero Gerardo. Anuncia su voto en contra de este punto.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE plantea que son un conjunto de facturas que o bien llegan tarde, o no han podido ser atendidas previamente, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, ya que han pedido en la Junta de Portavoces previo a este Pleno, intervenir en el informe de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores y que se les ha dicho que no, y van a hacer la intervención aquí, reclamando lo que reclama la Interventora Municipal, en el sentido de que todos estos gastos en su mayoría, son gastos de suministros y energía eléctrica, reclamando por segundo año consecutivo que se conviertan en mayores todos estos contratos que entienden que se están fraccionando y que se están haciendo de manera escalonada en el tiempo.

Manifiesta que su voto va a ser en contra, no con el sentido de no pagar estas facturas que están atrasadas o que llegan atrasadas, sino, por el sentido y la duración de estos contratos, volviendo a requerir al equipo de gobierno que active otra vez todas las actuaciones que requieran la aprobación del pliego del suministro de energía eléctrica de manera conjunta. Por eso se manifiestan en contra de este reconocimiento extrajudicial de crédito con estas salvedades y estos requerimientos al equipo de gobierno para que convierta en mayores estos contratos, de los que se han dado cuenta en el punto dos de este Pleno.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda, cree que en estos asuntos deben hacer, porque lo dice la Ley y porque están convencidos de ello, un ejercicio de transparencia, para que quede meridianamente claro cual es la gestión económica del Ayuntamiento, y explica que un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se incluyen unas facturas que se corresponden fundamentalmente a suministros de energía eléctrica, de la compañía Gas Natural Servicios, que por motivo único y exclusivamente de la compañía a pesar de que correspondían a facturas emitidas en el año 2013, se presentaron en el Ayuntamiento en el año 2014, lo que hace imposible desde el punto de vista jurídico y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

técnico, su aprobación si no es con un expediente como el que aquí se trae, y que suma en su conjunto 63.900 euros; el resto de facturas son de menor importancia, se refieren a gastos de comunidades de propietarios y a algún gasto menor, pero fundamentalmente es el gasto en energía eléctrica, y el Ayuntamiento no puede hacer otra cosa si una compañía le trae una factura fuera de plazo y fuera del ejercicio económico, sólo acudir a este expediente para reconocerla y pagarla, porque no se puede dejar de pagar y que no les achaquen el error que corresponde a la Compañía Gas Natural, que es la que ha presentado la factura fuera de plazo.

Explica que tienen varios medios para conocer cuánto es el suministro de energía eléctrica, ya que está en el Presupuesto Municipal, siendo las cuentas transparente y claras y que se publican, y las que no, se pide información y acceso a los documentos, incluso trayendo alguna pregunta al Pleno y les hará un resumen, comprometiéndose a ello para el próximo Pleno, indicando que además tienen otro punto de información más sencillo enlazándolo con la cuestión que ha planteado el Portavoz del Grupo Socialista y es que se está tramitando el expediente de contratación para el contrato del suministro de energía eléctrica de este Ayuntamiento, están todos los puntos de suministro detallados, los consumos probables de cada punto de suministro, en que se gasta; en calefacción, en alumbrado, etc. Pueden ver el presupuesto del expediente de contratación, y las facturas que se aprueban son correctas y están informadas por los técnicos y con los procedimientos que dice la Ley que tienen que utilizar, como es el reconocimiento extrajudicial, pidiendo un ejercicio de responsabilidad y el voto a favor de este expediente.

6. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES:

A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

La Orden HAP/1750/2014, de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de septiembre de 2014, aprueba la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos para el año 2015, según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entre los cuales se encuentra este municipio.

El coeficiente de actualización que correspondería aplicar previsto en el proyecto de la citada ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 es el 1,10.

Tomando en consideración la modificación al alza de los valores catastrales que dicha actualización supone, con la finalidad de que las cuotas del impuesto no se vean incrementadas con respecto a las del año 2014, se propone por esta concejalía establecer como tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,8773%, lo que supone un decremento del mismo superior al 9 %, ya que el actualmente vigente es del 0,965%.

Por otro lado, se introduce como aclaración a la obligación de presentar declaraciones de alteraciones catastrales por los sujetos pasivos, el fundamento jurídico contenido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

En consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 3 y 5 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, que quedarán redactados en los siguientes términos:

<<

ARTICULO 3. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL, el tipo de gravamen será para los:

Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana el 0,8773 %

Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica el 0,8 %

Bienes Inmuebles de características especiales el 0,60%.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO.

Según previene el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el ministerio de Hacienda no determine otra cosa, será el siguiente:

- a) Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras.
- b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.
- c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación.

>>

SEGUNDO: Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.



CUARTO: Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones

Por acordarse el debate conjunto de este punto y el siguiente, se recogen en el punto 6.B)

B) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que con el fin de arbitrar medidas que contribuyan a fomentar el cuidado del medio ambiente, se cree conveniente introducir una bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente. Así, los titulares de vehículos automóviles (turismos, camiones, furgonetas, furgones, vehículos mixtos adaptables, motocicletas, ciclomotores, autobuses y autocares), podrán gozar de una bonificación en la cuota del citado impuesto, del 75 % o del 50 %, según se trate de vehículos eléctricos y/o de emisiones nulas, o de vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes, respectivamente.

A tal efecto, ha de procederse a modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerdo que ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, consistente en introducir los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 en el artículo 5 de la misma, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES.

.....

5.1. Las cuotas de este impuesto experimentarán una bonificación del 100 % en el caso de los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. En caso de no conocerse ésta, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

A la solicitud de bonificación se adjuntará copia compulsada de la ficha técnica del vehículo y del permiso de circulación.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

5.2. En función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, los titulares de vehículos automóviles de las siguientes clases: turismos, camiones, furgonetas, furgones, vehículos mixtos adaptables, motocicletas, ciclomotores, autobuses y autocares, gozarán de la siguiente bonificación en la cuota del impuesto:

a) Vehículos eléctricos y/o de emisiones nulas: 75 %.

b) Vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes: 50 %.

Se adjuntará a la solicitud de bonificación copia compulsada de la ficha técnica del vehículo o en su defecto certificado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

5.3. Con carácter general y dado el carácter rogado de las bonificaciones, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicita antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido ésta, antes de que la liquidación fruto del alta del tributo sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute.

>>

SEGUNDO: Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional.

TERCERO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda, explica que la modificación que se trae a aprobación para la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles y de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, consiste, en el primer caso en cumplir el compromiso que del Partido Popular de congelar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2015, para lo que hacen una reducción del mismo calado que la ampliación de bases que tendrá lugar como consecuencia de la actualización de las bases imponibles y que en el caso de Impuesto de Vehículos, es una bonificación en las cuotas de aquellos vehículos que tengan tracción eléctrica o combinada eléctrica, de 75% en el primer caso y del 50% en el segundo para toda la vida de los vehículos, no solamente para los primeros años de circulación, con lo cual se cumple con el compromiso de congelación de Impuestos Municipales para el año 2015.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU cuestiona al Sr. Marco que actúa ahora así ante la cercanía de las elecciones locales, porque a principio de legislatura subieron los impuestos y las tasas y cuando vienen las elecciones, se congelan o se bajan los impuestos, porque aplicaron el Real Decreto 20/2011, que dictó el Gobierno que imponía una subida del 10% para los ejercicios 2012 y 2013 del IBI. Y este Decreto decía que en el 2014 el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

IBI podría bajar un 10%, sin embargo en 2013, se acogen a la actualización catastral y ahora lo que hacen es sencillamente bajar, porque ya han recuperado esa capacidad, el tipo de gravamen un 9% pasando del 0'965 a 0'8773, de manera que se congela, pero no es verdad que bajen el Impuesto, el Impuesto tenía que bajar este año un 10% y aplican esta actualización catastral y dejan un regalito para el año 2016-2017 en los que el IBI sí subirá un 10% el primer año y cree que un 7% en el 2017.

Respecto al Impuesto de Vehículos, les parece una operación de maquillaje que hacen, porque se congela efectivamente y se cuelgan la melladita de que están preocupados por el medio ambiente y establecen bonificaciones del 75% para los vehículos eléctricos y un 50% para los bimodales, sin saber si existen en San Vicente este tipo de vehículos, sin saber qué repercusión va a tener esto en los ingresos, y van a votar que no a pesar de que están de acuerdo con la bonificación que aplican, que le van a decir que Esquerra Unida siempre dice que no a los impuestos y es que sí que son partidarios de pagar impuestos, pero quieren que ese dinero sea gastado de manera racional y eficiente ya que no hacen buen uso del dinero de los contribuyentes poniendo como ejemplo la noticia de que el Sr. Zaplana pagó 26.000 euros, bueno, el Ayuntamiento, a una empresa para manejar las redes sociales, para su posicionamiento, lo más alto del Google, como quieran llamarlo, y que se hayan pagado 26.000 euros porque haya habido un pique entre el Partido Popular y otro Partido que abrió una página de Facebook con el nombre del Ayuntamiento, pagando dinero en vez de hablar con ellos. Pide que sean un poco responsables, que se haya tenido que pagar 26.000 durante tres años para dar cursitos para algo que cualquiera sabe manejar teniendo en el Gabinete de Prensa cuatro personas, les parece lamentable en lugar de intentar cubrir necesidades perentorias que hay en las familias, por lo que van a votar en contra en este punto.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE empieza diciendo que no se dan por aludidos en la intervención anterior, que no van a entrar en ese tipo de provocaciones, pues su objetivo de acabar con el Gobierno del Partido Popular en San Vicente, manifestando que el Partido Socialista de manera general va a rechazar todas las propuestas impositivas que se traigan hoy a Pleno y concretamente en lo referido al IBI, creen que con esta propuesta realmente lo que están haciendo es consolidando una subida encubierta del 10%, que ya aprobaron por un decretazo gubernamental del Sr. Rajoy en el año 2012, lo mantuvieron en 2013, también lo consolidaron para el 2014 y hoy se vuelve a consolidar para el año 2015.

Insiste en que el Partido Popular ya no tienen credibilidad, si alguna vez la tuvieron, pues prometieron rebajas de impuestos y más empleo, pero han hecho todo lo contrario, y además han perdido la oportunidad de reconciliarse con los vecinos y con las demandas que ellos les plantean, recordando las 5.000 firmas de vecinos, recogidas por Asociaciones solicitando esta rebaja y evitando la consolidación de este incremento del 10% que hoy se aprueba. Entiende que se trata de maquillar lo que va a ser el incremento de los valores catastrales que no han actualizado desde el año 1998 desde el año 2000 que están gobernando, ha tenido que ser el Ministerio de Hacienda el que obligue con otro decretazo a la actualización de aquello que no se ha hecho y como muestra es que ahora se tendrá que actualizar hasta el 50% del valor del mercado de estos coeficientes en el año 2017, incumpliendo la promesa de rebajar el IBI que tenía que haberse hecho en el año 2013.

En relación al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, coincide con lo que ha expresado anteriormente por la Portavoz de Izquierda Unida, que las bonificaciones que se plantean, son muy escasas, el 75% para los vehículos eléctricos y el 50% para los híbridos, apenas van a tener incidencia en lo que es la promoción de los vehículos ecológicos. En este sentido reiteran lo que ya propusieron en el Pleno de noviembre del año 2011, que hagan una verdadera apuesta municipal por los vehículos eficientes, incorporar progresivamente en el parque móvil municipal la utilización de elementos sostenibles, eléctricos, híbridos y de combustión alternativa que eviten y reduzcan estas emisiones contaminantes, pues predicando desde el ejemplo es como mejor se puede dar una muestra a los ciudadanos de que es por donde se debe ir. Además su voto de rechazo a esta propuesta también es porque no hay ninguna actuación que suponga una bonificación referida al ICIO, por eso también plantean una moción que puede ir en este Pleno, en consonancia con la necesaria reactivación de la actividad en la construcción y esperan que sea ratificado por ellos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

El Sr. Marco cree que lo primero que hay que tener claro es si el año que viene, el Impuesto de Bienes Inmuebles va a estar congelado o no va a estar congelado y ya por cuarto año consecutivo, del año 2012, 2013, 2014 y el 2015 el Impuesto de Bienes Inmuebles en San Vicente, será el mismo importe, que es cierto que en el año 2010, en el año 2012, por las circunstancias que ya conocemos, el Gobierno incrementó el 10%, y que a partir de ahí ha quedado congelado. Explica que todo el proceso de actualizaciones catastrales es un complejo proceso que ha diseñado el Gobierno para que todos los valores catastrales de España resulten homogéneos y cree que con eso no deben hacer demagogia, no se puede decir que en un mismo inmueble en un municipio o en otro, de las mismas características, tiene un valor tributario diferente en función de cuál es el año que se aprobó la revisión catastral y que ese es el propósito del Ministerio de Hacienda y la Dirección General del Catastro, homogeneizar los valores catastrales en España, para que al menos, cree que en el año 2017, lleguen a ser el 50% del valor del mercado y todos jueguen con las mismas cartas, lo que es bueno. Y para que no tenga un impacto negativo en el bolsillo de los contribuyentes, están procediendo a reducir el tipo impositivo, de forma que los contribuyentes paguen lo mismo que en el año actual, que en el anterior y que en el anterior.

Añade respecto a las reducciones o bonificaciones que se plantean para el Impuesto de Vehículos, que no van a tener un impacto importante en el Ayuntamiento, pero que sí van a tener un impacto importante por ejemplo, en aquellos propietarios como son los taxistas en San Vicente, que tienen vehículos híbridos, que van a pagar menos, y que no le parece que sea poco una bonificación del 75%, más es el 100%, pero que este año es el 75%, para los vehículos híbridos con impulsión eléctrica el 50%, les puede parecer bien o mal, pueden votar en contra, pero si no se hace así, los propietarios de esos vehículos, el año que viene no tienen la bonificación.

Dicen ahora que están a favor de que baje más el Impuesto de Vehículos, esa será su política, bajar en estos supuestos concretos y no lo apoyan, les acusan que no están preocupados por el medio ambiente pero San Vicente se distingue entre otras cosas por ser uno de los Municipios más preocupados por el medio ambiente, pionero en España en implantar sistemas de vehículos como es el sistema Bicisanvi, han conseguido que las emisiones de la antigua fábrica de Cementos terminaran; plantean sistemáticamente la reducción del consumo eléctrico, hacen inversiones en energía sostenible, han diseñado un plan de acción, se han adherido al Pacto de los Alcaldes, han hecho el inventario para reducir las emisiones del CO² en el 2020, están invirtiendo constantemente en reducción del CO². Dicen por tanto que no están preocupados por el medio ambiente, pero cuando hay que votar una propuesta para beneficiar a los vehículos eléctricos, votan que no, esa es la verdad.

Termina aclarando qué si en San Vicente bajaran los impuestos, tendrían que bajar en la misma cantidad el gasto público, no pudiéndose hacer de otra forma, un 10% en el Impuesto de bienes Inmuebles, eliminando el incremento que supone la actualización de bases, supondría 1.000.000 de euros menos en el presupuesto, y necesariamente tendrían que bajar el gasto 1.000.000 de euros, y es que no es cuestión de voluntad política, sino de cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria que obliga a reducir el gasto en la misma proporción que normativamente se reduzcan los impuestos. Reconoce que cada formación política tiene su propio programa, su propia ideología y sabrían en que gastar el dinero, pero las decisiones de gasto que toma el Ayuntamiento gobernado por el Partido Popular con la recaudación de los impuestos que realiza, están legitimadas por las urnas para realizar la política de gasto y de ingresos que se está realizando y que si la oposición tienen alguna vez la legitimidad para gobernar el Ayuntamiento, decidirán en qué se gastan los impuestos, que el equipo de gobierno tiene toda la legitimidad para formar el presupuesto, donde en un lado estén los ingresos y por otro lado estén los gastos y que esa legitimidad que tenemos nos la da la democracia.

La Sra. Jordá manifiesta su voto a favor de la bonificación del Impuesto de Vehículos.

7. HACIENDA. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de la Ocupación de la Vía Pública favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE**:

Con el fin de mejorar la gestión de los aprovechamientos del dominio público con veladores y otros elementos auxiliares o complementarios, y a la vez facilitar a los interesados la tramitación necesaria para obtener la oportuna licencia, se considera conveniente proceder a la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, fundamentalmente por lo que respecta a los siguientes aspectos, entre otros:

1. Modificar los periodos para los que se podrán solicitar las licencias de ocupación, establecidos actualmente en trimestrales, semestrales y anuales, ampliándolo a periodos mensuales, computándose como periodos naturales.

2. Especificar las condiciones generales de ocupación de las barras, a las que serán aplicables las ya establecidas para las mesas y sillas.

3. Agilizar el procedimiento de concesión de las autorizaciones para aquellos casos en que las ocupaciones solicitadas no difieran de las ya otorgadas, o lo hagan únicamente en una reducción de la superficie a ocupar, siempre que las características de la vía sobre las que vayan a realizarse no hayan variado.

4. Dotar de mayor precisión a los criterios concernientes a las características de los elementos a instalar con ocasión de los aprovechamientos regulados en la ordenanza, fundamentalmente los relativos a los elementos delimitadores de las terrazas y de cubrición de las mismas.

5. Corregir la errata detectada en el art. 13.

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, corresponde al ayuntamiento Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo texto legal, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP), 6 votos en contra (PSOE) y 4 abstenciones (EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que afecta al art. 5.1 c) y f), 3 y 5, art. 6.3 y 4, art. 7.1, art. 8.3, art. 11.d),f) y g) y art. 13.1.c) y f) que quedarán redactados en los siguientes términos:

<<

Artículo 5. Procedimiento de concesión de autorizaciones. Solicitudes y documentación

1.

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y de incendios en vigor, con cobertura sobre las actividades a realizar o certificado acreditativo de constitución del mismo



según el modelo del Anexo I del Decreto 52/2010, de 26 de marzo del Consell, junto con recibo de pago actualizado en su caso, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la actividad.

f) Propuesta de mobiliario la primera vez que se solicite la autorización, en caso de nueva apertura del local o de renovación del mismo, según lo establecido en el artículo 11.3 de esta ordenanza.

3. Las autorizaciones podrán concederse previo informe de la Policía Local y/o de los Servicios técnicos municipales competentes en su caso, sobre la idoneidad y oportunidad de la instalación solicitada teniendo en cuenta el servicio y el uso público, así como los elementos públicos existentes en la zona donde se pretenda instalar aquella. En ellos se especificarán los requisitos a cumplir para la concesión de la licencia, incluida la fianza previa a depositar en su caso.

Transcurrido el plazo para el que se otorgó la autorización, y en el caso de que se pretenda continuar con ella en las mismas condiciones que la ya otorgada, o que la modificación consista únicamente en una reducción de la superficie a ocupar, podrá solicitarse la renovación al menos con 15 días de antelación, no siendo necesario en este caso el informe a que hace referencia el párrafo anterior, siempre que las características de la vía donde haya de realizarse el referido aprovechamiento no haya sufrido ningún tipo de alteración.

5. No podrá concederse licencia a los interesados que en el momento de presentar la solicitud mantengan deudas pendientes con este Ayuntamiento por este concepto así como por sanciones impuestas por la comisión de faltas tipificadas en esta ordenanza, a cuyo efecto se emitirá el correspondiente informe.

Artículo 6. Carácter de las autorizaciones

3. Tendrán carácter temporal, pudiendo concederse por periodos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, naturales en cualquier caso, por el número total de días que a cada periodo corresponda.

Con carácter puntual, con motivo de la Semana Santa, las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las Fiestas de Hogueras, podrá autorizarse tal aprovechamiento por periodos inferiores.

4. Las barras en la vía pública únicamente serán autorizables para las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las de Hogueras, siguiendo las condiciones generales de ocupación señaladas en el artículo siguiente

Artículo 7. Condiciones generales de las ocupaciones

1. Con carácter general, las instalaciones se situarán preferentemente en la acera, ocupando el espacio situado frente a la fachada del establecimiento en que se desarrolle la actividad objeto de la terraza, debiendo colocarse en fila paralela al eje longitudinal de la calzada. Si la superficie solicitada excediera de la línea de fachada, no podrá concederse la autorización salvo autorización expresa de la comunidad de propietarios afectada, acreditando la representación de la misma, o en su defecto de todos los vecinos de ésta. Dicha autorización se entenderá realizada con carácter anual.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones

3.- Es obligatoria la colocación en calzada de elementos delimitadores móviles, delimitando la anchura y longitud de la zona ocupada. En caso de incumplimiento de esta medida y cuando por la Policía Local se considere que conlleva un especial riesgo para la seguridad de las personas, porque se invada la calzada o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada,



podrá ordenar como medida cautelar la retirada de las mesas o cualquier otro elemento, hasta la colocación de aquellos.

Artículo 11. Características de los elementos a instalar

d) Elementos delimitadores: los elementos delimitadores habrán de ser móviles, fabricados en madera o con estructura metálica. No obstante, fuera de la calzada se podrá autorizar la instalación de maceteros, jardineras y elementos similares, siempre que los mismos sean de dimensiones tales que permitan su fácil desalojo de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la actividad o bien al cierre del establecimiento, almacenándose en el interior del local correspondiente. Los elementos delimitadores preceptivos establecidos en el artículo 8.3 de esta ordenanza deberán ser preferiblemente desmontables para su retirada (cuando cese la actividad) firmes y estables, para prevenir la invasión accidental de los usuarios de las terrazas.

f) Elementos de elevación del pavimento: para nivelar la acera con la zona de aparcamiento de vehículos autorizada para la ocupación de las instalaciones de la actividad hostelera. Dichas instalaciones deberán ir provistas de barandillas. Estas preferiblemente deberán ser desmontables.

g) Excepcionalmente, y con carácter provisional, se podrán instalar sobre la vía pública estructuras de cubrición (entoldados) fijas, siempre y cuando el espacio disponga de las características suficientes para ello (amplitud, seguridad, ausencia interferencias o quejas vecinales, etc). El ayuntamiento podrá exigir la retirada de dicha instalación en cualquier momento sin contraprestación indemnizatoria alguna. Las condiciones estructurales de implantación de estos o cualquier otro elemento habrá de ajustarse a lo señalado en el correspondiente informe técnico que se emita al efecto.

Artículo 13. Infracciones

Las infracciones a las prescripciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves las siguientes:

c) Vulnerar el horario establecido en el artículo 3 de esta ordenanza.

f) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 9 de esta Ordenanza municipal.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Intervenciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad, explica que esta modificación de la Ordenanza consiste en modificar los periodos para los que se podrán solicitar las licencias de ocupación, ya que cuando se aprobó esta ordenanza se establecieron en trimestrales, semestrales y anuales y a petición de muchos propietarios de restauración, se ha considerado oportuno ampliarlo a periodos mensuales que se computarán como periodos naturales. También se especifican las condiciones generales de ocupación de las barras, a las que serán aplicables las que ya estaban establecidas para mesas y sillas, y se pretende agilizar el procedimiento de concesión de las autorizaciones para aquellos casos en que las ocupaciones solicitadas no difieran de las que ya tienen otorgadas los propietarios de los establecimientos, o que simplemente se refieran a una reducción de la superficie a ocupar; en esos casos, no es preceptivo el informe de la Policía. Como cuarto punto, se dota de mayor precisión a aquellos criterios concernientes a las características de los elementos a instalar con ocasión de aprovechamientos reglados en la ordenanza, sobre todo aquellos instrumentos delimitadores de terrazas, toldos, sombrillas y luego corregir una errata que había en el artículo 13.

D. Gerardo Romero Reyes (EU), indica que se traen unas propuestas que Esquerra Unida ya advirtió y propuso modificaciones a algunas de ellas, como modificar los periodos de solicitud que pasan ahora a ser mensuales y que Esquerra Unida aún ve esta medida insuficiente, porque podrían solicitarse espacios diferentes en metros cuadrados para fines de semana y días laborables, o que la fecha para la ocupación efectiva se pueda hacer a partir del 15 de un mes hasta el 15 del mes siguiente, o incluso solicitarlo por quincenas. Estos ejemplos y peticiones les llegan a Esquerra Unida por parte de los hosteleros, que siguen preguntándose donde está el ahorro del 28% que aseguraban que tendrían con esta nueva Ordenanza.

Respecto al punto cuatro de las modificaciones de esta ordenanza que proponen, hablan de las precisiones de los criterios, les gustaría que se hubiese incorporado la supresión de ambigüedades y concreciones de la ordenanza que otorga al Concejale de turno la capacidad arbitral para ampliar los horarios diferentes sin especificar hasta qué hora de cierre, ni en qué zona del municipio, ni en qué periodo del año. También queda a la decisión unilateral del Gobierno Local la posibilidad de excluir o delimitar temporal o definitivamente determinadas zonas del municipio, es decir, la posibilidad de obtener licencia para poner terrazas, aunque comprueban que se ha incorporado la corrección del error que figuraba en la ordenanza del artículo 13, que detectó Esquerra Unida en noviembre del 2013.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que muchas de las modificaciones que se traen aquí, primero las propuso el Partido Socialista, en lo referido a cambiar las condiciones del devengo de la tasa, y en ello podrían estar de acuerdo, pero que lo que ven totalmente insuficiente es que reuniéndose con los hosteleros y con los comerciantes que utilizan este dominio del uso público, y están en su mayoría prácticamente descontentos con lo que son las tarifas que se aplican, no ha habido ninguna modificación sobre la tarifa y por ello van a votar en contra, creen que se deben regular, sin atender a un criterio tan particular, todo lo referido también a los horarios que se proponen en la ordenanza, que es una demanda que también les trasladan los hosteleros, para que no quede en el arbitrio del concejal de turno como se dice o en el equipo de gobierno en el mejor de los casos, para fijarlas. Creen que las modificaciones que se plantean mejoran y complementan la ordenanza, pero siguen siendo insatisfechas en lo que se refiere a las tarifas que se aplican y en lo referido también, a la cuestión que entienden que es arbitraria en la imposición de horarios.

Sra. Torregrosa, agradece que estén de acuerdo con estas mejoras, dicen que han recogido algunas demandas que tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista plantearon, pero esta Concejala también se reúne con todos los hosteleros, los propietarios de los bares y además les escucha, pero no puede estar de acuerdo en que la oposición diga que se está pagando más, si con una reducción del 28%, tienen que estar contentos, que sabe que con un 50% lo estarían más, pero se ha reducido, que el Concejale de Hacienda que está aquí lo puede decir, que en qué porcentaje se han reducido los ingresos por ocupación de vía pública y que en cuanto a los horarios, no es una arbitrariedad de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Concejal, si no el establecido por la Generalitat Valenciana, y que en casos puntuales de festivos, o determinadas fechas, se amplía por Decreto de la Alcaldía, a petición no solo de los propietarios, sino del público en general que llena las terrazas y da vida al Municipio, corroborado por toda la gente que viene de la Comarca de L'Alacantí a utilizar nuestra restauración y nuestras terrazas.

El Sr. Romero entiende que la reducción del 28%, es inexistente a pesar de los mil ejemplos que puso el Concejal de Hacienda de todas las terrazas de Alicante. En 2'80 metros cuadrados no caben una mesa y cuatro sillas, saliendo más caro y que eso es lo que recoge de los hosteleros de San Vicente y que en cuanto a la modificación de la ordenanza fiscal, no les parece mal que se modifique el momento del pago de la tasa, que es cuando se tiene que pagar y no en el momento de la solicitud, pero como no existe abaratamiento, se van a abstener en este punto.

El Sr. Selva aclara que el nivel global de ingresos ha caído, y eso viene por muchas circunstancias, por las situaciones económicas en sí, que los propios comerciantes se ven afectados y ellos principalmente, porque lo sufren en sus carnes, en la reducción de ingresos, de costes y también de las posibilidades que tienen, porque tienen muchos de ellos menos clientela, evidentemente tienen que pedir menos espacio, pero ninguno de ellos, traslada la opinión de que les ha supuesto un ahorro en idénticas condiciones de espacio respecto a lo que tenían anteriormente, con lo cual una cosa son los ingresos y otra cosa es realmente lo que están pagando y luego por la arbitrariedad, no están de acuerdo es que los Decretos de Alcaldía en cuanto a los festivos, puntuales y demás, se fijen precisamente por eso, por Decreto, supone una arbitrariedad, debería de estar regulado y conciliado en mayor medida con los afectados.

Sra. Alcaldesa indica que la Alcaldía hace por Decreto, una vez tiene la petición de los distintos organismos y le dice al Sr. Selva que se lo puede demostrar en las peticiones de las organizaciones festeras y que dentro del Reglamento se hace esa excepcionalidad, esperando que si el Sr. Selva llega a ser Alcalde, lo haga también.

8. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS:

A) POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que con la entrada en vigor de la Ley 6/2014 de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se hace necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, para adaptarla a la nueva terminología contenida en dicha norma. Así, desaparece el término Comunicación ambiental y se introduce el de Comunicación de Actividad Inocua y demás instrumentos de intervención ambiental.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.



b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, con las rectificaciones efectuadas, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, artículos 1, 2.1, 5.1,5.2 y 5.3, 8 y 10, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa que gravará la prestación de los servicios necesarios para el otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos, Comunicación Actividad Inocua o Declaración responsable y demás instrumentos de intervención ambiental, en su caso, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales, mercantiles, los destinados a garajes-aparcamientos y demás instalaciones que precisen licencia de Apertura/Comunicación Actividad Inocua/Declaración responsable, reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales, para su normal funcionamiento. Así mismo constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a otorgar licencias, aprobaciones y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del Municipio de San Vicente del Raspeig y demás instrumentos que la desarrollen.

ARTÍCULO 5. TASAS

1. Expedición de certificados de compatibilidad urbanística relativo a actividades previo a las solicitudes de Licencia Ambiental o demás instrumentos de intervención ambiental.....21,44 €

2. Tramitación expedientes de Comunicación Actividad Inocua y transmisiones.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>
COMUNICACIÓN ACTIVIDAD	221,30 €	1 De 0 a 250 m2



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

INOCUA		1,5	De 250 a 500 m2
TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD <i>(cambio de titularidad)</i>	110,64 €,0	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

3. Tramitación expedientes de Licencia Ambiental y Apertura o Declaraciones responsables y transmisiones:

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>	
LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA O DECLARACION RESPONSABLE	516,34 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD <i>(cambio de titularidad)</i>	258,18 €	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN E INGRESO

1. Previamente a la concesión de toda licencia de apertura, se cumplirá cuanto previene la Ley 6/2014 de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

2. Los interesados presentarán en el ayuntamiento la oportuna solicitud, comunicación de actividad inocua o declaración responsable, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañando la documentación exigible para la tramitación del expediente y autoliquidación acreditativa de haber efectuado el ingreso de las Tasas correspondientes.

3. Las Tasas de Apertura a ingresar se calcularán por el interesado según modelo de solicitud-autoliquidación, debiendo efectuar el previo pago de la misma, sin cuyo requisito no se continuará la tramitación del expediente. El plazo de ingreso en periodo voluntario de pago será de tres días a contar desde la fecha de la presentación de la declaración liquidación mencionada.

Dicha Tasa deberá adecuarse en el caso de que una vez efectuadas las correspondientes visitas e informes se constate alguna modificación a lo inicialmente declarado.

4. Si al examinarse el expediente, no procediera autorizar la licencia, o rechazar la Declaración Responsable o Comunicación de Actividad Inocua, la denegación de esta surtiría inmediato efecto, comunicándose al interesado y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, para que proceda a la devolución del 50 %, reservándose el 50% restante, en concepto de compensación por el examen y estudio del expediente.

5. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la Licencia o emisión de informe sobre la Declaración Responsable o Comunicación de Actividad Inocua, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 50 % de las que correspondiera por haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

no habrá lugar a practicar devolución alguna. En el caso de que la renuncia se presente antes de haberse procedido al examen y estudio del expediente, procederá la devolución del total de la Tasa abonada.

6. Se considerarán caducas las Licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido apertura de los locales o, si después de abiertos se cerrasen nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

7. En los cambios de titularidad de establecimientos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.c de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10. BAJAS DE LICENCIAS

En los supuestos en que el local permaneciera cerrado al público durante un periodo de tiempo superior a un año ininterrumpido, se entenderá que la licencia de apertura o instrumento de intervención ambiental queda sin efecto y deberá solicitarse de nuevo la reapertura del establecimiento al Ayuntamiento; igualmente se considerará que la licencia queda sin efecto desde el momento de causar baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, en el Censo de Obligados Tributarios regulado en el Real Decreto 1041/1990.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, surtiendo sus efectos la modificación efectuada a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Intervenciones

Por haberse acordado, las intervenciones de este punto se encuentran recogidas en el punto 8 D).

B) POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, para dotarla de una mayor claridad en lo que al devengo y las normas de gestión se refiere, introduciendo, asimismo, nuevos artículos que especifiquen el hecho imponible de la misma y los responsables subsidiarios y solidarios legalmente establecidos. No obstante, las cuotas tributarias, en las que se ha explicitado su carácter anual, no experimentan variación ni modificación alguna, salvo en la numeración de su articulado, sin que ello afecte al contenido anteriormente aprobado, vigente en la actualidad.



Que las Tasas se configuren como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, con las rectificaciones efectuadas, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**, artículos 3 al 8, si bien la modificación efectuada en el artículo 5, antes art. 3, solo afecta a su numeración y no a su contenido que permanece inalterado, quedando redactados como sigue:

<<

ARTICULO 3. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 4. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de las aceras, vías o terrenos de dominio público, y las reservas de la vía pública, según lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

a) En garajes privados con las siguientes capacidades:

1. De 1 a 5 vehículos57,49 €
2. De 6 a 10 vehículos77,62 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

- 3. De 11 a 20 vehículos 154,86 €
- 4. De 21 a 30 vehículos 247,59 €
- 5. De más de 30 vehículos 308,86 €

b) En garajes públicos con las siguientes capacidades:

- 1. Hasta 25 vehículos 356,10 €
- 2. De 26 a 50 vehículos 464,14 €
- 3. De más de 50 vehículos 580,62 €

c) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de éstos 38,80 €

d) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc 38,80 €

B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público 57,49 €

C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonarán 7,77 €

D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de vivienda de minusválidos se abonará 14,88 €.

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de 4 m, la tasa se verá incrementada en 26,42 € por cada metro lineal o fracción de exceso; asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 1.2 de esta Ordenanza en 24,71 €.

ARTICULO 6. DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, se haya obtenido o no la preceptiva autorización municipal, y, en todo caso, cuando se inicie el periodo para el cual se otorgó la correspondiente licencia.

En ejercicios posteriores al alta el devengo se produce el 1 de enero de cada año, en cuyo caso el periodo impositivo comprenderá el año natural, teniendo la cuota a abonar este carácter, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se exigirá el depósito previo de su importe al cursar la solicitud.

3. El abono del recibo de cada anualidad será requisito indispensable para obtener el distintivo correspondiente, que deberá ser colocado en las placas delimitadoras del vado, a efectos de control y cumplimiento de la normativa vigente.

4. El impago de dos anualidades consecutivas supondrá la baja en el padrón de vados, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. Los interesados en la obtención de licencia para los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán presentar junto con la solicitud la correspondiente declaración liquidación de la tasa, en cuyo caso el plazo de ingreso en periodo voluntario de pago, será de tres días a contar desde la fecha de su presentación.

2. En ejercicios posteriores al alta, esta tasa podrá ser gestionada mediante padrón que se aprobará anualmente, en el que figurarán los sujetos pasivos, hechos impositivos y sus cuotas respectivas. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince



días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, con arreglo a las siguientes normas:

a) En los casos de altas y bajas dentro del año natural, las cuotas se prorratearán por meses.

b) Las bajas surtirán efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. Cuando se trate de un aprovechamiento que implique la colocación de placas o distintivos, la baja surtirá efectos al mes siguiente a la fecha de su entrega a la administración.

c) Los cambios y transmisiones surtirán efectos, por lo que a la tasa se refiere, a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación a la administración.

3. Cuando el aprovechamiento solicitado conlleve el rebaje del bordillo de la acera, habrá de depositarse una fianza de 34,77 € para garantizar su reposición en caso de baja, que será devuelta a solicitud del interesado, previo informe técnico favorable.

ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo dispuesto por la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación efectuada, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La modificación efectuada entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse la modificación efectuada el día 1 de enero de 2015.

Intervenciones

Por haberse acordado, las intervenciones de este punto se encuentran recogidas en el punto 8 D).

C) POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que estudiadas comparativamente las tarifas de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos establecidas en el epígrafe que recoge los centros docentes en relación con las aplicables a otras actividades, como las relativas a restauración o hipermercados, se detecta un contraste, estimando que el volumen generador de residuos es sensiblemente inferior respecto a estos últimos. Por ello se propone proceder a la modificación de las tarifas correspondientes a los centros docentes y similares,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

unificando los tramos comprendidos entre 301 y 1.000 m², que tiene una misma cuota de 146,27 €, y estableciendo un incremento progresivo en la misma, de forma que, para cada 500 m² o fracción de exceso de la superficie mencionada, la cuota experimente un incremento de 150,00 €.

Que consta en el expediente informe técnico económico emitido al efecto.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, que afecta al artículo 6, grupo 9 de la tarifa, que quedará redactado de la siguiente forma:

<<

Artículo 6. - Cuota Tributaria.

Gru po	Sub-grupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
9		Culturales y religiosos						
	9001	Centros docentes y similares						
		por tramos(m ²)	0	150	138,31	82,36	12,99	42,96
		por tramos(m ²)	151	300	144,28	85,92	13,55	44,81
		por tramos(m ²)	301	1.000	146,27	87,10	13,74	45,43
		A partir de 1.001 m ² .	Por cada 500 m ² o fracción la cuota se verá incrementada en 150 € partiendo de la establecida para el tramo anterior.					
		Universidad Alicante			65.662,80	39.100,62	6.168,42	20.393,76

SEGUNDO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieran formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación efectuada, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: La modificación efectuada entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2015, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones

Por haberse acordado, las intervenciones de este punto se encuentran recogidas en el punto 8 D).

D) POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

Propuesta la modificación de la Ordenanza municipal para la Ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios, de manera que los aprovechamientos con estos elementos puedan ser solicitados además de por los periodos contemplados actualmente en la misma, trimestrales, semestrales o anuales, por periodos mensuales, se hace necesario proceder a la modificación simultánea de la Ordenanza fiscal de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, para introducir en ella el periodo mencionado.

Asimismo, se ha optado por modificar el momento del devengo de la tasa, que estaba establecido en el de presentar la solicitud, por el del inicio de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, por considerarlo más acorde con la naturaleza de su hecho imponible.

Por otro lado, se han explicitado algunos aspectos de las normas de gestión, fundamentalmente los relativos a los supuestos en que la superficie para la que pueda otorgarse la ocupación sea inferior a la solicitada por el interesado y aquellos en que se presente la renuncia a la misma por el sujeto pasivo de la tasa.

Las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a



tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.6, 5 y 6 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

.....

6. Las liquidaciones de la cuota tributaria se realizarán por periodos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales. Con carácter puntual, podrán realizarse por periodos inferiores, según lo previsto en la ordenanza municipal reguladora de estos aprovechamientos.

ARTÍCULO 5.-DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, se haya obtenido o no la preceptiva autorización municipal, y, en todo caso, cuando se inicie el periodo para el cual se otorgó la correspondiente licencia.

ARTICULO 6. NORMAS DE GESTION

6.1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas señaladas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. En el caso de que el periodo solicitado sea, al menos, de un trimestre, la cuota podrá prorratearse por meses naturales completos.

La gestión y el cobro de la tasa se realizará mediante autoliquidación mensual, que deberá abonarse en los primeros 10 días de cada mes, en el supuesto de haberse prorrateado la cuota, o, en los casos de nuevas solicitudes en la fecha de su presentación, en cuyo caso el plazo de ingreso en periodo voluntario de pago será de tres días a contar desde la fecha de presentación de la misma.

6.2. Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en la presente ordenanza deberán solicitar previamente la preceptiva licencia, que deberá ir acompañada de la correspondiente declaración-liquidación, no pudiendo procederse a la ocupación de la vía pública sin el abono de la misma, o de la primera mensualidad en aquellos casos en que el pago haya sido prorrateado. En este último caso la vigencia de la autorización quedará condicionada al pago de las sucesivas cuotas.

6.3. Si presentada la solicitud y abonada la declaración-liquidación correspondiente se denegase la autorización, se procederá de oficio a la devolución de lo ingresado, previa comprobación de que no se ha iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público.

Con la concesión de la autorización se entenderán definitivas las declaraciones-liquidaciones presentadas, salvo cuando la superficie autorizada, de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Policía Local, resulte inferior a la solicitada, en cuyo caso se practicará una liquidación definitiva por el importe correspondiente a aquella. El importe abonado en la autoliquidación presentada, se deducirá en las fracciones restantes en caso de haberse prorrateado el pago, o se devolverá la parte de cuota correspondiente al exceso, en otro caso.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

6.4. Por los servicios municipales se comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados en las peticiones de licencia, girándose, en el caso que se hubiera excedido el tiempo o la superficie para la que se concedió autorización, las liquidaciones complementarias que procedan. En este supuesto, y en el de haberse procedido a la ocupación sin la correspondiente autorización, se presumirá que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido durante el mes en el que se tenga conocimiento de tal circunstancia.

6.5. La renuncia al aprovechamiento surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. En este supuesto procederá la anulación o devolución, en su caso, del 80 % de las tasas correspondientes al periodo que reste del total liquidado.

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado procediendo a adoptarse el acuerdo definitivo que proceda. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas en la ordenanza entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU expone que respecto a las tasas hay algunas modificaciones puntuales en las ordenanzas fiscales que no afectan a la cuantía; la licencia de apertura se sustituye por comunicación ambiental, por comunicación de la actividad inocua, que no va a entrar para nada en la tasa de la ordenanza por la ocupación de mesas y sillas porque sus compañeros ya han hablado de esto, pero que no puede dejar de hablar de la tasa de la basura, que los Sres. del Partido Popular dicen que no son arbitrarios y acaban de bajar la tasa a los Colegios concertados en una medida que además consideran totalmente ideológica, porque solo bajan la tasa de la basura a los Colegios concertados, que pagaban 9.106 euros, les bajan un 32% y ahora van a ingresar, unos 3.000 euros, y les parece desmesurada esta bajada a los Colegios y el pretexto utilizado es que comparan los residuos que producen los Colegios concertados con los residuos que producen restaurantes e hipermercados. Pone como ejemplo el restaurant de El Tubo, con muchísimos metros cuadrados que sirven solo unos cuantos cafés y una cuantas tapas al día y no come nadie, y pagan muchísimo más dinero.

No les parece, por tanto adecuado utilicen este pretexto y más cuando aquí en este municipio, más de 5.000 vecinos les pidieron a que les bajaran la tasa de la basura cuando la subida del 18%, y solo se la bajan a los colegios concertados y resulta que hay colegios concertados donde los niños almuerzan y comen todos los días. Las escuelas infantiles de menos de 1.000 metros, pagan una tasa de 140 euros anuales, cuando hay parejas de jubilados que apenas consumen, apenas producen residuos viviendo en casas de 90 metros cuadrados y pagan 140, y esto sí que es comparativamente desigual e injusto, por lo cual Esquerra Unida sigue pidiendo lo mismo que siempre, y que esta tasa se tiene que pagar, pero se tiene que hacer un esfuerzo por parte del Ayuntamiento para pagarla desde el punto de vista de residuos que se generan. Recuerda también que hay otra partida en el presupuesto dotada de más de 1.000.00 de euros por la que se paga el depósito de estos residuos en Piedra Negra y creen que sería más justo que contemplasen de una vez la posibilidad de que se pague en función de los residuos que se generan.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que se van a oponer a las tasas, ya que no suponen ninguna rebaja en lo que son los coeficientes, que se pierde nuevamente la ocasión de hacer más eficiente la tasa con el objetivo de reducirla, que es lo que demandan todos los vecinos y creen que es injusto la nueva cuota que se propone para los centros docentes.

Manifiesta que hay una cuestión que les preocupa y que ya plantean en las preguntas que vienen al finalizar el Pleno, que ni si quiera se está pagando lo que es el tratamiento de las basuras, las facturas que corresponden a Piedra Negra, espera que lo expliquen, que les informen de la cantidad que se adeuda y que expliquen ese incremento propuesto por el canon de vertidos.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda, explica que la reducción de la tasa de residuos para los centros educativos de San Vicente no es injusta, que detrás de estos centros educativos hay cientos y cientos de familias de San Vicente que llevan a sus hijos a recibir una educación concertada, incluso en Centros de Educación Infantil, para niños pequeños, y otros que no están pagando nada porque están en la educación pública, educación pública concertada, y que una reducción de una tasa que a su juicio era injusta, porque los centros educativos tenían unos baremos que llegaban entre ciento treinta y tantos hasta ciento cuarenta y tantos euros, hasta que llegaban a 1.000 metros cuadrados de superficie, prácticamente había en una diferencia de 10 euros entraban todos los centros educativos y a partir de 1.000 metros estaban pagando 1.700 euros, un escalón que les llevaba a pagar 1.762 euros y a partir de 2.500 metros, 3.525 euros, en medio no había nada, de 148 o 146,27 a 1.762 y a 3.525 sin más, cuando un restaurante en San Vicente, el más grande de San Vicente, el que hace comidas, banquetes, etc., paga 1.075 euros al año y que cuando una gran superficie de más de 1.000 metros hasta 2.500 metros, 2.349, era injusto que a partir de 1.000 metros se estableciera una tasa que pasara de 146 euros a 1.762 y a partir de ahí un metro más, 3.525. La propuesta es que cada tramo de 500 metros, se pague 150 euros progresivamente, de tal manera que pasarán a cifras de alrededor de 1.000 euros, 1.300 euros en aquellos colegios que tienen mayor dimensión y en el expediente están los informes económicos,

Manifiesta que no entiende si es que quieren castigar a algunos contribuyentes que son todos los ciudadanos de San Vicente, impidiendo la reducción de tasas o es que es una postura ideológica, que no es una postura práctica, que ahorre dinero a la gente que lleve a sus hijos al colegio y los centros tienen un coste por este servicio desmesurado, pero con la ideología, en tributos se hacen pocas cosas, se hace más desde la práctica.

La Sra. Jordá, dice al Sr. Marco que los niños que van a los colegios concertados, no pagan ellos la tasa de basura, quien la paga es el empresario, quien gestiona sus colegios porque la Consellería paga la enseñanza, los padres de los niños que van a los colegios concertados no pagan ninguna tasa, no confunda al personal y si realmente quiere evitar que se pague por otros medios, le aconseja que baje la tasa a la Universidad de Alicante, centro público que paga 20.000 euros al año.

El Sr. Marco insiste que entienden la economía de una forma distinta pues a mayores costes redundará directamente en los precios, son las relaciones indirectas económicas y que no hay Centros de Educación Infantil privados, de más de 1.000 metros, se trata de colegios privados en donde la tasa es un coste directo. Que respecto a la Universidad, indica que si la Universidad quisiera, asumiría su propio servicio de recogida de basura, que si utiliza los servicios del Ayuntamiento de San Vicente, será por algo, le comenta a la Sra. Jordá que puede examinar los expedientes tributarios que existen en el Ayuntamiento y verá cual es la contribución de tributos de la Universidad al Ayuntamiento de San Vicente, cuales son las exenciones que tiene y cuántos es económicamente el importe de esas exenciones que tiene concedida la Universidad y que las relaciones de la Universidad con el Ayuntamiento de San Vicente en materia de tributos son excelentes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

9. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, con la rectificación introducida por el Concejal proponente en fecha 29 de octubre en el apartado 4 de la parte dispositiva, en la que **EXPONE:**

Que tras la puesta en funcionamiento del servicio de aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa, se cree conveniente proceder a la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del mencionado servicio, con el fin de fomentar la demanda, introduciendo una nueva modalidad de tarifa consistente en lo que se ha denominado BONO 500, que conlleva la adquisición de paquetes de 500 bonos de 1 € de valor nominal a un precio único para el adquirente del mismo, a 0,60 € la unidad.

Asimismo, se propone modificar el abono diurno actual de 12 horas de lunes a viernes computables entre las 7:00 y las 19:00 horas, para que el mismo número de horas puedan hacerse efectivas en un horario más amplio que abarcaría desde las 7:00 y las 22:30 horas.

Para la modificación de tarifas mencionada de las reguladas en la ordenanza se ha realizado el estudio Técnico-Económico pertinente.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 41 mencionado, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del mismo:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

En el artículo 44.1 del citado texto legal se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, en cuyo caso habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento o la modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 18 votos a favor (14 PP y 4 EU) y 6 votos en contra (PSOE), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA, que afecta a su artículo 4 para



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

introducir el BONO 500 y modificar el punto f de la rotación por abonos mensuales, sin que afecte al resto de las tarifas vigentes, que quedará redactado como sigue:

<<

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

ROTACIÓN DE VEHÍCULOS	precio sin IVA por minuto
a) Desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas	0,016529 €
b) Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas	0,014050 €
c) Desde las 21:00 horas hasta las 09:00 horas	0,006612 €

Máximo diario horario continuado 8,2645€ más IVA

TARJETAS PREPAGO	€/minuto 0,013774 (sin IVA)	precio sin IVA
Mínimo 25 horas		20,6612 €
50 horas		41,3223 €

BONO 500	€/unidad 0,60 (sin IVA)	300,00 €
-----------------	--------------------------------	-----------------

ROTACION CON ABONOS MENSUALES	precio sin IVA al mes
a) De 24 horas	39,6694 €
b) De 24 horas para plazas de motos	20,6612 €
c) Nocturno de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 más sábados, domingos y festivos 24 horas	20,6612 €
d) Abono tarde-noche de lunes a viernes de 15:30 a 8:00 horas más sábados, domingos y festivos 24 horas	24,7934 €
e) Abono diurno 8 horas 7x7 de 8:00 a 16:00 horas	20,6612 €
f) Abono 12 horas 5x7 entre las 7:00 y las 22:30 horas de lunes a viernes	20,6612 €
IMPORTE TARJETA PREPAGO Y ABONO MENSUAL (€/TARJETA)	4,1323 €

A los precios establecidos en las tarifas anteriores se aplicará el IVA vigente en cada momento.

>>

SEGUNDO: Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobado definitivamente, se publicará el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

texto íntegro de la modificación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU manifiesta que van a aprobar este punto, que esperan que sirva el éxito que está teniendo la gestión directa del parking subterráneo del Ayuntamiento, para desmontar esa teoría que tiene el Partido Popular de que lo público tiene que ser gestionado por lo privado, cuando se está demostrando que una gestión directa pública del parking está produciendo sus frutos, se han creado cuatro puestos de trabajo, se está abonando la gente y le indica al Sr. Marco que les va a servir para darle en las narices al Sr. Ortiz, que está amenazando con pedir una millonada por rescatar el parking y que así podremos decirle que resulta que sí que iba bien, y que él lo hizo mal, de manera que sí que aprueban este punto.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, indica que van a votar que no, en coherencia con lo que ya votaron en su día, rechazando las altísimas tarifas que se propusieron por minuto para los usuarios y que entienden como positivas, que incluso estarían dispuestos a votarlas a favor, pero como vienen en el conjunto tarifario y todo se tiene que votar de manera conjunta, estarían votando a lo que anteriormente habían dicho que no. Creen que las modificaciones son positivas, puesto que suponen un descuento del 40% en lo que son los bonos para los comerciantes y que en lo que afecta a los usuarios de manera genérica, van a tener la ampliación del horario que también es positivo. Que en todo lo demás, el usuario va a seguir pagando unas tarifas abusivas y altísimas, creen que incrementar en parte la utilización del mismo, pero todavía se deben encaminar todos los esfuerzos posibles entre todas las instituciones, con mayores convenios, para provocar esa mayor utilización del parking, con ello, creen que está justificado el voto en contra de la propuesta.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda, explica cuál es la modificación que se plantea ya que no se ha dicho y quiere que conste. Se establece un bono 500, pensado para colectivos, no solo para Asociaciones de Comerciantes, sino, para cualquier colectivo que pueda comprar 500 bonos, a un precio de 60 céntimos más IVA la hora, que se estaba demandando especialmente por los comerciantes, pero que se hace extensiva a cualquier otro colectivo y en segundo lugar se establece una tarifa que cree que va a ser un éxito y que supone que a lo largo de 12 horas, entre las 7:00 de la mañana y las 22:30 horas de lunes a viernes, incluso interrumpiendo la estancia en el parking, un usuario, un mismo vehículo pueda disfrutar del aparcamiento a un precio que puede salir para aquel que lo utilice habitualmente a 1 euro al día, 25 euros al mes y se puede utilizar de lunes a viernes desde las siete de la mañana hasta las diez y media de la noche. Indica, que si el parking es un éxito, que se alegra de que se haga mejor la gestión pública que privada, pero que hay instituciones públicas que gestionan bien y otras que gestionan mal y esta es una administración que está gestionando bien y los resultados se van a demostrar, pero tampoco quiere engañar, para que el parking sea rentable hay un largo camino que recorrer y que en estos momentos están empezando ese recorrido. Esperan que con medidas como esta y con la popularización del aparcamiento se pueda conseguir que sea un verdadero éxito.

10. HACIENDA. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, PARA OBRAS EN C/ ELCHE, 10, A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE**:

Que por D^a Teresa Fernández Níguez, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ELCHE N^o 10, se presenta escrito el 18 de agosto de 2014 (RE 2014013869), solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de reparación de fachada del núm. 10 de la C/ Elche.

Que el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita a los Municipios para regular una bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por su lado, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente, establece en el artículo 5.1 una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto para las obras que obtengan la mencionada declaración, recogiendo en su disposición transitoria única para los ejercicios 2014 y 2015, unos supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, una serie de construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite.

Que se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria según el cual, en el preceptivo informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 1 de septiembre de 2014, se pone de manifiesto que la obra de reparación de la fachada posterior del inmueble sito en C/ Elche 10 para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal, expediente DR 199/14-MR 264/14, se encuentra entre los supuestos a que hace referencia el punto A.b.3.1.a) de la disposición transitoria única de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, referido a las intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, adecuación al uso y funciones/ deficiencias en fachadas

Que según lo dispuesto el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por D^a Teresa Fernández Níguez, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ELCHE N^o 10, y declarar la obra de reparación de fachada en C/ Elche 10 (expediente DR 199/14-MR 264/14), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.

11. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. (EXPTE. CONSERV01/05)

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, en la que **EXPONE:**

QUE mediante Acuerdo Plenario de fecha veintidós de febrero de dos mil seis se adjudicó el CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, EXP. CONSERV 1/05 a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

MERCADO SAN VICENTE DEL RASPEIG A.I.E. (C.I.F. G-54074299), con arreglo a los términos de su oferta y por un plazo de 25 años.

QUE se plantea por parte de la Concejalía de Comercio la modificación del reglamento regulador del Mercado Municipal de Abastos, a solicitud de la Agrupación de Interés Económico adjudicataria, y la adscripción de las inversiones efectuadas en el marco del Proyecto Mercado Excelente con sus correlativas obligaciones.

QUE la modificación del reglamento de uso y funcionamiento se justifica como consecuencia de la situación económica actual, a lo que se añade una serie de mejoras técnicas o gramaticales y las adaptaciones propias del tiempo transcurrido desde la aprobación del texto inicial. El informe de la Jefa de Sección de Comercio, Dña. Julia Colomina Mira, de fecha 2 de septiembre de 2014, obrante en el expediente, detalla las modificaciones en el articulado del Reglamento de Uso y Funcionamiento del servicio de Mercado Municipal de abastos de San Vicente del Raspeig y su justificación.

QUE en cuanto a la incorporación del sistema de calidad Mercado Excelente, se adscriben al servicio los elementos materiales vinculados al mismo, con la correlativa obligación para el concesionario de asumir el mantenimiento y renovación del sello de calidad, con el objetivo de contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad, organización y servicio al cliente.

QUE se ha emitido informe por el T.A.G. de Contratación indicando que la modificación del reglamento, sin perjuicio de su vinculación a un contrato concesional, debe tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. Y en cuanto a la adscripción de los elementos vinculados al sistema de calidad Mercado Excelente, se trata de la incorporación por razones de interés público de una serie de elementos materiales, informáticos y organizativos en aras a una mejor prestación del servicio en que el contrato consiste, y directamente vinculados al mismo, sin que suponga la introducción de prestaciones nuevas o ajenas al contrato, y con la correlativa obligación, asumida por el concesionario, de mantenimiento y renovación del sello de calidad.

QUE en cuanto a la competencia orgánica, corresponde al Ayuntamiento Pleno en cuanto órgano de contratación. Así mismo, corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos y ordenanzas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 20 votos a favor (14 PP y 6 PSOE) y 4 abstenciones (EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de uso y funcionamiento del servicio de mercado municipal de abastos de San Vicente del Raspeig, que afecta a los siguientes artículos:

“**Artículo 4.-** 1.- Las actividades comerciales a desarrollar en los puestos de venta del mercado, serán las recogidas en el anexo del pliego de condiciones técnicas de la concesión y las que se autoricen en el futuro.

2.- A los solos efectos del artículo 42 del presente reglamento, las actividades se clasifican en las siguientes categorías:

A- Carnes

B- Pescados y congelados.

C- Frutas y verduras

D- despacho de pan



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

E.- Otros usos complementarios: a título de ejemplo, cafetería, mercería, floristería, heladería, droguería, artículos de regalo, juguetería y prensa, servicios complementarios de alimentación y otras actividades que no sean incompatibles con las mencionadas en los apartados anteriores.

3.- La prestación efectiva del servicio de mercado municipal requiere la actividad comercial, como mínimo, de la mitad de los puestos de venta interiores y, en todo caso, al menos uno de las categorías enumeradas en el apartado anterior como A, B y C.

Artículo 5.- Se entenderá, a los efectos de este reglamento, por puestos de venta, cualquiera de los existentes en el interior o exterior del mercado.

Los puestos incluidos en las categorías A, B, C y D del artículo 4.2 de este reglamento, sólo podrán estar en el interior del mercado.

Los puestos de los locales exteriores podrán desarrollar cualquier actividad comercial complementaria con las existentes en los puestos interiores del mercado. No se admitirá en los locales exteriores actividades de las categorías A a D del artículo 4.2 de este reglamento.

Dadas las actividades a desarrollar, se configuran como intrínsecamente vinculados al servicio público de mercado de abastos los puestos interiores, siendo de carácter meramente complementario los puestos exteriores.

No se admitirá la división de los puestos de venta, ni la unión de puestos colindantes para formar uno solo, sin la previa autorización de la AIE y del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Podrán ser titulares de los puestos de venta del Mercado:

1º.- Los socios de la Sociedad adjudicataria de la concesión, es decir de la AIE, hasta un máximo total de dos puestos por titular y respetando lo establecido en el art. 8 de este Reglamento.

2º.- La AIE, sin límite de puestos.

3º.- Aquellas otras personas, físicas o jurídicas, que accedan mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento y que vendrán obligadas a hacerse socios de la AIE, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes tras la adquisición de la titularidad del puesto de venta, siendo de su cargo los gastos notariales, registrales o de cualquier otra índole que sean necesarios para poder pertenecer a la AIE, en calidad de socio.

No se podrá ser titular de participaciones de la AIE sin ser titular de al menos un puesto del mercado. La pérdida de la condición de titular de puesto de venta conlleva necesariamente la pérdida de la condición de socio. El socio que, por la razón que sea, no sea titular de ningún puesto en el mercado, vendrá obligado a transmitir su participación por el valor nominal de la participación al nuevo titular o a la AIE, o se procederá a la reducción de capital social si fuera necesario.

Dicha transmisión o reducción deberá realizarse en el plazo de un mes desde la pérdida de la titularidad del puesto. La no transmisión de sus participaciones o la reducción de capital, dentro del plazo estipulado, conllevará no solo la pérdida de su condición de socio, sino también de todos los derechos económicos que le pudieran corresponder por sus participaciones sociales.

Los gastos notariales, registrales o de cualquier otra índole que se ocasionen como consecuencia de la reducción de capital social, serán satisfechos por aquellos que, habiendo sido titulares de puestos, les sea de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9.- La autorización para el uso y ocupación de un puesto de venta se extingue, entre otras, por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa y escrita del titular.



- b) Declaración judicial de concurso del titular.
- c) Muerte del titular, salvo los casos de transmisión previstos en este Reglamento y demás normativa aplicable.
- d) Por sanción de pérdida de la titularidad del puesto.

Extinguida una autorización, la AIE se adjudicará la titularidad y podrá sacar a subasta pública, según se indica en el artículo siguiente y en las condiciones previstas en este Reglamento, una nueva autorización para el puesto de venta.

Artículo 11.- La asignación individualizada de puestos se otorgará por la AIE por los siguientes medios:

1. Adjudicación inicial.
2. Subasta pública.
3. Transmisión inter-vivos, en forma de traspaso, por los titulares de los puestos.
- 4.- Cesión inter-vivos exclusivamente respecto de las personas y en la forma establecida en el art. 18 de este reglamento.
- 5.- Transmisión mortis-causa.

En todo caso, la modificación de titulares y características de los puestos, requerirá la autorización previa de la AIE y del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Subasta pública.

1.-La AIE podrá sacar a subasta pública los puestos de que sea titular, definiendo las actividades comerciales de los mismos y el precio, que vendrán fijados por el Consejo de Administración de la AIE.

La subasta pública se celebrará en los siguientes términos:

- La subasta se celebrará ante un Notario elegido por el Consejo de Administración de la AIE, con domicilio en San Vicente del Raspeig.
- El precio mínimo para adjudicarse el puesto será el de salida o inicial. Se adjudicará el puesto de venta al mejor postor.
- Los licitadores deberán consignar en la Notaría o en la entidad bancaria designada en las bases, el 10% del precio de salida fijado.
- Se entiende que todo licitador acepta como título bastante y suficiente la autorización de la AIE.
- No existirá la posibilidad de ceder la autorización subastada a terceros, sin perjuicio de la aplicación posterior de los procedimientos de transmisión previstos en este reglamento, con sus mismos requisitos y limitaciones.
- El pago del adjudicatario del precio del remate se efectuará en los dos días siguientes a la subasta en la propia Notaría.
- Las cantidades consignadas se devolverán a los respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio. Si no se realizase el pago en los dos días siguientes al remate, la cantidad consignada por el mejor postor quedará en beneficio de la Sociedad concesionaria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

- Las condiciones de la subasta se anunciarán por una vez en un periódico de gran circulación de la Comunidad Valenciana y se expondrán en el tablón de anuncios del mercado y del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Todos los gastos originados por la subasta, incluidos los notariales y de publicación, así como cuantos tributos se originen por la misma serán de cuenta de los adjudicatarios.

2.- El precio inicial de la subasta, será fijado libremente por el Consejo de Administración de la AIE.

3.- Las actividades a desarrollar en los puestos por los adjudicatarios solo podrán ser las fijadas en las bases de la subasta por la AIE.

4.- La AIE deberá respetar, al establecer las bases, las actividades aprobadas por el Ayuntamiento para el puesto o puestos que salgan a concurso o subasta.

Artículo 21.- Si celebrada subasta quedase desierta, o sin asignar algún puesto de que sea titular la AIE, el puesto o puestos vacantes podrán ser arrendados por la AIE, con el plazo máximo de arrendamiento para cada contrato de tres anualidades. Transcurridas las tres anualidades referidas, o con anterioridad si le interesare a la AIE, deberá convocarse nueva subasta.

Excepcionalmente, los titulares podrán ceder o arrendar temporalmente los puestos, previa autorización de la AIE, por las causas que a continuación se señalan:

- a) Por enfermedad del titular por el plazo máximo señalado por la legislación laboral y de seguridad social para la incapacidad temporal.
- b) Por jubilación del titular, por un año, renovable, con la finalidad de facilitar el traspaso o cesión definitiva, con el límite de tres años.
- c) Por otras causas debidamente justificadas, que expondrá el titular a la AIE, si ésta lo considera adecuado y por el tiempo que acuerde, mientras persista la causa que dio origen a la situación, y con el límite de tres años.

En los arrendamientos será en todo caso responsabilidad del titular el cumplimiento de las obligaciones con la AIE, impuestas por sus acuerdos o este reglamento, de carácter económico o de cualquier otra naturaleza. Sin perjuicio de que el arrendatario, en el ejercicio de su actividad, deba cumplir cuantas obligaciones, normas de uso y funcionamiento regule este Reglamento o apruebe la AIE, así como las impuestas por la normativa de aplicación.

El titular de un puesto arrendado mantiene sus derechos de participación y voto en la AIE, pudiendo autorizar al arrendatario que asista para su conocimiento de los temas tratados.

La AIE deberá comunicar al Ayuntamiento las autorizaciones de arrendamiento que conceda en el plazo de un mes desde su otorgamiento.

Artículo 31.- Además de las que se recogen en el pliego de condiciones técnicas de la concesión, la AIE tiene las siguientes obligaciones:

a) Conservar en perfecto estado los bienes de dominio público afectos a la concesión, realizando para ello cuantas obras sean precisas.

b) Encargarse a su costa de la limpieza del mercado, y en concreto: de los pasillos de separación entre los puestos; de los destinados al tránsito del público; y demás espacios de uso común; de los techos, ventanas, paredes, luces y demás elementos unidos al mercado.

c) Mantener en perfecto estado la infraestructura adscrita al mercado, en particular la relativa a programas o sistemas de calidad que se hayan implantado o se acuerde implantar, comprometiéndose a alcanzar los máximos estándares de calidad posibles en la atención al



público y en general en la gestión del mercado, así como al cumplimiento de los requisitos o indicadores exigidos para la obtención y mantenimiento de las normas de calidad que de común acuerdo se adopten.

Artículo 35.- Los titulares de los puestos de venta están obligados a:

a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe apartado correspondiente a la actividad propia de su local o puesto.

b) Estar en posesión del título acreditativo de la autorización otorgada por la AIE.

c) Utilizar los servicios comunes del Mercado.

d) Conservar en buen estado los puestos, obras e instalaciones utilizados.

e) Ejercer la venta ininterrumpidamente, por si mismo o por personal dependiente, durante las horas señaladas, o en otra modalidad de las admitidas en este reglamento.

1) Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario acorde a su función y en correcto estado de limpieza.

g) Estar en posesión del certificado de formación en manipulación de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

h) Cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios y mantenidos en debidas condiciones de ornato, higiene y salubridad, especialmente durante todo el horario de venta.

i) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado.

j) Satisfacer el precio que les corresponda abonar a la AIE en las fechas previstas.

k) Estar adheridos a la póliza de seguros que se haya suscrito con carácter general para todo el mercado, con las modificaciones que, en su caso, su actividad pudiera ocasionar en la misma.

l) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, familiares o dependientes causaren en las instalaciones o edificio del mercado.

m) Facilitar los datos que les solicite la Administración.

n) Justificar, tantas veces como sean requeridos, el pago de los impuestos y precios que correspondan.

ñ) Mantener en perfecto estado la infraestructura adscrita al mercado, en particular la relativa a programas o sistemas de calidad que se hayan implantado o se acuerde implantar, comprometiéndose a alcanzar los máximos estándares de calidad posibles en la atención al público y en general en la gestión del mercado, así como al cumplimiento de los requisitos o indicadores exigidos para la obtención y mantenimiento de las normas de calidad que de común acuerdo se adopten.

o) Cumplir las demás obligaciones que resulten del presente Reglamento y otras reglamentaciones, normas, etc., que afecten a cada actividad.

El desarrollo de las actividades de los titulares de puestos de venta se realizará de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, el pliego de condiciones técnicas y demás normativa aplicable.

Artículo 40.- Los puestos de venta deberán armonizar entre sí y mantener la homogeneidad conforme al Manual de Imagen Corporativa del Mercado o similar documento que se adopte.

Para la colocación de publicidad visible desde el exterior del mercado se precisará de la previa autorización municipal.



Artículo 52.- Se consideran infracciones graves:

- 1) la reiteración de infracciones leves
- 2) los altercados y discusiones que produzcan escándalo dentro del mercado y/o causar daños en el edificio, puestos o instalaciones por negligencia.
- 3) el cierre no autorizado por el Consejo de Administración de la AIE hasta durante más de tres días y menos de diez, seguidos o alternos durante tres meses, ya sea cierre total o parcial de la jornada habitual de venta, y con la excepción de que por mediar causa grave y justificada sea autorizado expresamente por el Consejo de Administración de la AIE o se produzca como consecuencia de los periodos vacacionales aprobados por el Consejo de Administración de la AIE
- 4) la desobediencia a las disposiciones de la Administración que sean de aplicación y a sus agentes.
- 5) la no exposición de precios de venta al público al comenzar cada jornada
- 6) las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- 7) la realización de obras y de instalaciones sin autorización; y no respetar las condiciones de la autorización en el supuesto de haber sido concedida.
- 8) no respetar los lugares habilitados para aire acondicionado y sus conductos y otra maquinaria pesada como cámaras frigoríficas, sin la autorización correspondiente
- 9) la realización de actos que, en el orden comercial, personal, de higiene de los alimentos, de los puestos y de las personas, afecten gravemente a las normas de convivencia y buenas costumbres.
- 10) el retraso en el pago del precio a la AIE de dos o más mensualidades consecutivas o alternas dentro de una misma anualidad, siempre que se proceda a su pago con anterioridad al cierre del ejercicio.
- 11) la desobediencia a los miembros del Consejo de Administración de la AIE cuando en el cumplimiento de sus atribuciones, requieran al titular o personal del puesto para que cesen en algún comportamiento contrario a las normas de este reglamento o les requieran para que les entreguen documentación referente al puesto o a las mercaderías.
- 12) no conservar el albarán o factura acreditativo de los géneros vendidos.
- 13) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones vinculadas a las normas de calidad que se hayan implantado o se acuerde implantar.

Artículo 53.- Se consideran infracciones muy graves:

- 1) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entiende por reiteración la comisión de tres infracciones graves, o de dos en un periodo de un año.
- 2) Emplear la violencia contra las personas.
- 3) Los daños causados con dolo al edificio, puestos e instalaciones del mercado.
- 4) El cierre del puesto por más de diez días seguidos o alternos durante tres meses, ya sea cierre total o parcial de una jornada de venta y con la excepción de que por mediar causa grave y justificada sea autorizado expresamente por el Consejo de Administración de la AIE o se produzca como consecuencia de los periodos vacacionales aprobados por el Consejo de Administración de la AIE.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

- 5) El impago de cualquier mensualidad del precio a la AIE o del importe de cualquier gasto que sea de cargo del infractor. Se considerará que existe impago cuando no se haya abonado con anterioridad al cierre del ejercicio anual.
- 6) El incumplimiento grave de los requisitos higiénico-sanitarios contemplados en este reglamento y demás normativa aplicable, tanto respecto de las instalaciones, como de los productos objeto de venta.
- 7) Contravenir gravemente las disposiciones contra la salud pública contempladas en este reglamento y en la normativa que resulte de aplicación.
- 8) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia fiscal y laboral que estén vigentes y les sean de aplicación en el ejercicio de su actividad.
- 9) Ostentar la titularidad de más de dos puestos de venta por sí o por pertenencia a personas jurídicas, con la excepción de la AIE.
- 10) La ocupación de un puesto o el cambio de actividad sin autorización de la AIE y del Ayuntamiento.
- 11) No solicitar la reducción de capital, dentro del plazo señalado en el Artículo 7 de este reglamento, o no transmitir las participaciones sociales de la AIE cuando no se ostente la titularidad de algún puesto en el mercado.
- 12) Incumplir las normas señaladas en este Reglamento para las transmisiones y cesiones de puestos de venta.
- 13) Cualquier otro acto que se estime gravemente lesivo para la buena marcha del mercado.
- 14) El incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones vinculadas a las normas de calidad que se hayan implantado o se acuerde implantar.

»

Queda aprobado, asimismo, el texto refundido del reglamento que resulta de las citadas modificaciones y que se incorpora en anexo.

SEGUNDO: Someter la modificación del reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, una vez aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

TERCERO: Con la entrada en vigor de la modificación del reglamento, quedarán adscritos al contrato de concesión de MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Exp. CONSERV. 1/05) los bienes y elementos vinculados al sistema de calidad Mercado Excelente, detallados en el Anexo I del informe de la Jefe de Sección de Comercio, de fecha 7 de agosto de 2014, para su gestión por el concesionario MERCADO SAN VICENTE DEL RASPEIG A.I.E., que asume las obligaciones de mantenimiento y renovación del sello de calidad.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la AIE Mercado San Vicente y comunicar a la Concejalía de Comercio, a los oportunos efectos.

Intervenciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

D. Gerardo Romero Reyes (EU), argumenta su intervención en tres puntos diferentes, por una parte por la adecuación e inclusión en el reglamento de las inversiones en el marco del Proyecto del Mercado Excelente, algo que entienden lógico si se pretende recibir la propia subvención. Por otra parte, la modificación del artículo 5.4 que dice textualmente: "que no se admitirá la división de los puestos de venta, ni la unión de los puestos colindantes para formar uno solo, sin la previa autorización de la AIE y del Ayuntamiento". Que Esquerra Unida no entiende este punto, por lo menos le parece un tanto extraño, por una parte, en la actualidad ya existe la unión de algunos puestos en el mercado, y por otra parte les parece contradictorio prohibir la unión de los puestos y a la vez dejar la arbitrariedad de la AIE y del propio Ayuntamiento para dar permisos especiales para unirlos. Y la tercera cuestión es para incluir la posibilidad de subastar, el ceder o el alquiler de los puestos, algo que la propia AIE ha solicitado y no es que se les haya ocurrido al equipo de gobierno.

Esquerra Unida, después de leer el informe jurídico y el informe del departamento de comercio, que informa que el resto de modificaciones han sido aceptadas por la AIE, solo pueden reseñar que la mayoría de las modificaciones son solo para actualizar el Reglamento. Manifestando que su voto será abstención.

D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE), manifiesta que desde el Grupo Municipal Socialista, ven bien la modificación de este Reglamento puesto que es algo que la AIE solicita, que no entienden el porqué de este retraso de dos años, ya que la agrupación solicitó este cambio en 2012, que si con esta modificación se regula el coste que supone la incorporación del sistema de calidad de mercado excelente, su mantenimiento y la renovación del sello de calidad, aparte de otras modificaciones puntuales que se adoptan en este Reglamento y como a la agrupación de interés económico adjudicataria, porque es ella a quien le afecta estar de acuerdo, su voto será favorable.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio, indica a los dos Grupos Municipales que esta modificación del Reglamento, es a propuesta de la Asociación de Interés Económico, que es una propuesta que hacen ellos, que la recogen y que la traen a este Pleno para su aprobación. Explica, que se modifican varios artículos, pero que resaltaría los más importantes o principales el artículo 21, en el que se sustituye un procedimiento de concurso por un procedimiento de subasta pública, simplemente porque ya no quedan más puestos pendientes de adjudicar y que en el artículo 21, los titulares podrán ceder o arrendar temporalmente los puestos, hasta el momento, era la Asociación de Interés Económico, la que recogía esos puestos y la que tenía los puestos, no eran los particulares, y con esta modificación lo que se pretende es que sean los propios particulares los que puedan decidir sobre su alquiler, sobre su arrendamiento o sobre lo que consideren oportuno, simplemente a la AIE consultarán al ayuntamiento, pero serán ellos los que decidan; y la otra modificación importante que se ha señalado aquí, recuerda que el mercado de San Vicente es uno de los tres primeros mercados que se adhiere al sistema de calidad de mercados excelentes, se hace una inversión altísima de más de 150.000 euros y que son los propios mercaderes los que tiene que mantener estas inversiones que se han realizado, a través de una subvención de la Generalitat Valenciana.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

12. INFRAESTRUCTURAS. RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26.09.2014: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA: OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. (PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2015)

En relación con el tema epigrafiado, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2014, favorablemente dictaminado por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en la que EXPONE:

<<



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios, en la que EXPONE:

Que a la vista del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17 de abril de 2014, modificado por BOP Nº 119 de 25 de junio de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015, se propone que la Corporación municipal solicite la siguiente subvención:

1. Denominación de las actuaciones: “Obras de Mejora de la Eficiencia Energética en el Alumbrado Público en varias calles del Municipio de San Vicente del Raspeig (Plan Provincial de Ahorro Energético 2015)”

2. Coste presupuestario: 240.000,00 Euros

3. Subvención que solicita por importe total de 187.500,00 € de conformidad con los siguientes criterios:

Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95 % y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros al 50 %:

Hasta 150.000,00 euros, al 95% 142.500,00 euros.

Resto hasta un máximo de 240.000,00 €: 90.000,00 euros, al 50% 45.000,00 euros.

TOTAL subvención: 187.500,00 euros.

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 52.500,00 euros, a aportar en el ejercicio 2015.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Encomendar al Alcalde/esa que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Las actuaciones se contemplan pormenorizadamente en el Estudio Energético Previo en el municipio de San Vicente del Raspeig, validado por la Agencia Provincial de la Energía, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y cuenta con el informe previo de la Intervención Municipal de 24.09.14 y RC en la aplicación 32 1650 63300, con efectos para 2015.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de la inversión denominada "Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias calles del municipio de San Vicente del Raspeig (Plan Provincial de Ahorro Energético 2015), en las condiciones que constan en la parte expositiva.

SEGUNDO: Comprometerse a la realización de las operaciones presupuestarias oportunas, para el caso de concesión de la subvención.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los anteriores Acuerdos para su ratificación.

CUARTO: Facultar al Concejal de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios para las gestiones necesarias para la tramitación de la subvención. >>

El Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda la ratificación en todos sus extremos del acuerdo anteriormente transcrito.

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, manifiesta que están totalmente a favor de que los Municipios cuiden su eficiencia energética, que en este punto se pide una subvención y que adherirse nuevamente a un Plan de Eficiencia Energética, supone una inversión de 240.000 euros, de los cuales la Diputación pone una parte, el Ayuntamiento pondrá 52.000; lo que sucede es que estas cosas se tendrían que evaluar y saber el impacto que produce en la factura este tipo de mejoras, y como no se sabe qué se gasta en luz porque a pesar de que el Sr. Marco les ha echado un guante, les ha dicho que se puede saber, en octubre se están pagando facturas del año pasado, y es difícil saber qué consume este Ayuntamiento. De todas maneras en ruegos y preguntas preguntará, sobre los datos del 2012, que supone que ha se habrán pagado todas las facturas.

Indica que les parece bien adherirse a este tipo de cosas, porque están a favor de que haya eficiencia energética, de que no se pague tanto y no se gaste tanta luz, pero que le preguntaron en Comisión Informativa y resulta que no se ha acabado el Plan anterior, el del 2014 no se ha acabado de implementar, que no saben si se ha evaluado, ni qué impacto ha tenido, con lo cual ruega a los Sres. del Partido Popular que se pongan las pilas, que sean un poco diligentes y que se crean realmente esto dando la información sobre los resultados a la oposición.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que van a votar a favor de esta ratificación, de un acuerdo de la Junta de Gobierno, ya en su día votamos a favor de la solicitud de esta subvención. Que el Partido Socialista, en respuesta a la acusación que ha hecho el Concejal Marco, les preocupa el medio ambiente y cree que esto contribuye a ello, por eso lo aprueban, indica que esto son únicamente sustituciones tanto de balastro como de lámparas, no vienen a ponerse nuevos puntos de luz y además son sustituciones que se hacen todas y cada una de ellas, en puntos del núcleo urbano, teniendo constancia de todas las solicitudes que urbanizaciones y núcleos del extrarradio tienen, en cuanto a las deficiencias de luminosidad y de deficiencia de falta de alumbrado en estas zonas, consideran en igual medida deben de tratarse y solicitarse subvenciones para ella. La anterior se requirió sobre el Pozo de San Antonio y en unas zonas también del extrarradio, muy concretas e insuficientes respecto a todas las carencias que hay en el resto del núcleo urbano, y quieren que se actúe de igual modo en todas estas zonas y lo que tienen que votar es la ratificación de este acuerdo, lo van a respaldar, pero a la vez piden también actuaciones, no ya de mejora o de sustitución de lo que hay, sino de poner farolas donde no las hay.

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, le indica a la Sra. Jordá, que el 2014 no ha terminado, pero sí que está en una fase ya para empezar a ejecutarlo, y que lo que se trae es para el 2015 y que 2014 dicho sea de paso, es lo que da cobertura a lo que ha dicho, que tanto en Haygón igual que en Villamontes, es donde se va a mejorar con esa eficiencia sustituyendo las luminarias, que en este caso concreto, el punto que se trae a ratificar en este Pleno, es la solicitud de la inclusión de la obra de mejora de eficiencia energética de alumbrado público de



varias calles del municipio, solicitud que ratifica el acuerdo de la Junta de Gobierno del día 26 de septiembre, que estando adheridos al Pacto de Alcaldes y a través de la Agencia Provincial de la Energía se solicita la subvención a la Diputación Provincial de 187.000 euros con una aportación municipal de 52.000 euros. El ahorro energético y el rendimiento energético de los equipos que se prevén en el encendido de calles en las que se había llevado a cabo un apagado selectivo, donde se detecta un déficit luminoso, en la actuación sobre la red de alumbrado a un cuadro abono, y que eso permitirá medir y dar seguimiento a las medidas de ahorro exigidas en la convocatoria, sustitución de luminarias de 150 y 100 vatios de vapor de sodio, por leds de 65 y 45 vatios respectivamente, colocación de balastos electrónicos que permiten programar la modulación del fluido de luz, la renovación de luminarias por otras de menor potencia y mayor calidad cromáticas, ascendiendo el presupuesto a 240.000 euros, de los que la aportación de la subvención son 187.000 y 52.000 municipal.

Explica que la inversión está prevista sobre unas 830 luminarias y una veintena de cuadros, de éstas, el 75% se encuentran en las calles de apagado selectivo, es decir, que lo que se va a hacer es, donde en un principio se hizo un ahorro energético importante con el apagado selectivo, ahora se va a restituir el alumbrado, consiguiendo esa eficiencia o esa reducción, eficiencia igual a reducción, consiguiendo esa reducción en el pago de energía eléctrica, además con un cálculo, porque la inversión debe de ser proporcionalmente al ahorro que se consigue porque eso lo dice la Norma Europea y tiene que ser así, no invertir mucho si no se consigue el ahorro deseado, el ahorro que se consigue son unos 50.000 euros anuales por parte del Ayuntamiento, cuando es por una sola inversión los 52.000 y agradece el voto a favor puesto que ya lo han manifestado y con esto San Vicente será un poco más luminoso.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

No se presentan asuntos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. CONTRATACIÓN. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26.09.2014: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. CSERV03/14)

En relación con el tema epigrafiado, en el que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de octubre, que literalmente dice:

<<

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en la que EXPONE:

QUE el Ayuntamiento en Pleno de 28 de mayo de 2014 acordó aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (Exp. CSERV03/14), autorizando la adjudicación mediante procedimiento abierto, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de apertura del plazo de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el BOE.

Finalizado el plazo de presentación, se presentan 15 ofertas, según certificación de Secretaría de fecha 15/07/2014.

QUE la Mesa de Contratación de fecha 14/08/2014 adoptó el siguiente acuerdo relativo a este expediente:

◀◀

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura del sobre nº 2 "OFERTA TECNICA", celebrado el día 18/07/2014 cuyo resultado fue el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

“

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa ACUERDA:

PRIMERO: Admitir al Procedimiento abierto a la totalidad de las plicas presentadas.

SEGUNDO: Dar traslado del sobre nº 2 “OFERTA TÉCNICA” de las ofertas admitidas al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme a los criterios del Pliego de Condiciones Técnicas, tras lo cual se someterá nuevamente a esta Mesa a los efectos de apertura del sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA”.

”

Se ha efectuado la valoración técnica del sobre nº 2, realizada mediante informe de fecha 30 de julio de 2014, suscrito por el I.T.I. Municipal D. José Luis Louzao y el I.C.C.P. Municipal, D. Carlos Medina García, con el siguiente tenor literal:



INFORME-VALORACIÓN

1. Ofertas recibidas:

- Plica 1: TETma, S.A.*
- Plica 2: El Palmeral SDAD. COOP. V.*
- Plica 3: FCC, S.A.*
- Plica 4: EULEN, S.A.*
- Plica 5: AUDECA, S.L.U.*
- Plica 6: Enrique Ortiz e hijos, S.A.*
- Plica 7: FERROSER serv. Aux., S.A.*
- Plica 8: LIMCAMAR, S.L.*
- Plica 9: CLECE, S.A.*
- Plica 10: ISS facility services, S.A.*
- Plica 11: LIMASA, S.A.U.*
- Plica 12: SECOPSA, S.A.*
- Plica 13: KLUH LINAER, S.L.*
- Plica 14: INGESAN, S.A.*
- Plica 15: Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.*

2. Criterios para la valoración de ofertas de los contenidos de valoración no cuantitativa:

- Oferta de prestación del servicio y mejoras (39 puntos máx.)*
- Proyecto de prestación del Servicio. Calidad, precisión y adecuación de la propuesta organizativa y de gestión en relación con los objetivos presentados en el pliego y su adecuación a San Vicente. (14 puntos)*
- Mayor disponibilidad en cuanto a cantidad y calidad de maquinaria, medios técnicos y herramental adscritos íntegramente al servicio (5 puntos).*
- Mejora técnica de las tareas típicas, mejora en cuanto a frecuencia o calidad de las tareas indicadas en el PCT, utilizando medios humanos y/o materiales al margen de los adscritos al servicio. (2 puntos)*
- Mejora por ampliación de otras tareas, inclusión de otras tareas no incluidas inicialmente en el PCT (p. ej. desinsectación, desratización, desinfección, análisis microbiológicos, limpieza específica de cortinas, existencia de retenes de servicio, suministro de contenedores higiénicos, papeleras, etc.).(10 puntos)*
- Aspectos de sostenibilidad medioambiental (4 puntos): Se valorará el empleo de productos higiénicos, bolsas, máquinas, etc. (medios materiales) respetuosos con el*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

medio ambiente y la adecuada gestión de residuos generados por la propia actividad de limpieza y generados dentro de las propias dependencias.

- Procedimientos de calidad y garantía de satisfacción del cliente. Se valorará aquellas empresas que demuestren sus mayores compromisos de control, verificación con la calidad del servicio y compensación económica en el caso de no cumplir los requisitos marcados en el pliego. (4 puntos)

3. Valoración:

3.1. Proyecto de prestación del servicio (14 puntos):

Pl 1, TETma, S.A.: define organización, medios y procedimientos y una análisis detallado del servicio orientado a los edificios municipales de San Vicente del Raspeig. 8 pts.

Pl 2, El Palmeral SDAD. COOP. V.: define objetivos, funciones y asignación de medios de forma general. 2 pts.

Pl 3, FCC, S.A.: define la estructura organizativa del servicio, sistemas y productos de limpieza y realiza una distribución de medios partiendo del PCT y adaptado a los edificios mcpales de S.Vcte. 6 pts.

Pl 4, EULEN, S.A.: define un plan de implantación, plan de gestión, define los procedimientos de limpieza y los productos a utilizar. 4 pts.

Pl 5, AUDECA, S.L.U.: refleja los objetivos, alcance, planificación y organización indicada en el PCT; define procedimientos de limpieza, relación de medios y productos. 4 pts.

Pl 6, Enrique Ortiz e hijos, S.A.: define un plan de gestión del contrato y de los RR.HH, analiza detalladamente el servicio por edificios y funciones orientado a S. Vcte., y describe productos a utilizar. 8 pts.

Pl 7, FERROSER serv. Aux., S.A.: define la organización del servicio y un análisis claro y detallado del servicio orientada a S.Vcte., y describiendo los medios a utilizar. 9 pts.

Pl 8, LIMCAMAR, S.L.: define la organización del servicio, un plan de actuación priorizado y un análisis claro y detallado del servicio orientada a S. Vcte., describiendo productos y consumibles a utilizar. 11 pts.

Pl 9, CLECE, S.A.: realiza un análisis organizativo, de procedimientos de limpieza, plan de formación y describe medios, productos y consumibles. 6 pts.

Pl 10, ISS facility services, S.A.: define los objetivos del servicio, y realiza una planificación de medios y frecuencias de limpieza. 4 pts.

Pl 11, LIMASA, S.A.U.: define la estructura del servicio, gestión de RR.HH. y planificación de medios, frecuencias y productos a utilizar. 5 pts.

Pl 12, SECOPSA, S.A.: refleja la planificación, frecuencias y medios del PCT, define un plan de comunicación Ayto.-Contrata y describe productos y consumibles. 4 pts.

Pl 13, KLUH LINAER, S.L.: define su estructura organizativa, plan de información y comunicación y sistema genérico de planificación y formación. 2 pts.

Pl 14, INGESAN, S.A.: define los objetivos del servicio, organización de la gestión, análisis detallado de medios orientado a S.Vcte.; plan y compromiso de formación, y procedimiento detallado de gestión del absentismo. 10 pts.

Pl 15, Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.: define medios humanos, funciones y frecuencias, protocolos de limpieza según dependencia, y describe productos de limpieza y consumibles. 5 pts.

3.2. Mejora en maquinaria, medios técnicos y herramental (5 puntos).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

- Pl 1, TETma, S.A.: oferta fregadora y otras mejoras en prestaciones y nuevos medios. 1 pto.*
- Pl 2, El Palmeral SDAD. COOP. V.: oferta mejoras en prestaciones y otros medios. 0,5 ptos.*
- Pl 3, FCC, S.A.: añade un vehículo ligero, camión cisterna y plataforma parciales y otros. 1,5 ptos.*
- Pl 4, EULEN, S.A.: oferta baldeadora de patios, máquina de inyección-extracción y otros medios a disposición de la prestación con contrato de mto. y gestión de flota. 2 ptos.*
- Pl 5, AUDECA, S.L.U.: oferta barredora de exteriores y otros. 1 pto.*
- Pl 6, Enrique Ortiz e hijos, S.A.: oferta equipo autónomo de baldeo, adscripción parcial de sistema limpieza cristales y plataforma articulada, y otros. 1,5 ptos.*
- Pl 7, FERROSER serv. Aux., S.A.: oferta otro vehículo, equipos limpieza cristales, bomba y generador para retén, 2 hidrolimpiadoras con un cabezal hidrolimpiador, sistema "orbio" de dispensación de agua tratada, abrillantadora de escalones y otros. 4 ptos.*
- Pl 8, LIMCAMAR, S.L.: oferta fregadora, sistema de limpieza cristales por ósmosis y otros. 1,5 ptos.*
- Pl 9, CLECE, S.A.: oferta máquina de inyección-extracción, limpiadora grafitis, plataforma y equipo limpieza cristales con pértigas. 2 ptos.*
- Pl 10, ISS facility services, S.A.: oferta 2 fregadoras y disponibilidad del parque propio de maquinaria con contrato de mto. y gestión de flota. 2 ptos.*
- Pl 11, LIMASA, S.A.U.: pone a disposición el parque propio de maquinaria. 1 pto.*
- Pl 12, SECOPSA, S.A.: oferta mejoras en sede y utillaje. 0,5 ptos.*
- Pl 13, KLUH LINAER, S.L.: oferta equipo de cristales, abrillantadora escalones, fregadora, máquina inyección-extracción, plataforma y 7 carros. 2,5 ptos.*
- Pl 14, INGESAN, S.A.: oferta otro vehículo, fregadora, equipos de ósmosis para limpieza cristales, bomba y generador para retén, plataforma y carros específicos y otros. 3,5 ptos.*
- Pl 15, Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.: oferta motocicleta para transporte, pértigas limpieza y sistema gestión de la contrata. 1 pto.*
- 3.3. Mejora de frecuencia o calidad de tareas típicas. (2 ptos).*
- Pl 1, TETma, S.A.: oferta 537 h./año para mejoras frecuencias y mejor técnica de fregado con mopas y dosificadoras. 1,5 ptos.*
- Pl 2, El Palmeral SDAD. COOP. V.: ofrece mejora en tareas de supervisión 0,5 ptos.*
- Pl 3, FCC, S.A.: ofrece mejoras en riego exteriores, lavado contenedores y limpieza moquetas. 0,5 ptos.*
- Pl 4, EULEN, S.A.: ofrece mejoras en baldeo patios, limpieza moquetas y desinfección aseos y teclados. 0,5 ptos.*
- Pl 5, AUDECA, S.L.U.: ofrece mejoras barrido patios y otras. 0,5 ptos.*
- Pl 6, Enrique Ortiz e hijos, S.A.: ofrece mejoras en limpieza tapicerías, riego exteriores y cambios bolsas. 0,5 ptos.*
- Pl 7, FERROSER serv. Aux., S.A.: ofrece mejoras en tareas de control y administrativas, en barrido y fregado, refuerzo en actos festivos y otras. 1 pto.*
- Pl 8, LIMCAMAR, S.L.: ofrece limpieza en eventos y mejoras en frecuencias. 0,5 ptos.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Pl 9, CLECE, S.A.: ofrece mejoras en frecuencias y en calidad de procedimientos de limpieza de pavimentos y otros, decapados, sistema twister de abrillantado y otros. 1 pto.

Pl 10, ISS facility services, S.A.: ofrece sistema twister, mejoras en frecuencias de fregado y otras e inclusión de sistema de gestión. 0,5 ptos.

Pl 11, LIMASA, S.A.U.: ofrece aumento de frecuencias e inclusión de desinfección de determinados elementos. 0,5 ptos.

Pl 12, SECOPSA, S.A.: no ofrece mejoras en tareas típicas. 0 ptos.

Pl 13, KLUH LINAER, S.L.: ofrece doble limpieza de aseos y servicio continuado s/necesidad, desinfección aulas infantil y mejoras en frecuencias de limpieza de cristales, contenedores, moquetas, cortinas, abrillantado y otros especificando los medios humanos destinados a ese fin. 2 ptos.

Pl 14, INGESAN, S.A.: ofrece mejoras en frecuencias genéricas y relación detallada de mejoras en frecuencia/calidad de tareas según necesidades específicas de cada edificio. 1,5 ptos.

Pl 15, Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.: oferta incremento de frecuencias especificando el incremento de horas y medios humanos para ese fin. 1,5 ptos.

3.4. Inclusión de otras tareas. (10 ptos).

Pl 1, TETma, S.A.: oferta servicio DDD anual en colegios y Ayto., análisis legionela bianual en colegios, lavado cortinas y retén de empresa. 2,75 ptos.

Pl 2, El Palmeral SDAD. COOP. V.: oferta suministro alfombras PVC, reposición papeleras, desinsectación anual en colegios y suministro contenedores de pilas. 1,75 ptos.

Pl 3, FCC, S.A.: oferta servicio DDD cuatrimestral, contenedores higiénicos, 50 papeleras, 50 contenedores de 240 l., y retén específico. 4,5 ptos.

Pl 4, EULEN, S.A.: oferta servicio DDD cuatrimestral, 100 contenedores higiénicos, 80 contenedores 80 l., lavado cortinas, telón y banderas, limpieza grafitis, retirada malas hierbas en patios y retén de empresa. 5,75 ptos.

Pl 5, AUDECA, S.L.U.: oferta contenedores higiénicos, atomizadores en grifos, retén de empresa y otros. 2 ptos.

Pl 6, Enrique Ortiz e hijos, S.A.: oferta servicio DDD semestral, 25 análisis microbiológicos, limpieza cortinas, contenedores higiénicos, suministro de ambientadores, felpudos y papeleras, y retén específico. 6,5 ptos.

Pl 7, FERROSER serv. Aux., S.A.: oferta servicio DDD bimensual y a demanda, contenedores higiénicos, retirada de chicles, puntos limpios en entrada de colegios y retén específico. 7 ptos.

Pl 8, LIMCAMAR, S.L.: oferta servicio DDD cuatrimestral, análisis microbiológicos, aplicación productos antigrafiti, retirada de carteles, retén de empresa y otros. 4 ptos.

Pl 9, CLECE, S.A.: oferta limpieza y reposición en areneros de colegios, limpieza de chicles, fachadas y grafitis, lavado de cortinas y banderas, servicio DDD anual, análisis microbiológicos y retén de empresa. 5 ptos.

Pl 10, ISS facility services, S.A.: Oferta servicio DDD y análisis microbiológicos cuatrimestral, suministro de 40 contenedores higiénicos y 20 contenedores de 120 l. 3,5 ptos.

Pl 11, LIMASA, S.A.U.: oferta contenedores higiénicos y bacteriostáticos en Ayto., papeleras, limpieza banderas y brigadas de empresa. 2,5 ptos.

Pl 12, SECOPSA, S.A.: no oferta otras tareas. 0 ptos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Pl 13, KLUH LINAER, S.L.: oferta servicio DDD semestral, análisis microbiológicos, lavado de cortinas y telón, suministro de contenedores higiénicos, escobillas y rejillas urinarios, y retén específico. 6 pts.

Pl 14, INGESAN, S.A.: oferta 3 contenedores para gestión de documentación confidencial, 45 contenedores de 120 l., análisis microbiológicos, servicio DDD mensual y a demanda, contenedores higiénicos, limpieza chicles, fungicidas, retén específico y otros. 8,5 pts.

Pl 15, Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.: oferta limpieza de grafitis, chicles y fachadas, retén de empresa y otros. 1,5 pts.

3.5. Aspectos de sostenibilidad medioambiental. (4 puntos).

Pl 1, TETma, S.A.: oferta productos de limpieza ecológicos y recogida selectiva en dependencias mediante bolsas de diferentes colores. 2 pts.

Pl 2, El Palmeral SDAD. COOP. V.: oferta recogida selectiva de residuos propios y en dependencias. 1,5 pts.

Pl 3, FCC, S.A.: oferta productos ecológicos y recogida selectiva de residuos propios y en dependencias. 2,5 pts.

Pl 4, EULEN, S.A.: oferta productos ecológicos, maquinaria de bajas emisiones y recogida selectivas usando medios mcpales. 2 pts.

Pl 5, AUDECA, S.L.U.: oferta gestión de residuos peligrosos. 0,5 pts.

Pl 6, Enrique Ortiz e hijos, S.A.: oferta maquinaria de bajas emisiones y gestión de residuos de la propia actividad. 1 pto.

Pl 7, FERROSER serv. Aux., S.A.: oferta uso de productos ecológicos sin especificar, maquinaria de baja emisión, bolsas recicladas y segregación y gestión de residuos propios y de dependencias. 3 pts.

Pl 8, LIMCAMAR, S.L.: oferta productos ecológicos, maquinaria de bajos consumos, bolsas compostables y segregación y gestión de residuos propios y de dependencias. 3,70 pts.

Pl 9, CLECE, S.A.: oferta uso productos ecológicos sin especificar, maquinaria baja emisión y segregación y gestión de residuos propios y de dependencias. 3 pts.

Pl 10, ISS facility services, S.A.: oferta uso de productos y maquinaria eficiente sin especificar, bolsas reciclables y segregación y gestión de residuos por gestor autorizado. 1,80 pts.

Pl 11, LIMASA, S.A.U.: oferta oferta uso de productos y maquinaria eficiente sin especificar, segregación y gestión de residuos propios y de dependencias. 2,5 pts.

Pl 12, SECOPSA, S.A.: oferta uso de productos ecológicos sin especificar y consumibles de gama "eco". 1 pto.

Pl 13, KLUH LINAER, S.L.: oferta uso productos ecológicos sin especificar, maquinaria con bajo consumo de productos, consumibles con etiqueta ecológica y segregación y gestión de residuos propios y de dependencias. 3,5 pts.

Pl 14, INGESAN, S.A.: oferta productos ecológicos, maquinaria de bajos consumos y gestión de residuos propios por gestor autorizado. 2 pts.

Pl 15, Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.: oferta uso de productos y maquinaria ecológica. 1,5 pts.

3.6. Procedimientos de calidad. (4 pts.)

Pl 1, TETma, S.A.: su sistema de calidad incluye: certificación de calidad, procedimientos, partes de trabajo, control de rondas y servicio atención telefónica. 1,5 pts.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Pl 2, El Palmeral SDAD. COOP. V.: incluye: fichas control presencia, informe supervisión, parte incidencias, sistema tramitación quejas y reclamaciones. 1 pto.

Pl 3, FCC, S.A.: incluye: sistema de gestión certificado y procedimientos de control de medios, seguimiento de la planificación y de la calidad obtenida. 1,5 ptos.

Pl 4, EULEN, S.A.: incluye: documentos de control de presencia, seguimiento planificación, evaluación servicio, incidencias y encuestas de satisfacción; sistema de gestión integrado, define indicadores y establece sistema de compensación por no calidad.. 2,75 ptos.

Pl 5, AUDECA, S.L.U.: incluye: certificación de calidad, control de presencia, inspección periódica, partes de incidencias y reuniones de coordinación; define indicadores, compensaciones por no calidad y encuestas de satisfacción. 2,75 ptos.

Pl 6, Enrique Ortiz e hijos, S.A.: incluye: plan de aseguramiento de calidad certificado, sistema para la medición, seguimiento, inspección y evaluación del servicio, seguimiento de no conformidades y sistema de control de presencia automatizado. 2 ptos.

Pl 7, FERROSER serv. Aux., S.A.: incluye: plan de gestión de calidad certificado, procedimiento de control cualitativo y cuantitativo informatizado, plan de resolución de incidencias e implantación de medidas correctoras, encuestas de satisfacción y compensaciones por no calidad. 3 ptos.

Pl 8, LIMCAMAR, S.L.: incluye: plan de seguimiento mediante control de acceso y absentismo, seguimiento de la planificación y operativa, realización de encuestas y gestión de incidencias. 1,5 ptos.

Pl 9, CLECE, S.A.: incluye: sistema auditado y certificado, sistema informático control presencia, encuestas satisfacción, control diario aseos, dotación y consumibles, gestión de no conformidades. 1,75 ptos.

Pl 10, ISS facility services, S.A.: incluye: sistema de calidad certificado, y diferentes controles de calidad mediante indicadores, absentismo, medios, encuestas de satisfacción y partes de anomalías y sugerencias. 2 ptos.

Pl 11, LIMASA, S.A.U.: incluye: sistema de gestión de calidad certificado, control operacional y de ejecución y de calidad mediante indicadores definidos. 1,5 ptos.

Pl 12, SECOPSA, S.A.: incluye: sistema certificado, y control de calidad propio. 0,5 Ptos.

Pl 13, KLUH LINAER, S.L.: incluye: sistema informático de control específico, controles cuantitativos y cualitativos, auditorías internas y externas, encuestas de satisfacción y gestión de reclamaciones. 1,75 ptos.

Pl 14, INGESAN, S.A.: incluye: sistema informático control del servicio con módulo de control de presencia, definición de indicadores, controles internos y externos, reuniones de coordinación, encuestas de satisfacción y compensaciones por no calidad. 3 ptos

Pl 15, Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.: incluye: sistema informático de control específico, hojas de control de presencia, gestión de incidencias, fichas de inspección y encuestas de satisfacción. 1,5 ptos.

4. Resumen.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Oferta	C1	C2	C3	C4	C5	C6	TOTAL
Plica 1: TETma, S.A.	8	1	1,5	2,75	2	1,5	16,75
Plica 2: El Palmeral SDAD. COOP. V.	2	0,5	0,5	1,75	1,5	1	7,25
Plica 3: FCC, S.A.	6	1,5	0,5	4,5	2,5	1,5	16,5
Plica 4: EULEN, S.A.	4	2	0,5	5,75	2	2,75	17
Plica 5 : AUDECA, S.L.U.	4	1	0,5	2	0,5	2,75	10,75
Plica 6: Enrique Ortiz e hijos, S.A.	8	1,5	0,5	6,5	1	2	19,5
Plica 7: FERROSER serv. Aux., S.A.	9	4	1	7	3	3	27
Plica 8: LIMCAMAR, S.L.	11	1,5	0,5	4	3,7	1,5	22,2
Plica 9: CLECE, S.A.	6	2	1	5	3	1,75	18,75
Plica 10: ISS facility services, S.A.	4	2	0,5	3,5	1,8	2	13,8
Plica 11: LIMASA, S.A.U.	5	1	0,5	2,5	2,5	1,5	13
Plica 12: SECOPSA, S.A.	4	0,5	0	0	1	0,5	6
Plica 13: KLUH LINAER, S.L.	2	2,5	2	6	3,5	1,75	17,75
Plica 14: INGESAN, S.A.	10	3,5	1,5	8,5	2	3	28,5
Plica 15: Serv. Integr. de limp. NET, S.L.U.	5	1	1,5	1,5	1,5	1,5	12



A continuación se procede a la apertura del sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA”, de las ofertas admitidas.

Así, se produce la apertura, con el siguiente tenor:

- **PLICA 1: TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (C.I.F. A-96488887):**

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS:

UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO.....EUROS/AÑO.

IVA: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO.....EUROS/AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:.....+6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO.....EUROS/AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 11,43 EUROS/HORA (IVA INCLUIDO), EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT.”

- **PLICA 2: EL PALMERAL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA (C.I.F.: F-03081742):**

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: 1.335.176,70 EUROS/AÑO.
IVA: 280.387,11 EUROS/AÑO.
CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 6.000,00 EUROS/AÑO.
TOTAL: 1.621.563,81 EUROS/AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 13,31 EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT.

- *PLICA 3: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., (C.I.F. A-28037224):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS/AÑO.

IVA: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS/AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS +6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS/AÑO (1.661.766,04 EUROS/AÑO)

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: DOCE (12,00) EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT.”

- *PLICA 4: EULEN, S.A. (C.I.F.: A-28517308):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: (SOLO EN LETRAS): UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS AL AÑO.

IVA: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS AL AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS +6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS AL AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: DE DIEZ EUROS CON ONCE CENTIMOS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”

- *PLICA 5: AUDECA S.L. (C.I.F. B-33302696):*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS:

UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO ANUALES (1.343.562,95 EUROS/AÑO) MAS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO ANUALES (282.148,22 EUROS/AÑO) EN CONCEPTO DE IVA.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

SEIS MIL EUROS ANUALES IVA INCLUIDO (6.000,00 EUROS/AÑO)

IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO:

UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO ANUALES (1.631.711,17 EUROS/AÑO).

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: DOCE EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT.”

- *PLICA 6: ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS S.A. (C.I.F. A-03174455):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO/AÑO.

IVA: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EUROS/AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS + 6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EUROS/AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: ONCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS/HORA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”

- *PLICA 7 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (C.I.F.: A-28672038):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS AÑO (1.326.461,50 EUROS/AÑO).

IVA: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (278.556,92 EUROS).

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS +6.000 EUROS.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1.611.018,42 EUROS).

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: CERO EUROS/HORA (0,00 EUROS/HORA), EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”

- *PLICA 8: LIMCAMAR, S.L. (C.I.F. B-30132724):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO/AÑO.

IVA: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO/AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS + 6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TRESINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS/AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CALUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: DIEZ CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EUROS/HORA (IMPUESTOS NO INCLUIDOS), EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”

- *PLICA 9: CLECE S.A. (C.I.F.: A-80364243):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: //1.341.607,62 EUROS/AÑO// UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS.

IVA: 281.737,60 EUROS/AÑO// DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS + 6.000 EUROS.

TOTAL: // 1.629.345,22 EUROS/AÑO// UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 4,84 EUROS/HORA (CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS/HORA) EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”.

- *PLICA 10: ISS FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F. A-61895371):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

SERVICIOS ORDINARIOS: (LETRA)

UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO/AÑO (CIFRA) 1.412.819,60 EUROS.

IVA:

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EUROS/AÑO (CIFRA) 296.692,12 EUROS.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS +6.000 EUROS.

TOTAL:

UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO/AÑO (CIFRA) 1.715.511,72 EUROS.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 13,50 EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.2 PCT”

- *PLICA 11: LIMASA MEDITERRANEA, S.A. (C.I.F. A-28898930):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS/AÑO.

IVA: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO/AÑO (1.720.157,33 EUROS/AÑO).

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 13,95 EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”.

- *PLICA 12: SECOPSA CONSTRUCCION S.A. (C.I.F.: A-96062948):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTIMO DE EUROS/AÑO (1.281.999,01 EUROS/AÑO).

IVA: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS/AÑO (269.219,79 EUROS/AÑO).

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS + 6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTIMOS DE EUROS/AÑO (1.557.218,80 EUROS/AÑO).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.2 PCT

TOTAL OFERTA ANUAL 1.557.218,80 EUROS.

PRECIO DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

EL PRECIO UNITARIO POR HORA DE MANO DE OBRA PARA LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OFERTADO ES DE 15 EUROS POR HORA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS (BI E IMPUESTOS)”.

- *PLICA 13: KLÜH LINAER, S.L. (C.I.F. B-07631732):*

“QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS/AÑO.

IVA: TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS/AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS + 6.000 EUROS.

TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS/AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CALUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 12 EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”.

- *PLICA 14: INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A. (C.I.F.: A-27178789):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:

SERVICIOS ORDINARIOS: UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO/AÑO.

IVA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO/AÑO.

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO +6.000 EUROS.

TOTAL UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO/AÑO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: CERO EUROS/HORA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”.

- *PLICA 15: SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L.U. (C.I.F. B-53429668):*

“Que desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Prescripciones Técnicas Pormenorizadas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

SERVICIOS ORDINARIOS: 1.486.297,52 EUROS/AÑO (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS/AÑO).

IVA (21%). 312.122,48 EUROS/AÑO (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS/AÑO).

CANTIDAD FIJA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 6.000 EUROS/AÑO (SEIS MIL EUROS/AÑO).

TOTAL: 1.804.420,00 EUROS/AÑO (UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS/AÑO) IVA INCLUIDO.

SE ACOMPAÑA DE PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TERMINOS PREVISTO EN LA CLAUSULA 7.3.1 PCT.

QUE OFERTA COMO PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 9,81 EUROS/HORA, (NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS) EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 7.3.2 DEL PCT”.

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa ACUERDA:

PRIMERO: Dar traslado de las ofertas admitidas, cuyos sobre 3 “Oferta Económica” han sido objeto de apertura, al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme al baremo establecido, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, conocidas las puntuaciones totales obtenidas, efectuar propuesta de adjudicación.



QUE mediante informe emitido por el I.C.C.P. Municipal, D. Carlos Medina García de fecha 18/08/2014, se constata que la oferta económica de la mercantil INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A. (C.I.F.: A-27178789) contiene valores anormales o desproporcionados aparece como oferta presuntamente desproporcionada, conforme al apartado 6 PCJA y artículo 85 RGLCAP. Conforme al artículo 152 TRLCSP, se le requiere para que presente justificación de su oferta. Presentada la correspondiente documentación, se somete al pertinente informe técnico.

QUE conforme al informe del I.C.C.P. Municipal, D. Carlos Medina García de fecha 26/08/2014, los argumentos expuestos en la justificación se consideran suficientes y congruentes con la oferta realizada y el pliego de licitación, por lo que la oferta realizada por la mercantil INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A. se admite para ser valorada junto con las restantes ofertas.

Dicho informe fue asumido por la Mesa de Contratación de fecha 29/08/2014, en la que se adoptó propuesta de adjudicación, en los siguientes términos:



De modo previo, cabe recoger el contenido de la Mesa de Contratación de fecha 14/08/2014, apertura de los sobres nº 3 “OFERTA ECONOMICA”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa ACUERDA:

PRIMERO: Dar traslado de las ofertas admitidas, cuyos sobre 3 “Oferta Económica” han sido objeto de apertura, al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme al baremo establecido, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, conocidas las puntuaciones totales obtenidas, efectuar propuesta de adjudicación.

”



Se ha efectuado la valoración técnica del referido sobre nº 3, realizada mediante informe de fecha 26/08/2014, suscrito por el I.C.C.P., D. Carlos Medina García, con el siguiente tenor:

“

Informe

Objeto

Tras el análisis de la baja temeraria de la oferta de INGESAN, los argumentos expuestos en su justificación se consideran suficientes y congruentes con la oferta realizada y el pliego de licitación, por lo que se admite para ser valorada junto con las restantes. El objeto de este informe es el de valorar pues los criterios objetivos de adjudicación de todas las ofertas presentadas.

Tal y como ya se exponía en el informe anterior los contenidos de valoración cuantitativa, según el pliego de condiciones se valorarán como a continuación se expone:

RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA

(Puntuación máxima 61 puntos)

1. Baja y oferta económica para la prestación del Servicio (55 puntos).

Se recuerda que solo puede ser objeto de baja los trabajos ordinarios, por lo que la oferta necesariamente deberá incluir la bolsa de 6.000 € de extraordinarios en su cómputo total. La valoración de la baja se realizará de acuerdo con la siguiente ley lineal continua establecida por tramos entre los siguientes extremos:

En el supuesto que existan ofertas incursas en temeridad (situación que es en la que nos encontramos)

- Tramo 1: (ofertas no incursas en temeridad) Cero puntos a la oferta sin baja económica (o al tipo); 50 puntos al cálculo que coincida con el umbral de temeridad calculado según el artículo 85 de la RGLCAP de las plicas presentadas.

- Tramo 2 (ofertas incursas en temeridad): En caso de ofertas incursas en temeridad se exigirá exigir justificación adicional de la oferta presentada para su admisión a valoración. En tal caso se valorará según ley lineal establecida entre los siguientes extremos: 50 puntos, al umbral de temeridad; 55 puntos a la oferta más ventajosa económicamente y cuya justificación no haya sido rechazada por temeridad.

En el caso que nos ocupa el precio tipo del contrato es 1.810.719,54 €, la media de todas las ofertas es de 1.650.733,67 € (8,84% de baja media), y el umbral de temeridad (10% por debajo de la oferta media) es de 1.485.660,30 €.

Entre las ofertas presentadas, la única que supera el umbral de temeridad es la oferta de INGESAN (tramo 2), el resto se valoran dentro del tramo 1.

2. Baja al precio unitario de referencia de mano de obra (15€/hora) para servicios extraordinarios (6 puntos). Se valorará cada una de las ofertas asignando la máxima puntuación a la oferta cuya baja sea la mayor y el resto proporcionalmente.

A continuación se expone la tabla con las ofertas efectuadas en las distintas plicas y su valoración:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Tipos de licitación

1.810.719,54 €

15 €/h.

	Nombre de la empresa	Precio ofertado	Baja	Puntuación baja / 55 puntos	Precio mano de obra	Baja Mano de obra	Puntuación mano de obra extra. / 6 puntos	Puntuación criterios objetivos	Puntuación criterios valorables	Puntuación concurso
Plica 1:	TETma, S.A.	1.723.723,75	4,80%	13,38	11,43	23,80%	1,43	14,81	16,75	31,56
Plica 2:	El Palmeral SDAD. COOP. V.	1.621.563,81	10,45%	29,10	13,31	11,27%	0,68	29,77	7,25	37,02
Plica 3:	FCC, S.A.	1.661.766,04	8,23%	22,91	12	20,00%	1,20	24,11	16,5	40,61
Plica 4:	EULEN, S.A.	1.626.463,40	10,18%	28,34	10,11	32,60%	1,96	30,30	17	47,30
Plica 5:	AUDECA, S.L.U.	1.631.711,17	9,89%	27,53	12	20,00%	1,20	28,73	10,75	39,48
Plica 6:	Enrique Ortiz e hijos, S.A.	1.719.539,50	5,04%	14,03	11,43	23,80%	1,43	15,45	19,5	34,95
Plica 7:	FERROSER serv. Aux., S.A.	1.611.018,42	11,03%	30,72	0	100,00%	6,00	36,72	27	63,72
Plica 8:	LIMCAMAR, S.L.	1.521.415,34	15,98%	44,50	13,2011	11,99%	0,72	45,22	22,2	67,42
Plica 9:	CLECE, S.A.	1.629.345,22	10,02%	27,90	4,84	67,73%	4,06	31,96	18,75	50,71
Plica 10:	ISS facility services, S.A.	1.715.511,72	5,26%	14,64	13,5	10,00%	0,60	15,24	13,8	29,04
Plica 11:	LIMASA, S.A.U.	1.720.157,33	5,00%	13,93	13,95	7,00%	0,42	14,35	13	27,35
Plica 12:	SECOPSA, S.A.	1.557.218,80	14,00%	38,99	15	0,00%	0,00	38,99	6	44,99
Plica 13:	KLUH LINAER, S.L.	1.754.328,96	3,11%	8,67	12	20,00%	1,20	9,87	17,75	27,62
Plica 14:	INGESAN, S.A.	1.462.821,56	19,21%	55,00	0	100,00%	6,00	61,00	28,5	89,50
Plica 15:	Serv. Integr. Limp. NET, S.L.U.	1.804.420,00	0,35%	0,97	9,81	34,60%	2,08	3,04	12	15,04

Precio y Baja Media

1.650.733,67 8,84%

Umbral de temeridad y baja

1.485.660,30 17,95%

De lo que se concluye que la oferta de INGESAN, grupo OHL obtiene la mejor valoración entre las presentadas.

”

Asumido por la Mesa de Contratación el anterior informe, a la vista de las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores, resulta ser la oferta económicamente más ventajosa para la Corporación la formulada por la mercantil INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A. (C.I.F.: A-27178789).

Es por ello que la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN que por unanimidad de los miembros de la Mesa se eleva a Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la delegación otorgada por la Alcaldía, se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO: Ratificar las Resoluciones de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Declarar como proposición económicamente más ventajosa en la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP. CSERV03/14), a la plica presentada por la mercantil INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A. (C.I.F.: A-27178789), por importe de 1.456.821,56 euros/año, IVA incluido, más 6.000 euros/años como cantidad fija para servicios extraordinarios, lo que da un total de 1.462.821,56 euros/año, así como un precio unitario de referencia de mano de obra para servicios extraordinarios de 0 euros/hora. Todo ello con arreglo a los términos de su oferta.

TERCERO: Requerir a la referida mercantil para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando los certificados requeridos en el apartado 4.B) PCJA, así como que deposite en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 120.894,34 euros, conforme al apartado 8 PCJA.

➤➤

QUE consta en el expediente el requerimiento previo a la adjudicación establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, y el cumplimiento por parte de INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A. (C.I.F.: A-27178789), de la acreditación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva con fecha 17/09/2014.

QUE en el expediente administrativo figura informe de Intervención de fiscalización del expediente previa a la adjudicación (19/09/2014).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Es por ello que, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las resoluciones de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP. CSERV03/14) a INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A. (C.I.F.: A-27178789), por importe de 1.456.821,56 euros/año, IVA incluido, más 6.000 euros/años como cantidad fija para servicios extraordinarios, lo que da un total de 1.462.821,56 euros/año, así como un precio unitario de referencia de mano de obra para servicios extraordinarios de 0 euros/hora. Todo ello con arreglo a los términos de su oferta.

TERCERO: Designar a D. José Luis Louzao Ojeda, I.T.I. Municipal y a D. Carlos Medina García, I.C.C.P. Municipal, como Supervisión Municipal del Contrato.

CUARTO: Disponer el gasto autorizado por importe de 121.901,79 euros (noviembre) para el ejercicio 2014, por importe de 1.462.821,56 euros para el ejercicio 2015, y por importe de 1.340.919,77 para el ejercicio 2016, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s correspondiente/s, condicionado lo relativo a los años 2015 y 2016 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de dichos ejercicios.

Queda anulado el gasto autorizado y no dispuesto, por importe de 179.884,80 euros en el año 2014, por importe de 347.897,98 euros en el año 2015 y por importe de 168.013,18 en el año 2016.

QUINTO: Notificar a los licitadores y, simultáneamente, publicar en el perfil de contratante, conforme a los artículos 151 y 156 TRLCSP. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 156.3 TRLCSP, se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato.

SEXTO: Comunicar a Intervención y a la Supervisión Municipal designada, a los oportunos efectos.

SÉPTIMO: Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Conforme el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, en el que comunica el cambio de miembros de su Grupo Político en las distintas Comisiones Informativas éstas quedan formadas por los siguientes miembros:

COMISION INFORMATIVA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Jesús Javier Villar Notario	Manuel Martínez Giménez
Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	Manuel Martínez Giménez

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	Jesús Javier Villar Notario
Manuel Martínez Giménez	Jesús Javier Villar Notario

COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Manuel Martínez Giménez	Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro
Jesús Javier Villar Notario	Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	Jesús Javier Villar Notario
Manuel Martínez Giménez	Jesús Javier Villar Notario

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Jesús Javier Villar Notario	Manuel Martínez Giménez
Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	Manuel Martínez Giménez

El Pleno Municipal toma conocimiento.

16. DAR CUENTA DE RENUNCIA A DEDICACIÓN PARCIAL POR DESIGNACIÓN DE DIPUTADA DE LES CORTS VALENCIANES (CONCEJALA D^a M^a MERCEDES TORREGROSA ORTS)

Se da cuenta del escrito presentado por D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts, en el que comunica su renuncia a las retribuciones correspondientes a la dedicación parcial que venía percibiendo desde el 16 de junio de 2011 por haber sido designada Diputada de les Corts Valencianes con efectos de 16 de septiembre de 2014.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

17. DAR CUENTA DE CONVENIOS FIRMADOS

Se da cuenta de los siguientes:

— Convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante (Cáritas Interparroquial San Vicente) y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la cesión en precario uso espacio para el desarrollo de proyectos de huertos urbanos en Parque Presidente Adolfo Suarez.

Firmado el 16 de septiembre de 2014.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

18. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

DICTADOS DESDE EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2014

Desde el día 12 de septiembre al 16 de octubre actual se han dictado 217 decretos, numerados correlativamente del 1491 al 1707 son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1491	12.09.14	Alcaldía	Solicitud subvención "programa de empleo público de interés general y social para la realización de actuaciones en el medio natural".
1492	12.09.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2014/127 de 04.09.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1493	12.09.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia para el 16.09.14.
1494	12.09.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General para el 16.09.14.
1495	12.09.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía para



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

			el 16.09.14.
1496	12.09.14	C. Infraestruct.	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el Cementerio Municipal.
1497	12.09.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 27. Total importe: 2.574,00 euros.
1498	12.09.14	Alcaldía	Aprobación plan de Seguridad y Salud en el trabajo de conclusión de las obras de urbanización en la UA 38". (Expte. CMO01/14).
1499	12.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Reclamaciones de recibos impagados Escuelas Deportivas Municipales. Expte. 131/2014.
1500	12.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Anulación autorización y disposición del gasto contrato gestión y desarrollo de la Escuela de Verano del Patronato Mpal. de Deportes. (Expte. 1/2014).
1501	12.09.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos. (7 solicitudes).
1502	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias de licencia de segunda o posteriores ocupaciones. Expte. C.H. 81/2014. Pda. Canastel, D-56.
1503	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 277/2014. Pda. Raspeig. (polg. 8), parc. 23.
1504	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 272/2014. Camí Lo Ramos, 2.
1505	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 255/2014. C/ Ciudad Jardín, 2-4.
1506	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 265/2014. C/ Trafalgar, 6-2º A.
1507	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 261/2014. C/ San Francisco, 9.
1508	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra mayor expte. O.M. 27/2014. C/ Ortiga, 6.
1509	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra mayor expte. O.M. 24/2014. C/ La Mirla, 4.
1510	12.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra mayor expte. O.M. 25/2014. Paseo Los Olivos, 38.
1511	12.09.14	C. Urbanismo	Ordenar a mercantil propietaria de local sito en c/ Colón, 31, proceda a la limpieza del mismo. (Expte. OE-17/14).
1512	12.09.14	C. Urbanismo	Imposición sexta multa coercitiva al promotor de infracción urbanística en c/ Penyagolosa, 25 por incumplimiento orden de demolición obras. (Expte. PLU-27/11).
1513	12.09.14	C. Urbanismo	Imposición segunda multa coercitiva a la mercantil propietaria de la parcela sita en Pda. Raspeig, M-73. (Expte. OE-31/13).
1514	16.09.14	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que realiza en Pda. Eucaliptus, 1-A, hasta el momento obtención licencia mpal. (Expte. PLU-14/14).
1515	16.09.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 19.09.14.
1516	17.09.14	Alcaldía	Concesión de ayudas sociales al personal municipal.
1517	17.09.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 3051.
1518	17.09.14	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Contencioso Administrativo Abreviado nº 471/2014. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
1519	17.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable Q/2014/51 de 11.09.14 correspondiente a la aportación municipal de los seguros sociales del mes de agosto de 2014.
1520	17.09.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/132 de 11.09.14 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1521	18.09.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/131 de 11.09.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1522	18.09.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/130 de 11.09.14 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
1523	18.09.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/129 de ayudas individualizadas de emergencia social y conciliación de la vida familiar y laboral, aprobadas por JGL y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1524	18.09.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/133 de ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía-mes de septiembre y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1525	18.09.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/134 de 15.09.14 correspondiente a la aportación municipal de los seguros sociales del mes de julio.
1526	18.09.14	Alcaldía	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión por funcionario de carrera de una plaza de técnico de gestión por el turno de promoción interna y constitución bolsa de empleo.
1527	18.09.14	Alcaldía	Corrección de error del Decreto nº 1487 de 11.09.14 de autorización y disposición del gasto.
1528	18.09.14	C. Bienestar Soc. Sanidad y Consu	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014591342.
1529	18.09.14	C. Bienestar Soc. Sanidad y Consu	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 977200008663061.
1530	18.09.14	C. Bienestar Soc. Sanidad y Consu	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000012693933.
1531	18.09.14	Alcaldía	Delegar en D. Saturnino Álvarez Rodríguez funciones en matrimonios civiles a celebrar el 19.09.14
1532	18.09.14	C. Infraestruct.	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-41/14. C/ Aitana c.v. Sierra Mariola.
1533	19.09.14	Alcaldía	Convocatoria de Sesión Ordinaria de Pleno de 24 de septiembre de 2014
1534	19.09.14	C. Hacienda	Rectificación error detectado en la relación contable de facturas nº Q/2014/8 de 07.02.14
1535	19.09.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de uso público con stand publicitario.
1536	19.09.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos. (10 solicitudes).
1537	19.09.14	C. Hacienda	Desistimiento de solicitud de bonificación por declaración de especial interés o utilidad



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

			municipal.
1538	19.09.14	Alcaldía	Decreto resolución sobre propuesta estimatorio individual expte. sancionador 0090040773 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1539	19.09.14		Decreto resolución sobre inadmisión individual expte. sancionador 2801008545 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1540	19.09.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 21. Total importe: 4.080,00 euros.
1541	19.09.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos municipales por Gestión Directa.
1542	22.09.14	C. Hacienda	Modificación de créditos por generación de ingresos (ejecución aval)
1543	22.09.14	Alcaldía	Asignación productividad mes de septiembre de 2014
1544	22.09.14	Alcaldía	Gratificación servicios extraordinarios nómina septiembre 2014 (servicios prestados en los meses de junio, julio y agosto de 2014)
1545	22.09.14	Alcaldía	Composición de jurados calificadores XXII Premio 9 de Octubre de Creación Literaria en Valenciano.
1546	22.09.14	Alcaldía	Requerimiento mercantil para que presente documentación en el contrato de servicios de proyecto y ejecución de instalación provisional de alumbrado extraordinario, en fiestas locales
1547	22.09.14	Alcaldía	Concesión de ayudas individualizadas. Expte. 4620.
1548	22.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de operaciones en fase previa (Q/2014/54) correspondiente a la nómina del mes de septiembre de 2014 del personal del OAL Deportes.
1549	22.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/53, de 12.09.14 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
1550	22.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/52, de 12.09.14 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
1551	22.09.14	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionario mpal. adscrito al departamento de Bienestar Social.
1552	23.09.14	Alcaldía	Concesión de anticipos reintegrables.
1553	23.09.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014.
1554	24.09.14	Alcaldía	Ordenar a propietarios de la vivienda sita en Pda. De Torregroses, E-35 proceda a realizar las obras de conservación de la misma. (Expte. OE-25/14).
1555	24.09.14	Alcaldía	Ejecución de la compensación de créditos derivado del acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2014, de aprobación de la Adenda, nº 4 del Convenio de reestructuración urbana.
1556	24.09.14	Alcaldía	Requerir al adjudicatario de las obras red multiservicio para interconexión de edificios mples. y control de tráfico subsane deficiencias observadas.
1557	24.09.14	Alcaldía	Delegar en D. Francisco Javier Cerdá Orts, funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 26.09.14.
1558	24.09.14	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (3).
1559	24.09.14	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva al promotor de infracción urbanística en Pda. Canastell, D-12. (Expte. PLU-8/14).
1560	24.09.14	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones y otros servicios en el Cementerio Mpal. (2014-11).
1561	25.09.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 94/2014-C. Restaurante. C/ Alicante, 94, L-16/17/18.
1562	25.09.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 135/2014-C. Instalación deportiva para rocódromo con servicio de café. Avda. del Rodalet, 8, nave 24.
1563	25.09.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 150/2014-C. Restaurante. Pza. Santa Faz, 1, L-2.
1564	25.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 139/2004-M. Ctra. de Agost, 104/106.
1565	25.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 146/2014-I. Vta. menor de productos alimenticios y bebidas. C/ Rafael Altamira, 31, L-2.
1566	25.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 211/2014-M. Café pastelería con obrador. C/ Mayor, 27/29, L-1.
1567	25.09.14	C. Infraestruct.	Corrección error material del Decreto nº 1285/14 y aceptar renuncia derechos contraídos en licencia de obras expte. MR-21/14.
1568	25.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable segunda ocupación expte. C.H. 77/2014. Avda. Sevilla, 10, es. 1,-2 B.
1569	25.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable segunda ocupación expte. C.H. 76/2014. C/ Monóvar, 24, 1º Izrda.
1570	25.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable segunda ocupación expte. C.H. 86/2014. C/ Bañeres, 5, bj. Derecha.
1571	25.09.14	C. Urbanismo	Apercibimiento subsanación deficiencias para reanudar tramitación del expte. OM-4/14.
1572	25.09.14	C. Urbanismo	Declarar caducidad del procedimiento para declaración responsable de obras para vallado parcela en Pda. Boqueres, polígono 17, parcela 54.
1573	25.09.14	C. Hacienda	Corrección de error en modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones Cap. VI.
1574	25.09.14	C. Hacienda	Aprobación Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO) de aportaciones correspondientes al 4º trimestre 2014.
1575	25.09.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidación en concepto de canon mensual por explotación del local número uno, de 265,66 m2 en la planta baja del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

1576	25.09.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos. (8 solicitudes).
1577	25.09.14	C. Hacienda	Aceptación renuncia de autorización ocupación terrenos de dominio público con terraza. (Otorgada mediante decreto nº 999).
1578	25.09.14	C. Hacienda	Aceptación renuncia de autorización ocupación terrenos de dominio público con terraza. (Otorgada mediante decreto nº 836).
1579	25.09.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones Precio Público por prestación de servicios del Vivero de Empresas.
1580	25.09.14	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva a la promotora de infracción urbanística en C/ Gregal, 4. (Expte. PLU-58/08).
1581	26.09.14	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (35 solicitudes).
1582	26.09.14	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (23 solicitudes).
1583	26.09.14	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (11 solicitudes).
1584	26.09.14	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (137 solicitudes).
1585	26.09.14	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (52 solicitudes).
1586	26.09.14	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (9 solicitudes).
1587	26.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 194/14 (Expte. M.R. 259/2014). C/ Cottolengo, 2.
1588	26.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 223/14 (Expte. M.R. 293/2014). C/ Santiago, 28, bajo.
1589	26.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 216/14 (Expte. M.R. 283/2014). C/ Francia, 1-L 2-4.
1590	26.09.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 183/2012-C. Bar. C/ Lillo Juan, 5, L-1.
1591	26.09.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/137, de 18.09.14 y Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1592	26.09.14	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en recurso Contencioso-Administrativo Ordinario nº 429/14. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
1593	26.09.14	Alcaldía	Denegar la ampliación de plazo de las obras de subsanación de construcción de zona verde noroeste (Expte.CO-FEDER02/09).
1594	26.09.14	Alcaldía	Aceptación previsión de cuantía a conceder y modificación del proyecto salario joven "Desarrollo de proyectos de dinamización y potenciación turística. Estudio, documentación y dinamización de lugares de interés y recursos turísticos.
1595	26.09.14	Alcaldía	Aprobar relación nº Q/2014/138 de las Ayudas de Acogimiento Familiar –mes de septiembre y aprobar el reconocimiento de la obligación.
1596	26.09.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/135 de 18.09.14 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
1597	26.09.14	Alcaldía	Denegar solicitud de obtención de copia de la justificación de la oferta presentada por mercantil dentro del expte. de licitación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales.
1598	26.09.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 4257.
1599	26.09.14	Alcaldía	Designación jurado que ha de valorar los establecimientos concursantes de Premios de San Vicente del Raspeig al Pequeño Comercio 2014.
1600	26.09.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a Iberdrola Clientes SAU, Iberdrola Comercialización de Último Recurso SAU e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.
1601	26.09.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1602	26.09.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 4. Total importe: 660,00 euros.
1603	26.09.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2014/144 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de septiembre.
1604	26.09.14	Alcaldía	Delegar en el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Carbonell Pastor funciones Alcaldía durante el día 26.09.14 (desde las 15 horas) hasta el 29.9.14.
1605	26.09.14	C. Hacienda	Concesión autorización ocupación terrenos uso público con puestos durante los días 27 y 28 de septiembre.
1606	26.09.14	C. Hacienda	Autorización desplazamiento a curso en comisión de servicio y abono de gastos derivados del mismo a funcionario mpal. adscrito al departamento de Bienestar Social.
1607	26.09.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/139 de 24.09.14 y Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1608	26.09.14	C. Bienestar Soc. Sanidad y Cons.	Requerimiento sanitario para subsanación de condiciones sanitarias de la vivienda sita en c/ Agust, nº 60, 1º D.
1609	26.09.14	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 15/14 y requerir solicite licencia mpal. o restaure legalidad urbanística infringida en Camí del Pont, 8.
1610	26.09.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en Pda. Canastell, D-12. (Expte. IU-7/14).
1611	26.09.14	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en Camí del Tord, 2, hasta obtención licencia mpal. obras. (Expte. PLU-16/14)
1612	29.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo área de gastos.- Tres. Expte. 140/2014.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

1613	29.09.14	Alcaldía	Aprobación prórroga forzosa del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales del Ayto. (Expte. CSERV07/10) del 01.10.2014 hasta el 31.10.2014.
1614	29.09.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/136 de 18.09.14, y por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
1615	30.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 218/2014-I. C/ Madrid, 7, 1º B.
1616	30.09.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias segunda o posteriores ocupaciones C.H. 84/2014. C/ Del Tord, 2.
1617	30.09.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/143 de 25.09.14 y Autorizar, Disponer el Gasto y reconocer la obligación (ADO).
1618	30.09.14	C. Hacienda	Aprobación expte. Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del capítulo I, II, IV y VI.
1619	30.09.14	C. Hacienda	Aplicación Ley 15/2014, de 16 de septiembre, referente a la aplicación de un día adicional de asuntos particulares para el 2014.
1620	30.09.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/140 de 25.09.14 y Reconocer la obligación (O).
1621	30.09.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/142 de ayudas individualizadas de Emergencia Social y de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1622	30.09.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobar la cuenta justificativa junto con sus justificantes de Anticipo de Caja Fija (Nº relación contable J/2014/4).
1623	30.09.14	Alcaldía	Rectificación error material acuerdo JGL 13.6.14 en la autorización y disposición del gasto.
1624	30.06.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2014.
1625	01.10.14	C. Hacienda	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 58.497,05 € por concesión subvenciones.
1626	01.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 15/2014-M. Restaurante. C/ Cuba, 2/4/6, L-1B/2B.
1627	01.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 226/2014-I. Oficina y almacén empresa instalaciones Eléctricas. C/ Gabriel Miro, 19, L-dcha.
1628	01.10.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/141 de 25.09.14, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1629	01.10.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos. (5 solicitudes).
1630	01.10.14	C. Hacienda	Compensación de deudas en periodo voluntario. Nº de recibo: 68495. Nº RD: 120140001556.
1631	01.10.14	C. Hacienda	Compensación de deudas en periodo voluntario. Nº de recibo: 68494. Nº RD: 120140001611.
1632	01.10.14	C. Hacienda	Compensación de deudas en periodo voluntario. Nº de recibo: 68492. Nº RD: 120140001564.
1633	01.10.14	C. Hacienda	Compensación de deudas en periodo voluntario. Nº de recibo: 68491. Nº RD: 120140001563.
1634	01.10.14	C. Hacienda	Compensación de deudas en periodo voluntario. Nº de recibo: 67495. Nº RD: 120140001822.
1635	01.10.14	C. Hacienda	Compensación de deudas en periodo voluntario. Nº de recibo: 68490. Nº RD: 120140001562.
1636	01.10.14	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (26).
1637	01.10.14	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (2).
1638	02.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación justificación del convenio suscrito con Club Deportivo Adesavi San Vicente y reconocimiento de la Obligación (O) el 30% del importe total.
1639	02.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/55, de 24.09.14 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
1640	02.10.14	C. Bienestar Soc. Sanidad, Consu.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000003063430.
1641	02.10.14	C. Bienestar Soc. Sanidad, Consu.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000001976797.
1642	03.10.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/145 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social, aprobadas por JGL y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1643	03.10.14	Alcaldía	Delegar en D. Antonio Carbonell Pastor y Dª. Carmen Victoria Escolano Asensi funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 3 y 4 de octubre.
1644	02.10.14	Alcaldía	Aprobación justificación de las subvenciones concedidas a las entidades festeras año 2014, reconocimiento de la obligación y pago del 30% restante.
1645	03.10.14	C. Hacienda	Aprobación cuenta justificativa de Anticipo Caja Fija (Nº relación contable J/2014/3) y cancelación.
1646	03.10.14	C. Hacienda	Constitución de anticipo de caja fija.
1647	03.10.14	Alcaldía	Actualización de la relación de personal autorizado para utilización de certificados electrónicos en representación del Ayuntamiento y Organismos Autónomos Locales. (21ª modificación).
1648	03.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 181/2014-M. Salón de banquetes. C/ Madrid, 18/20, L-2.
1649	03.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 244/2014-I. Academia de idiomas. C/ San Pascual, 52/54/56/58. L-2, acc. X Denia.
1650	03.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 192/2014-M. Café-heladería. C/ Alicante, 94, L-28.
1651	03.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias baja vado 1139. V-41/2014. C/ Campoamor, 9.
1652	03.10.14	Alcaldía	Inadmisión reclamación presentada por el interesado contra expte. sancionador 2404410644 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1653	03.10.14	C. Hacienda	Autorización asistencia a curso con comisión de servicios a funcionario mpal. adscrito al



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

			departamento de Policía.
1654	03.10.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 72. Total importe: 7.072,00 euros.
1655	03.10.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1656	03.10.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 4. Total importe: 356,00 euros.
1657	03.10.14	C. Hacienda	Contestación a solicitud de ejecución de aval en pago de deuda en periodo voluntario (liquidaciones 38931 a 38934 y 38937 a 38940).
1658	03.10.14	C. Hacienda	Autorización de desplazamiento en comisión de servicio a funcionaria mpal. adscrita al departamento de Bienestar Social.
1659	03.10.14	Alcaldía	Delegar en el Concejal D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 10.10.14.
1660	03.10.14	C. Infraestructuc.	Autorización de inhumaciones en el Cementerio Municipal. (Expte. 2014-12).
1661	03.10.14	Alcaldía	Solicitud autorización para prestación de servicios por miembros de la Policía Local sin uniforme reglamentario.
1662	07.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Devolución de ingresos –XVI. Expte.: 144/2014.
1663	07.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/56 de 30.09.14 y reconocer la obligación correspondiente a dichas operaciones.
1664	07.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/57 de 30.09.14 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
1665	07.10.14	C. Bienestar Soc., Sanidad y Consu.	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano.
1666	07.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 201/2014-M. Vta. menor de instalación y reparación de accesorios para el automóvil. C/ Bronce, 7, nave 1.
1667	07.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 189/2014-M. Almacén y oficina de empresa de instalaciones contra incendios. C/ Torno, 23, nave 3.
1668	07.10.14	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en Pda. Raspeig, K-15 hasta el momento en que se obtenga licencia mpal. obras. (Expte. PLU-18/14).
1669	07.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. MR-309/14. C/ Lillo Juan, 128.
1670	07.10.14	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 13.10.14.
1671	08.10.14	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (5).
1672	08.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 245/2014-I. Vta. menor de pescado y salazones. C/ Capitán Torregrosa, 32, L-1 A c/v Labradores.
1673	08.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 246/2014-I. Almacén de empresa de instalaciones de telecomunicación. C/ Martillo, 10, nave 2.
1674	08.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 242/2014-I. Reparación de calzado, reparación-duplicado de llaves e impresión textil. C/ Pintor Picasso, 29, L-izrda.
1675	08.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 241/2014-I. Vta. menor de artículos populares. C/ Pérez Galdós, 99, L-1.
1676	08.10.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/147 de 2.10.14 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1677	08.10.14	C. Urbanismo	Apercibimiento de caducidad expte. 17/2014-M. Crta. de Agost, 100.
1678	08.10.14	Alcaldía	Pago septiembre 2014 del justiprecio de la expropiación por la ampliación del Cementerio Municipal.
1679	08.10.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/146 de 02.10.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1680	08.10.14	Alcaldía	Audiencia a la adjudicataria de las obras de construcción de velódromo mpal. 1ª fase e instalaciones complementarias respecto a la revisión de precios de las obras indicadas.
1681	10.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de segregación expte. MF-2/2014. Pda. Torregroses, G-25.
1682	10.10.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 26/2014. C/ Jorge Juan, 5.
1683	10.10.14	C. Hacienda	Modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones Cap. I, II, IV y VI.
1684	13.10.14	C. Infraestruct.	Autorización de exhumaciones, traslados y reinhumaciones de restos en el Cementerio Mpal.
1685	13.10.14	C. Infraestruct.	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el Cementerio Mpal.
1686	14.10.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras, con finalidad lucrativa, rfás. nºs. 287 a 297/2014.
1687	14.10.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos por gestión directa de la liquidación nº 71607 a la nº 71666.
1688	14.10.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares. (5 solicitudes).
1689	14.10.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones por consumo de energía eléctrica en naves y despachos del vivero de empresas.
1690	14.10.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014.
1691	14.10.14	C. Bienestar So., Sanidad, Cons.	Modificación de licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014591342.
1692	14.10.14	C. Bienestar So., Sanidad, Cons.	Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº de chip: 941000011809620.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

1693	14.10.14	C. Bienestar So., Sanidad, Cons.	Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº de chip: 941000011809620.
1694	15.10.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/148 de Ayudas individualizadas de emergencia social y aprobar el reconocimiento de obligaciones por importe de 1.080,00 euros.
1695	15.10.14	Alcaldía	Designar supervisor mpal. a D. Marino Martínez Ximénez en sustitución de las supervisoras titulares nombradas en los contratos relacionados en materia de bienestar social.
1696	15.10.14	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (2 exptes.).
1697	15.10.14	Alcaldía	Delegar en Dª Carmen Victoria Escolano Asensi funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 17.10.14.
1698	15.10.14	Alcaldía	Concesión de ayudas sociales al personal municipal relacionado.
1699	15.10.14	Alcaldía	Regularización 2014 ayudas a personal en concepto de beneficios sociales.
1700	15.10.14	Alcaldía	Aprobación proyecto-memoria y solicitud de participación "plan de empleo conjunto en las administraciones públicas valencianas. Anualidad 2014" y (Diputación Provincial de Alicante).
1701	15.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación subvenciones sanitarias al personal relacionado del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1702	15.10.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación complementos de productividad al personal relacionado del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1703	15.10.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. nº 4845.
1704	15.10.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. nº 3984.
1705	16.10.14	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en la licencia de apertura expte. nº 198/2014-C concedida el 9.7.14 para bar en C/ Lo Torrent, 9, L-2B declarando concluido el procedimiento.
1706	16.10.14	C. Urbanismo	Suspender actos edificación que se realizan en Barrio Santa Isabel, bloque 39, portal C, 1º D, hasta obtención licencia mpal. (Expte. PLU-17/14).
1707	16.10.14	Alcaldía	Concesión tarjeta de armas. Nº de fabricación 04-1C-0436554-14.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

19. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
Num. Procedimiento: 345/2010 Org. Judicial: JCA Nº 1 Recurrente: FRANCISCO GARCIA ANDREU Letrado: D. ARMANDO ETAYO ALCALDE	ACUERDOS JGL 29.01.2010 Y 23.09.2011 Y DECRETO Nº 913/12 1.06.12 ORDEN DEMOLICIÓN EN EXPEDIENTE PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA (EXPTES. PLU 44/09 Y 11/11) Y SANCIÓN DE MULTA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA (EXPTE. IU 36/11)	STA. Nº 341/2014 DE 15.09.2014. DESESTIMACION DE RECURSO

El Pleno Municipal toma conocimiento.

20. MOCIONES, EN SU CASO.

20.1 MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: PARA QUE LA GENERALITAT CREE UN PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE explica que como ha comentado anteriormente en la exposición de las nuevas tasas e impuestos, creen que una parte importante para para contribuir a dinamizar la economía, puede ser actuar sobre el sector de la construcción, que es el que más seriamente se ha visto afectado por la crisis, en un desplome que ha arrastrado a muchas otras actividades económicas que se habían creado



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

alrededor de este sector de gran dependencia económica, lo cual generó una dramática destrucción de empleo en el país con muchas familias que han quedado en la estacada, abandonadas y además, desde el 2012 por el servicio público de empleo que se les excluye y les deja a la deriva sin ningún ingreso. Consideran, que con la presentación de esta moción tratan de que las administraciones públicas puedan hacer algo para revertir la situación actual, que se puede ofrecer un amplio marco para la reactivación del sector de la construcción y la consiguiente generación de empleo a través de un cambio en el modelo que busque el equilibrio entre la fuerte expansión promotora de los últimos años y el insuficiente mantenimiento y conservación del parking mobiliario ya construido. Que hay que ser consciente de que si se consigue esta reactivación, por mínima que sea en el sector de la construcción, ésta arrastrará en su mejora a otras actividades, íntimamente relacionadas con ella, con la consiguiente generación de empleo en unas y otras, por ello, lo que solicitan, es que se inste a la Generalitat Valenciana y al Gobierno del Estado, para aprobar sendos planes extraordinarios de rehabilitación de edificios de vivienda, que coadyuven al sector de la construcción a emprender y a empezar a ver la luz. El acuerdo es bastante claro, es instar a aprobar este plan extraordinario de rehabilitación y que las únicas bonificaciones que se plantean en este caso en San Vicente, son las referidas al ICIO y que evidentemente contribuyen, pero no dejan de ser insuficientes puesto el escaso número, aunque hoy precisamente traían una, pero cree que han sido apenas cinco o seis las planteadas para contribuir a mejorar todo lo relacionado con el sector de la construcción.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, manifiesta que van a aprobar la urgencia, que están a favor de la rehabilitación y en contra de ese urbanismo expansivo, que se produjo durante la época de la burbuja inmobiliaria.

D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo, indica que todos están de acuerdo con la importancia de la rehabilitación que ellos han llevado una ordenanza de bonificación del ICIO que si se cogiese el antecedente de la ordenanza o la exposición, pues prácticamente estarían coincidiendo con lo que dice su moción. Que no van a votar a favor de la urgencia por dos razones muy claras

La primera de ellas, es que este no es el foro del debate de esta moción, porque no es una declaración institucional, llegamos al detalle de 25.000.000, esto se ha estado debatiendo en las Cortes, donde los tres partidos aquí representados tienen representación y esto lleva un tiempo, con una proposición no de Ley que se ha estado negociando, y les ha llegado un acuerdo, pero cree que no es el motivo fundamental y que este no es el foro, la moción ha quedado atemporal, pues el 14 de octubre se había firmado el Convenio entre el Ministerio y la Generalitat Valenciana, donde se regulan las cantidades y concretamente los 25 millones a los que hace referencia la moción están recogidos, dándole la sensación de que la moción es anterior a la firma de ese convenio por parte del Ministerio y la Generalitat, con lo cual tiene más razón para desestimar la urgencia de la moción.

20.2. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOLICITANDO LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DE SAN VICENTE DEL RASPEIG EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2015.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz Municipal Socialista, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de septiembre el Gobierno de España aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Es la Ley más importante de cada año, pues con ella se define, a través de los ingresos y gastos, las políticas que se van a desarrollar desde el Gobierno y sus organismos, entes y empresas públicas.

Los Presupuestos de 2015 son injustos e ineficaces para salir antes de la crisis, ya que no suponen un cambio de modelo productivo que garantice crecer de manera sostenible y



hacerlo con generación de empleo digno y, por tanto, a los recortes que suponen en bienestar, hay que añadir nuevos que se producirán por el estancamiento del consumo.

Este Proyecto de Ley ratifica el retraso de la reforma del sistema de financiación, o lo que es lo mismo, confirman la infrafinanciación de la Comunitat Valenciana para cubrir gastos en educación, sanidad o dependencia. Pero sobre todo suponen una doble discriminación hacia los valencianos y las valencianas en lo referente a inversiones.

1. Se invierte un 50 % menos que en 2011 y el recorte es mayor que en otras comunidades autónomas. Donde se ve claramente esta discriminación es cuando tenemos en cuenta dos datos: la inversión por habitante y lo que representa para la Comunitat sobre el conjunto de inversión del Gobierno de España. La inversión prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 en la Comunitat Valenciana representa el 6,9% de la inversión total nacional, asciende a 776,07 millones de euros. En los Presupuestos Generales del Estado de 2011, la inversión total en la Comunidad Valenciana representaba el 9,21% de la inversión total nacional y era de 1.538 millones de euros.

La inversión per cápita se sitúa en 151,61 euros por habitante, frente a una media nacional de 238,74 euros/habitante. La inversión per cápita se situó en 2011 en 301,80 euros por habitante (inferior a la media nacional de 355,88 euros/habitante), pero el índice de inversión per cápita es del 84,80 en relación al índice 100 de la media nacional.

La inversión prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 en la provincia de Alicante asciende a 364 millones de euros, lo que supone un descenso del 33 % con respecto al año 2011. La inversión per cápita se sitúa en 187,50 euros por habitante, que supone 51 euros por habitante por debajo de la media nacional.

2. No se licita ni ejecuta el presupuesto.

En 2014 el presupuesto suponía una reducción del 63 % de las inversiones en la Comunitat, pero lo más grave es que a 31 de julio de 2014 sólo se había licitado un 12 %, frente a otros territorios que no han visto bloqueadas las inversiones.

Si comparamos la inversión por habitante del Gobierno de España en la Comunitat con la media nacional de 2012, 2013, 2014, y 2015 se ve claramente que, si no nos hubieran discriminado, se podrían haber mantenido todas las obras previstas en 2011, así como gran parte de las anualidades previstas en esos presupuestos para 2012, 2013, y 2014, produciéndose por tanto leves retrasos en la ejecución y no las demoras acumuladas o la eliminación de obras.

Si se hubiera invertido en la Comunitat Valenciana la media por habitante del conjunto de España, en 2012 se habrían destinado 368 millones de euros más; en 2013, 500 millones de euros más; en 2014, se invertiría 453 millones de euros más, y en 2015, 445 millones de euros más. En total, fruto de la marginación del Gobierno hacia la Comunitat, se ha dejado de invertir 1.766 millones de euros.

Todo esto ha hecho que no se liciten obras nuevas o que no se adjudiquen las ya licitadas e, incluso, que se lleguen a eliminar de los presupuestos. Otras han sufrido un retraso muy importante, o se han cambiado proyectos, reduciendo su efecto en la productividad y el empleo, como ha ocurrido con el Corredor Mediterráneo.

Pero el recorte indiscriminado es general, afectando a infraestructuras de comunicación y transporte, pero también a las de modernización de regadíos y abastecimiento de agua de boca, el mantenimiento de humedales, parajes, fachadas litorales y la costa, así como en infraestructuras destinadas a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

No se inician obras que sigan vertebrando la Comunitat, y a esta con España y Europa. El Gobierno desde diciembre de 2011 se ha limitado a acabar obras iniciadas y, sobre todo, a parar muchas ya en marcha así como algunas a las que sólo faltaba dar el visto bueno al proyecto para iniciar el proceso de licitación.

Es necesario destacar algunas obras que han quedado retrasadas o simplemente paralizadas por los recortes en las inversiones en la Provincia de Alicante, como son: el AVE a ELX-Crevillent y la Vega Baja; el Corredor Mediterráneo y su conexión con el puerto o las zonas logísticas; el tren de cercanías con ancho internacional entre el Aeropuerto y Benidorm, entre Alicante y Valencia por la Costa, y entre la estación de Elx-Crevillent y Torrevieja; la modernización y puesta en servicio del tren de cercanías del Vinalopó entre Alicante y Villena; la ampliación de capacidad de la A31, la A7, y la N332; la ampliación del Puerto de Alicante; la mejora y las construcciones de cuarteles de la Guardia Civil y Policía Nacional; la mejora y mantenimiento de la Fachada Litoral y cauces de ríos; la puesta en servicio y nuevas desaladoras y modernización de regadíos; etc.

En San Vicente del Raspeig los socialistas hemos reclamado reiteradamente la construcción de un nuevo Cuartel para la Guardia Civil y la dotación de una Comisaría de Policía Nacional en la localidad, además de la finalización de las obras de encauzamiento y colector de pluviales pendientes, entre otras cuestiones.

Esto tiene una repercusión directa en el empleo, tanto por el que se crea en la obra, como el que genera la puesta en servicio de las actuaciones. En algunos casos, los propios retrasos y que se queden sin finalizar obras, con lo que se dificulta la comunicación de personas y mercancías, está, también destruyendo empleo.

El Gobierno de España debe apoyar a la Comunitat, no por encima de la media, sino igual a la media, porque además sufrimos las repercusiones de una mala gestión de la Generalitat que nos sitúa con un 30 % de paro, un 30 % de exclusión, y un 30 % de deuda. Esto hace que la Generalitat no sea capaz de iniciar ninguna inversión productiva.

Los y las Diputados/as y Senadores/as a Cortes Generales de la Comunitat deben asumir la defensa de que, como mínimo, se mantenga el esfuerzo inversor de 2011, si no en términos absolutos, sí en lo referente a la inversión media por habitante, igual a la media nacional, sin renunciar al objetivo de que estas inversiones supongan sobre el total de España el mismo porcentaje que nuestro PIB representa sobre el conjunto de España.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se presenta la siguiente MOCIÓN para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Mostrar el rechazo a que las inversiones productivas del Gobierno de España en la Comunitat Valenciana, la provincia de Alicante y en la comarca de L'Alacantí haya sido muy inferior a lo que lo ha hecho en otros territorios, dejándonos por debajo de la media nacional en inversión por habitante, y pasando a representar en la Comunitat el 6,9 % del total en 2015, frente al 9 % que suponía en 2011.
2. Instar al Gobierno a realizar los cambios oportunos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015 para que la inversión por habitante en la Comunitat Valenciana sea igual a la media nacional y se pueda llegar a un porcentaje de inversión equivalente al porcentaje de PIB que aporta la Comunitat. Las previsiones de presupuesto de los próximos años deben también permitir acelerar la ejecución de las obras, y hacerlo sin cambios en su configuración inicial.
3. Instar a la Generalitat a que exija de forma clara y contundente el cumplimiento del punto anterior.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

4. Instar a la Mesa de Les Corts a no volver a retrasar el debate en el Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley de Modificación del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana que, habiendo sido aprobado por unanimidad en Les Corts, pedía la inclusión de un artículo para aumentar por ley las inversiones de la Administración General del Estado en esta región.

5. Solicitar a los/as Diputados/as y Senadores/as elegidos en las provincias de la Comunitat Valenciana que presenten enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015 para dar cumplimiento al punto dos anterior y que, en cualquier caso, voten a favor de las enmiendas que se hubieran presentado por su grupo u otros que supongan un aumento de la inversión en la Comunitat Valenciana,

6. Comunicar estos acuerdos a los Diputados/as y Senadores/as a Cortes por la Comunitat Valenciana, por Alicante, Castellón y Valencia.

7. Reivindicar de forma especial, exigiendo la adecuada dotación en los Presupuestos Generales del Estado para los proyectos antes mencionados, así como a los relacionados con el municipio de San Vicente del Raspeig:

- a. Finalización colectores pluviales San Vicente del Raspeig.
- b. Construcción nuevo Cuartel Guardia Civil en San Vicente del Raspeig.
- c. Dotación para la inclusión en el Plan Nacional de Infraestructuras del Ministerio de Industria el soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión que atraviesan el Barrio de El Tubo y el Parque "Adolfo Suárez".

>>

El Ayuntamiento Pleno, por 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6PSOE y 4 EU)

ACUERDA:

NO APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, justifica esta moción indicando que a tenor de los datos de evolución de la inversión territorial por parte del Gobierno de España en los dos últimos periodos, tanto del Gobierno del Partido Socialista como del Gobierno del Partido Popular, entienden que ha habido grandísimos recortes sobre las inversiones en la Comunidad Valenciana y concretamente en Alicante, por citar un dato, el Partido Socialista inició en el año 2012 con unas inversiones de 589.000 euros sobre Alicante, y el año pasado se terminó con el Partido Popular en el Gobierno, año 2014 con 220.000 euros, cree que es más que evidente toda la rebaja que ha habido, y no va a dar muchos datos, ya que están expuestos en la moción, con ello, lo que quieren mostrar es que desde el Ayuntamiento de San Vicente, se muestre el rechazo de las inversiones productivas del Gobierno de España a la Comunidad Valenciana, concretamente a esta comarca, con una inversión por habitante que ha pasado de representar a la Comunidad en el 6'9% en el año 2015, frente al 9 que proponía en el año 2011, y quieren que se inste al Gobierno, a realizar todos los cambios oportunos en el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, para recuperar esa inversión por habitante, que se inste también a la Generalitat, a que corrija de manera clara y contundente el cumplimiento del punto anterior, proponiendo diferentes actuaciones sobre San Vicente que han reclamado para su inclusión en reiteradas ocasiones y también en años anteriores para que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado y que han traído aquí algunas veces a Pleno, para que se discutan.

Manifiesta, que es importante finalizar el colector de pluviales que se financió en épocas anteriores por el Gobierno del PSOE, y que se incluya en el nuevo Plan Nacional de Infraestructuras del Ministerio de Industria el soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión que atraviesan el Barrio del Tubo y el Parque Adolfo Suarez, como así se prometió en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

su día, incluso se firmaron acuerdos sobre lo mismo, así como una necesidad que entienden compete única y exclusivamente al Gobierno de España, como es la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil en San Vicente, por los motivos obvios, por las necesidades, por las deficiencias que presenta el actual.

Indica, que cree que es de justicia, no solo pedir mayor la inversión que nos corresponde a todos los alicantinos, sino una necesidad también para el conjunto de la comunidad.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, indica que también ellos están alarmados por la poca inversión que se provee para la Comunidad Valenciana, creen que además se tiene que mejorar la financiación, que hacen victimismo, financian poco, pero no van más allá, que para lo único que reivindican es para el tema del agua y que Esquerra Unida, va a aprobar por supuesto los términos de la moción del Partido Socialista.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda, indica que van a apoyar que se debata esta moción como urgente, ya que es una declaración institucional que tiene que hacer el Ayuntamiento de San Vicente, que hay unos Presupuestos Generales del Estado en tramitación y que por lo tanto hay poco camino, aunque se podía haber presentado con más tiempo para incluirla en el orden del día, pero cree que se puede debatir perfectamente esta moción, ahora que es urgente.

Intervenciones en la moción:

El Sr. Selva, agradece que todos los grupos hayan considerado que este sí que es un aspecto urgente para debatir, cree que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, es la Ley más importante del año y por tanto a todos nos afecta y de manera particular, a cada municipio y a cada ciudadano en su ciudad, y que tenemos que ser muy claros, aquí los políticos, cada uno en su ámbito no puede ir excusándose de que no son responsabilidades y que cada uno tiene que decir bien alto qué es lo que piensa, de cómo está financiada su Comunidad, su Provincia y su Municipio. Que no quiere cansar con los datos, que son los que son, básicamente reducirlos a que se está invirtiendo un 50% menos que en el año 2011 y que el recorte es mayor en esta Comunidad que en otras Autónomas y sobre todo lo que más les preocupa además de este recorte del 50% es que ni siquiera se está licitando, ni ejecutando el presupuesto.

Considera, que se está dañando a la Comunidad Valenciana por encima de la media, ya los últimos datos sitúan a la Comunidad Valenciana con un 30% de paro, un 30% de exclusión y un 30% de deuda. Con esto ven totalmente insuficiente la propuesta de presupuestos que se hace para la Generalitat Valenciana, puesto que además no es capaz de iniciar ninguna inversión productiva de calado, el objetivo de estas inversiones sobre el total de España, lo que quieren es que supongan y en esto el Presidente Fabra tiene que ser clarísimo, al menos el mismo porcentaje, que nuestro producto interior bruto representa sobre el conjunto de España.

Explica, que los acuerdos están más que justificados, las solicitudes que hacen, son claras, son concisas y no son extensas, sino, que entienden que podían haberse incluido muchísimas más, pero estas podrían ser recogidas perfectamente en estos Presupuestos Generales del Estado y por ello las traen para su aprobación y traslado al Gobierno de España para que las atienda.

La Sra. Jordá manifiesta que están de acuerdo con el Partido Socialista de que las inversiones bajan, lo que sucede es que ellos plantearían otras inversiones, distintas a las que plantea el Partido Socialista, inversiones que además se tendrían que pactar con los vecinos que dijeran también cuales son las prioridades, porque creen que plantear la reforma del Cuartel de la Guardia Civil, se tendría que consultar, aunque están de acuerdo con el fondo de la moción.

El Sr. Marco, manifiesta que la moción presentada es francamente interesante para su debate y que la centran desde su punto de vista en tres ejes, primero haciendo una crítica general de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, diciendo que son injustos e ineficaces para salir de la crisis, que a continuación, realizan una crítica al sistema de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

financiación de las Comunidades Autónomas, poniendo en evidencia la insuficiencia de este sistema para dotar a la Comunidad Valenciana de los fondos necesarios, para cumplir las competencias que le atribuye la Ley, y por último, trasladan el efecto de lo que se conoce generalmente como inversiones territorializadas, a la Comunidad Valenciana, a la provincia de Alicante, incluso al Municipio de San Vicente. Las inversiones territorializadas, es la traslación de una parte de las inversiones que están en los presupuestos, a determinados territorios, hay otros que no se pueden territorializar, pero hay algunos que sí, en conjunto son 13.000.000.000 que se territorializan.

Explica, que la primera pregunta que se hace es, si estos presupuestos son ineficaces para salir de la crisis, pero si se tuviera en cuenta en qué condiciones empezó la andadura del Partido Popular en el Gobierno, y cuál fue la situación que se encontró de déficit público en un país prácticamente intervenido a punto de la bancarota, se tendría en imagen para comparar si estos presupuestos que hoy están tramitándose en el Congreso, están sacando a España de la crisis, no solamente los presupuestos, sino el conjunto de medidas económicas que ha adoptado el Partido Popular, y que para ver si esos presupuestos sacan a España de la crisis. Plantea tres ejes o tres índices. El primero, es el índice del crecimiento del producto interior bruto; el segundo es el crecimiento de la ocupación y el descenso del paro; y el tercero la reducción del déficit público. Con datos del segundo trimestre, España está creciendo al 1'2% en el PIB, mientras que el conjunto de Países de la Unión Económica, los 28 Países están al 0'2 y los 18 de la Unión Económica y Monetaria, es decir los del Euro, al 0%, incluso prevén que este año se supere este índice y que para el año 2015 se sitúe el crecimiento de España en torno al 2%, es decir, el mayor de la zona euro.

Indica, que en cuanto a la ocupación, se está en el camino correcto, que en los últimos doce meses se han creado puestos de ocupación de 274.000 personas, según la encuesta de población activa, y además el número de parados se ha reducido en 515.700 personas en los últimos doce meses, con siete trimestres consecutivos de reducción del número de parados, y hay un aumento del número de ocupados, que es lo que realmente hace crecer la economía. Y que en cuanto al déficit, la consolidación fiscal y el ajuste que ha tenido que realizar el Gobierno, en base a determinar la eficiencia del sistema tributario con la reducción del gasto público nos ha llevado a que hemos pasado de aquel 8'9% de déficit con que se encontró el Gobierno en 2011, al 6'3% en 2013, cumpliendo los compromisos que habíamos pactado con la Unión Europea y este año el objetivo que se va a cumplir es el 5'5% para el año que viene menos 4'2, es decir, unas medidas de política económica y unos presupuestos que sí están sacando a España de la crisis.

Que la segunda parte a que se refieren es a la crítica al sistema de financiación autonómica, y en esto, el Partido Popular y sobre todo en la Comunidad Valenciana, ha sido más que explícito, al reclamar un cambio en el sistema de financiación, y va a explicar algunos detalles de esta cuestión, porque todos tienen que saber cómo funciona un modelo de financiación autonómico y cuando se aprobó. El modelo de financiación autonómica actual se aprobó por la Ley 22/2009, aprobado cuando gobernaba el Partido Socialista y es un mal sistema de financiación autonómica, ha funcionado mal, pero no saben cómo funciona el propio sistema de financiación que prevé como se cambia en la propia Ley, tras un periodo de cinco años, es decir, cuando esté liquidado el año 2013, cosa que se hará este año 2015; se elaborará un informe por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que planteará posibles modificaciones y entonces se tramitará una nueva Ley para cambiar el sistema de financiación y esto ha sucedido así siempre, porque el sistema de financiación tiene prevista en su propia normativa cómo se cambia y el sistema son cinco años mínimo y la liquidación se produce dos años después, es decir, que cómo mínimo son siete u ocho años. El modelo no se puede cambiar todos los años, cuando hay que hacer un modelo, hay que hacerlo bien y no el modelo nefasto para la Comunidad Valenciana, que para todas las Comunidades Autónomas, que está suponiendo un verdadero quebranto para el estado de las autonomías, de hecho la Comunidad Valenciana ha terminado el pasado año con una necesidad en términos de financiación de 2.150 millones de euros de déficit, esto es la herencia, en la necesidad de financiación, pero es que el resto de las Comunidades Autónomas están igual de mal, a finales de julio la Intervención General del Estado, cifraba ya el déficit de este año en ese momento, en 770 millones de euros en la Comunidad Valenciana, el año pasado solo 530 millones de déficit, es



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

decir, se está incrementando el déficit en un 45%. Déficit quiere decir necesidad de financiación, que no se cubren los gastos con las aportaciones que hace el sistema, pero el resto de las Comunidades Autónomas, igualmente están incrementando su déficit, su necesidad de financiación, Andalucía en un 41%, Cataluña en un 28%, Madrid en un 50%, en julio ya digo, mientras que el año pasado el déficit era de 8.000.000.000 el conjunto de las 17 Comunidades Autónomas, este año son ya 10.000, ha aumentado la necesidad de financiación un 30%, por eso es necesario cambiar el sistema de financiación, éste no aguanta más y en el caso de la Comunidad Valenciana, indica que con datos que ha presentado el propio Consell, en la última liquidación, el faltante de ingresos en la Comunidad Valenciana se cifraba en 966.000.000 de euros, con datos del año 2012, liquidación del 2012 y si quita las competencias homogéneas, solamente quedan 674.000.000. Cuando se ve que la Comunidad Valenciana le falta con este sistema de financiación, cerca de 1.000 millones de euros al año y esto es fruto del sistema de financiación, que aprobó el Partido Socialista en 2009, pues uno se echa las manos a la cabeza y se echa a temblar cuando ahora plantean que se produzca un equilibrio en las cuentas de los Presupuestos Generales del Estado y que se compense lo que entonces se hizo mal con inversiones en los presupuestos de los que denominamos territorializados.

Continúa explicando que esto de las inversiones territorializadas, es una cuestión muy delicada, que el Estado cuando presupuesta, tiene como sujeto de su presupuestación al conjunto nacional, no tiene a los Municipios, a las Provincias, a las Comunidades Autónomas, sino, al conjunto de España, y cuando decimos que se territorializan inversiones, es algo muy delicado porque las inversiones territorializadas, hay que ponerlas en su justo término y no siempre están suponiendo o dando respuesta a un principio de equidad, porque no se puede medir esto así, y que si no creen lo que les dice, que hay innumerables aportaciones que manifiestan esto.

Apunta, que lo que le importa ahora es destacar si estas inversiones después de la situación en 2009, en este momento, la inversión territorializada en la Comunidad Valenciana, se ha situado en este año con un incremento del 28% con respecto al año anterior, evidentemente que en 2012, en 2013 y en 2014, en los últimos años, las inversiones se han tenido que reducir, pero es que resulta que las inversiones a las que aluden que se hacían en 2011, cuando gobernaban, resulta que se financiaban con déficit, no se financiaban con dinero contante y sonante, sino que pasaban la pelota al siguiente, con un déficit del 9% y lo que ha habido que hacer en estos años es reducir el déficit público y hacer las inversiones que sean congruentes con la situación económica, en la Comunidad Valenciana este año el incremento de la inversión territorial es del 28% y junto con la Comunidad Murciana y con Baleares, son las tres Comunidades Autónomas que más crecen, citando un artículo dado en el País, en la sección de economía, que dice textualmente: "los mayores incrementos de la inversión se dan en Baleares 86%, Murcia 40%, Comunidad Valenciana con un 26'5%", esto es porque no se ha considerado incluso los fondos de cohesión, que suponen 55.000.000.

Mantiene que este es el buen camino, que las inversiones en la Comunidad Valenciana están creciendo y crecerán más para situarse en una posición más ventajosa, y no lo que se plantea en esta moción mostrando el rechazo a las inversiones en la Comunidad Valenciana, hay que manifestar el apoyo a que estas inversiones hayan crecido; en segundo lugar, equipararse a la media nacional, no se trata de esto, eso es un error económico, es un error de bulto, las inversiones territorializadas, no tienen por qué nunca equipararse en todo el territorio nacional, hay que hacerlas en el punto de España donde se necesiten, y en estos momentos la Comunidad Valenciana está muy necesitada de financiación y de inversiones públicas, pero esto no lo va a solucionar, que se pongan más inversiones en la Comunidad Valenciana en los presupuestos, algo hará, pero lo que lo soluciona es corregir los errores de la financiación, que supone más de 1000.000.000 de euros cada año, que de modificar el estatut, tiempo habrá.

Señala, que solicitan al Ayuntamiento que se dirija a los Diputados y Senadores de España para que unos y otros apoyen aquellas mociones o aquellas propuestas que supongan mayor inversión para la Comunidad o para la Provincia de Alicante, lo que califica como ridículo que lo plantee el Ayuntamiento de San Vicente como institución, lo tienen que plantear los Partidos Políticos a sus Diputados y a sus Senadores, para que todo aquello que un Diputado o Senador de otro Partido Político haga para la Provincia de Alicante, pero el Ayuntamiento de San Vicente como institución no debe dirigirse a los Diputados y Senadores. Por último, en San



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

plantean, pasando por encima las cuestiones hídricas, la construcción del Cuartel de la Guardia Civil, la terminación de los colectores de pluviales que dicen se hicieron por el Gobierno del Partido Socialista y plantean el soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan la parte oeste del municipio, resulta que lo del Cuartel de la Guardia Civil, podrían haber puesto otro ejemplo, porque es una larga tradición en este Pleno, se ha oído hablar muchas veces del cuartel de la Policía Nacional, de la Guardia Civil y les recuerda que cuando en el año 2006, D^a Etelvina Andreu decía "tras culminar la última reunión de la Junta de Seguridad Ciudadana, que no se plantea de momento arremeter grandes obras, porque el Ministerio del Interior, año 2006, tiene previsto instalar una Comisaría de Policía y reducir paulatinamente la presencia de efectivos de la Guardia Civil en esta población", y la Comisaría de Policía, que le parece bien que el gobierno haga un cuartel de la Guardia Civil de San Vicente y a todos. En cuanto a lo del colector de pluviales, se olvidan que se tratan de fondos de cohesión que quién decide qué obra se hace no es el Gobierno de Madrid, es la Comunidad Valenciana, hay unos fondos de cohesión que pueden ir a esta inversión o pueden ir a otra y el gobierno que entonces presidía D. Francisco Camps, decidió que esas inversiones tenían que realizarse en los colectores de San Vicente..

***El Sr. Selva**, dice que el Concejal de Hacienda, se esfuerza pero al final no convence a nadie, están autoconvencidos, ya que venían convencidos de casa, cada vez se agarra más a el manual de su Secretario de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, para tratar de justificar esta imposibilidad para cambiar el sistema de financiación, un sistema de financiación que se puede cambiar y que ellos lo saben, que no hay que esperar esos cinco años, que se puede hacer porque para eso hay formas ministeriales para hacerlo, pero por qué no lo hacen, no lo hacen porque simple y llanamente porque la Comunidad Valenciana no cumple con el principal objetivo para cambiar ese sistema de financiación, que es cumplir con el objetivo de déficit, ya que tiene un déficit desbordante, que le impide siquiera poder abrir la boca y hablar a los demás sobre cómo se debe de actuar en situación de las necesidades de mejora de la financiación en la Comunidad Valenciana. Si tuviera superávit financiero per cápita sería una cuestión distinta, pero todos los desmanes presupuestarios de gestión y demás, pues evidencian que los ciudadanos no perciben ni mucho menos esa mejoría y ese buen camino a que se refieren aquí, lamenta que los ciudadanos no le escuchen, porque cree que en toda su intervención, ha tratado de demostrar un mundo que para nada tiene que ver con la realidad porque cree que hace ya tiempo que dejaron de pisar la realidad, y que están muy al margen de la realidad que tiene la mayoría de vecinos, no solo de San Vicente, sino de la Comunidad Valenciana y por supuesto de España.*

Dice que el Sr. Marco entiende que los fondos de cohesión los decide la Comunidad Valenciana, y no es así, forman parte de un anexo presupuestario de los Presupuestos Generales del Estado, van con carácter finalista y así se ha hecho siempre, pone el ejemplo de los colectores de pluviales que se hicieron sobre San Vicente, pese a que la Comunidad Valenciana hubiese querido cambiar ese carácter finalista que tenía ese anexo donde van estos fondos interterritoriales, no lo podría haber hecho, lo decide el Gobierno de la Nación y en este caso vinieron cerca de 6.000.000 de euros, que tenemos que estar agradecidos para ese colector de pluviales. Añade que se podrían indicar más necesidades de San Vicente para incluir en los presupuestos generales del estado, pero por coherencia, por tradición incluso, por las necesidades y sobre todo a nivel competencial, en materia hídrica, en materia de seguridad y en materia energética, son las principales, que por decirlo de alguna manera, son las tres actuaciones que realmente cree que podrían asumirse con carácter finalista, como proponen en estos Presupuestos Generales del Estado, que por supuesto la carta a los Reyes Magos la podíamos haber hecho todos, pero hay otras necesidades que quizá son más importantes por supuesto y en esto sí que le da la razón, que estas que plantean tienen otro marco competencial, además del Municipal es el Autonómico.

***El Sr. Marco**, cree que cuando el Sr. Selva dice lo de la materia hídrica es a los colectores de pluviales, porque si hablamos de las obras que ustedes plantean para lucha contra la sequía, los humedales, el abastecimiento de agua de boca, que eso venga del Partido Socialista, que derogó el Plan Hidrológico Nacional, que se cargó el Trasvase del Ebro y que nos ha puesto las desaladoras, que esas sí que consumen energía eléctrica, que cree que se refiere a las inversiones en San Vicente por los colectores de pluviales, que lo de lo hídrico*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

mejor lo dejamos al margen, que eso vendrá de argumentario de su Partido en otro sitio y que a lo mejor no saben lo que están diciendo cuando se refieren a la Provincia de Alicante, pero las inversiones de los fondos de cohesión, vienen desde Bruselas, pasan por Madrid, pero que no olvidemos que la petición y el pacto, viene desde la Comunidad Autónoma, la Comunidad Autónoma propone, le dan el visto bueno en Madrid, le dan el visto bueno en Europa, vienen a Madrid y al final termina en la Comunidad, pero si la Comunidad Valenciana no viene con la carta de las cosas que quiere hacer, resulta que otra Comunidad Autónoma se lo lleva, si la provincia no aporta esto o si no está el Municipio de San Vicente en la lista que va para arriba, no vienen los colectores de pluviales, que el sistema de financiación que ustedes plantean, que bendita la hora en que ustedes pudieron aprobar otro sistema de financiación y no estaríamos así, pero no es que no estaríamos así en la Comunidad Valenciana, estaríamos así en Murcia, en Baleares, pero es que los sistemas de financiación tienen que funcionar como tienen que funcionar, sobre bases quinquenales y ya hemos pasado los cinco años, que entiende que cuando la comunidad Valenciana pide a gritos que se cambie el sistema, Murcia, Baleares y cada vez se están apuntando más Comunidades Autónomas porque no funciona, no solamente porque no se redistribuyan los ingresos, sino porque es insuficiente, no funcionan las Comunidades Autónomas con este sistema, hay que cambiarlo por otro, pero hay que cambiarlo como dice la Ley, al cabo de los cinco años, se liquida el 2013, se hace un informe, vemos como funcionó y lo cambiamos y eso es lo que hará el Partido Popular, cambiar el sistema de financiación para hacer uno distinto al que aprobó el Gobierno del Partido Socialista en 2009.

20.3. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOLICITANDO QUE SE ANULE LA PRÓRROGA DEL INCREMENTO DEL IBI PARA EL AÑO 2015.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta como ha dicho en la exposición sobre el debate de las tasas, que no solo rechazando las tasas se conformaban, que cree que deben de tomar las medidas para evitar que estos efectos del decretazo de Rajoy, pues tengan la incidencia de consolidar esos aumentos, que pese que ustedes digan que congelan los impuestos, la realidad es que están consolidando aumentos por decreto, con ello lo que quieren es que se anule esa prórroga del incremento del IBI propuesto para el año 2015 y eso solo se hace solicitando al Gobierno de España que inicie los trámites para la derogación de ese artículo 8 de la Ley 16/2013 del 29 de octubre que afecta a todos los Ayuntamientos, que para evitar este procedimiento de valoración, que es colectivo para todos estos municipios y que supone un incremento en San Vicente del 10%.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, indica que aprueban la urgencia.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda, manifiesta su no aprobación a la urgencia, porque ese apartado del artículo que citan no es aplicación al Ayuntamiento de San Vicente. Que el artículo establece el 10% para los municipios que hayan sido objeto del procedimiento de valoración colectiva de Bienes Inmuebles, pero añade en el punto cuatro, lo dispuesto en el presente artículo que no será de aplicación en los siguientes casos, municipios que en el correspondiente periodo impositivo resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, que es la actualización, que se acuerden de que hace un rato han bajado el tipo impositivo por debajo del que había en el 2011 y como no es de aplicación a San Vicente, considera que no es urgente ni necesario aprobarlo en este momento.

(Se hace un receso de cinco minutos)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

20.4. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL EU: PARA LA CESIÓN DE UN LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, le indica a la Sra. Genovés que le consta que su preocupación por las enfermas de fibromialgia, que son más de 60 y que estuvieron un día allí con ellas y que se percataron que hay tres asociaciones de mujeres bolilleras, Cáritas y Fibromialgia en un pisito muy pequeño, que no tienen espacio, y que sabe, que estas personas padecen una enfermedad y el hecho de que se reúnan, se escuchen así mismas, les ayuda mucho, que necesitan un lugar para practicar su ejercicio físico, sus meditaciones, y no lo tienen, por lo que le pide que ya que han sufrido por parte de su gobierno del Partido Popular múltiples recortes en prestaciones, en dependencia, en medicinas, etc., con tanto local que pertenece al patrimonio de San Vicente pero se empeñan en mantenerlo cerrado, y con esta moción, pretenden que los utilicen para beneficio de los ciudadanos, tanto Plaza del Pilar, como Ayuntamiento viejo y que no guarden las llaves en un cajón, porque esos locales los han pagado los sanvicenteros.

D^a. Lidia López Manchón (PSOE), manifiesta que desde el Grupo Socialista apoyan que pase la urgencia a debate.

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social, explica que van a argumentar el no a la urgencia, en primer lugar, le indica a la Sra. Jordá, en los términos que le dijo un miembro de la asociación de Fibromialgia a sus asociadas, "llevar cuidado que vienen elecciones y ahora vendrán todos los partidos políticos"; añade que según el modelo que tienen de uso por parte de las asociaciones, desde el 2004, este piso está compartido y normalmente es la Junta Directiva de ambas, sobre todo Bolilleras y Fibromialgia quien asiste diariamente, pero estar ahí sin conserjes y sin horario, lo que les permite muchísima autonomía, desde las siete de la mañana con sus dos espacios a las doce de la noche con sus dos espacios, y utilizarlo así como lo están haciendo, desde el 2004, y cuando han necesitado algún espacio más grande para todas las actividades, se les ha dejado un espacio justo enfrente de la sede y parece que ha funcionado estupendamente. El problema que tienen ahora es que le regalan dos camillas, y puede que en un momento dado tengan que hacer una actividad de masajes, pero van a darle una solución, recordado que es una asociación que no tienen que pagar alquiler, no tienen que pagar impuestos, no tienen que pagar agua, no tienen que pagar luz y además tienen total autonomía durante todo el día, lo que cree que es un modelo acertado de compartir y que siempre tienen las puertas abiertas para pedir cuando necesitan, un espacio más grande como este es el caso y se les va a dar de los espacios enfrente en los locales de la calle Espronceda y Petrer. Por tanto no consideran urgente la moción, tienen el tema solucionado y que van a seguir trabajando con todas las asociaciones.

- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL EU: CONTRA LA CONVERSIÓN EN TASA DEL COPAGO DE LA DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS Y CENTROS OCUPACIONALES.

Retirada por el proponente

- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL COPAGO A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O DEPENDIENTES.

Retirada por el proponente



20.5. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRE Y MUJERES.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D^a. Lidia López Manchón (PSOE), explica que hace unas semanas el Gobierno decretó la defunción del Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo creado en 1983 por la Administración Central, al cambiar su nombre y sus objetivos entre otras cuestiones. Que el pasado 17 de septiembre, el Boletín Oficial del Estado, aunque en la moción pone 16, es una errata, decretaba que el Instituto de la Mujer pasaba a denominarse Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Incorporando como novedad las políticas contra la discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen social o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal. Se crea un híbrido, con esta decisión se ha eliminado el organismo especializado de igualdad de hombres y mujeres, precisamente cuando más se necesitan políticas específicas.

Destaca, que el instituto de la mujer recoge el conocimiento dirigido a prevenir la discriminación y la violencia de género, así como promover la presencia en el empleo, la sociedad, la cultura, la educación o la política, por tanto, cuando el Gobierno toma esta decisión está reduciendo los recursos dirigidos tanto a la lucha por la igualdad y contra la violencia de género, como a las políticas dirigidas a combatir la discriminación de las personas por causas de origen, religión, ideología. Lo que les indigna es que el Gobierno busca que unos y otros, unas y otras, entremos en competencia por las migajas que dejan, es urgente que se mantenga el instituto de la mujer en los términos en que fue concebido y con sus funciones básicas. Esto fue publicado el 17 de septiembre de este año y justo un día antes se presenta el informe "sombra" para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer que se celebrará en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra próximamente, del 10 al 14 de noviembre, y dicho informe un día antes dice "el informe sombra de la plataforma CEDAW, sombra España, evidencia que lejos de cumplir con la convención, el Estado Español está llevando a cabo un progresivo desmantelamiento de las políticas de igualdad". Es una osadía que un día después el Boletín Oficial del Estado acabe con el Instituto de la Mujer, que por todas estas cuestiones es importante sacar a debate este tema.

D^a Isabel Leal Ruiz (EU), indica que les hubiera gustado que la Sra. López les hubiera dicho que iba a presentar esta moción y la hubieran podido consensuar, igual que la anterior que se ha retirado y han consensuado, pero que apoyan la urgencia.

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social, entiende que el Partido Socialista presente una moción, bastante alejada del ámbito municipal, que a los objetivos del Instituto de la Mujer que se mantiene, no se han eliminado esos objetivos, se añade en el título que dice "y para la igualdad de oportunidades", añade otros objetivos importantes, que usted mismo dice "le suma además la responsabilidad de las políticas contra la discriminación de personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión, ideología, orientación, identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social". Que a partir del cambio de nombre y de unos objetivos, ya dicen que esto no va a funcionar, que este instituto no va a trabajar por la mujer y todo lo demás que han dicho, pero entienden que es importante dejar que este Instituto de la Mujer, empiece a trabajar con estos objetivos, porque además como dato importante el nuevo instituto, según el Ministerio, según el Gobierno, tiene un aumento presupuestario para llegar a 20,8 millones de euros. Espera que la igualdad entre hombres y mujeres se consiga y ese es el trabajo que hay que hacer y con estos objetivos que amplían un poco más, pero son muy buenos para la sociedad y con una importante dotación presupuestaria, manifiesta que van a votar un no a la urgencia.



20.6. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL EU: EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, explica que presentan esta moción en defensa de un servicio público, que está gravemente en peligro, un servicio universal que hasta ahora disfrutaban los ciudadanos, que grandes empresas de logística y de paquetería, que tienen fuertes intereses y grandes logros en Europa, están asediando a este servicio de manera que incluso se han presentado demandas para la devolución de la financiación del servicio postal universal, que dio el estado desde 1998. Que esto se está traduciendo en esta poca falta de defensa del Estado ante un servicio público como éste y que abrir la puerta a intereses empresariales, se está manifestando en nuestro Municipio, con la supresión del correo domiciliario en Villamontes y en el Pozo, pero resulta que 1.900 personas, se quedan sin correo domiciliario en la zona noroeste de este municipio, en el Barranquet, Pla Conxeta, Coves de Boronat, la Casa Grogà, etc..., de lo que están totalmente en contra y piensan que se están creando esta serie de entornos especiales con promesas totalmente falsas, diciendo que estas zonas que se han quedado sin correo, son zonas de gran desarrollo de construcción y poca densidad, cuando técnicos de este Ayuntamiento han determinado que esto no es así, cuando presentaron el primer recurso.

Pide al equipo de gobierno que colaboren con la sociedad nacional de mercados y competencia que es la que está declarando los entornos especiales, que dejen de colaborar con ellos a través de la federación de vecinos, y que pidan a los mismos vecinos que soliciten los buzones y luchan por este derecho que creen que no debemos dejar que se nos arrebate, que por esas razones han presentado esta moción

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que desde el Grupo Socialista, por un lado aprueban la urgencia y que además ésta pretende dar una defensa pública o municipal al servicio de correos, que en ese sentido no tienen nada que decir, lo que sí es que encuentran que en la exposición de motivos no se corresponde con los puntos de acuerdo que se reclaman al Gobierno de la Nación en este caso, les hubiera gustado que lo expuesto, al menos en parte en la exposición de motivos, fuera un requerimiento de acuerdo en la moción, pues no se expresa la situación que injustamente han sufrido los vecinos del extrarradio por la declaración de entornos especiales, perdiendo esta condición que también hay que decir, viene impuesta por un Marco Europeo y que a diferencia de lo que ha dicho la Portavoz de Izquierda Unida, y el Grupo Socialista planteó en todas las instancias, colaboró con las asociaciones afectadas y llegó a plantear una moción aquí en este sentido, para defender los intereses de todos los vecinos afectados en todos los espacios que se han planteado. Que le hubiera gustado por tanto, que ese asunto fuera en el marco del acuerdo que no se incluye y que en lo referente a lo que se pide aquí en la moción, pueden estar en su mayoría de acuerdo, y que algunas otras cosas podían ser discutibles, pero sí que tiene que trasladar, porque así se lo traslada el colectivo de trabajadores de Correos en San Vicente, el descontento que han tenido hacia la actuación del Grupo Municipal en este caso, que paradójicamente defiende el servicio de correos, pero ellos se han visto de algún modo agredidos por las últimas actuaciones que han tenido en la oficina.

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, indica que pese a las referencias que se hacen en su exposición de motivos, la moción no tiene relación con la situación que se ha dado en determinadas zonas de San Vicente, que se ha resuelto finalmente con la colaboración del Ayuntamiento y las Asociaciones de Vecinos afectadas, mediante la colocación de buzones pluridomiciliarios, para el reparto del correo ordinario. Que como saben, el correo certificado se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

sigue repartiendo a domicilio, lo que implica en definitiva el mantenimiento del servicio público de correos y la garantía de un reparto regular en cada una de esas zonas.

Comenta, que la parte propositiva de la moción, que es una moción tipo, no se refiere a San Vicente ni a competencias municipales, que cabe señalar que en el marco legal del servicio postal universal de los derechos de los usuarios del mercado postal está perfectamente clarificado por la Ley 43/2010 que traspone la directiva europea 2008/6/CE del 20 de febrero de 2008, que garantiza los derechos de los ciudadanos a recibir un servicio postal universal, de amplia cobertura territorial y elevada calidad, que refuerza la sostenibilidad financiera de este servicio, cuya prestación se encomienda a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y no hay ambigüedad alguna en defensa del servicio postal público, estando su financiación garantizada legalmente, así como el reparto en los términos previstos por las directrices europeas, que no les consta que haya medidas Ministeriales que impidan a Correos la transición de la carta hacia nuevos mercados, ni la falta de acuerdo laboral que en todo caso pertenece a la autonomía de las partes negociadoras. Y que por tanto estiman que no existen razones objetivas para la urgencia y que van a votar no a la urgencia.

La Sra. Jordá, indica que el Sr. Selva ha obviado el punto cuatro que dice “que se asegure que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia en el domicilio de cada persona física o jurídica”, le dice al Sr. Selva, que se lea las mociones, y que por otra parte, no se está respetando el derecho de recibir el correo.

20.7. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOLICITANDO LA APROBACION DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, explica que desde el Grupo Socialista planteaban la aprobación de esta ordenanza y que el objetivo no es más que colaborar a nivel municipal con una reglamentación que todavía haga o posibilite mayor transparencia y sobre todo el acceso de la información pública y las normas de buen gobierno, tanto a los grupos municipales, y a los representantes, pero sobre todo a los vecinos. Proponen en un anexo a la moción la redacción y aprobación de una ordenanza de transparencia y libre acceso a la información en base al texto propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias. Que en este texto quede de manera abierta la participación ciudadana y una información pública, para que además del proceso de confección de la propia ordenanza, todos los ciudadanos que estén interesados, puedan participar con sus propuestas añadiendo cualquier aspecto que consideren y finalmente se determine así para incluirlo en esta ordenanza, y creen que con ello se anticipan a la aprobación de la futura Ley que va a regular estas situaciones y que con ello, el objetivo no es más que tratar de dar o posibilitar a la Administración Pública aquí en San Vicente concretamente, los ejes fundamentales tanto de acceso a la documentación, que hoy entendemos no son todo lo adecuado posible, como las posibilidades participativas que podrían tener los ciudadanos. Explica, que el objetivo es bien sencillo, regular en esta ordenanza, que está proponiendo la Federación Española de Municipios, para aprobar también un portal de la transparencia y medidas similares que atiendan a dar mayores posibilidades tanto de información, como de buen gobierno en la localidad. El objetivo es bastante sencillo, que su intención era consensuar este texto con todos los grupos posibles, que habían adquirido el compromiso del Partido Popular de llegar a un acuerdo sobre este asunto, pero les han planteado aprobar primero ese portal de la transparencia y luego desarrollar y confeccionar esta ordenanza.

Indica, que pide no solo la posibilidad de debatir la moción, sino de aprobar el contenido de la redacción de la ordenanza que proponen



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

D. Gerardo Romero Reyes (EU), indica que les traen la aprobación de una ordenanza de transparencia a la que se adhiere el Partido Popular, unas horas después de que el Presidente del Gobierno de esta Nación, Presidente del Gobierno del Partido Popular, haga unas declaraciones de no transparencia y mal gobierno, e indica al Sr. Selva que no se puede aprobar una ordenanza tan importante sin hacer un proceso previo de debate y aportación para adaptarla a San Vicente, que hablamos de la transparencia y el acceso a la información de los ciudadanos, que usted sabe perfectamente que no regala nada, diciendo los puntos de acuerdo que se dan treinta días para la exposición y para añadir cualquier cosa, que eso en todas las ordenanzas existe y es que todos los aquí presentes bien saben que esta ordenanza es un copia y pega casi literal del modelo de ordenanza de la Federación de Municipios, una ordenanza llena de ambigüedades, un modelo pactado entre el Partido Popular y el PSOE, en la Federación y cuya colaboración de Esquerra Unida, no ha existido, no participó, lo que sí hizo Izquierda Unida, fue presentar una enmienda de totalidad a esta Ley, que origina evidentemente una ordenanza, que consideran insuficiente a todas luces, insuficiente si lo que de verdad quieren es abrir las puertas a los Ayuntamientos para que los ciudadanos puedan acceder, un modelo de ordenanza que no se ha adaptado a las características específicas de San Vicente entre otras cosas, porque no han participado en su elaboración ni Asociaciones de Vecinos, ni Asociaciones locales sin ánimo de lucro, ni ningún ciudadano, sólo Partido Popular y Partido Socialista.

Manifiesta, que Esquerra Unida no entienden que se aprueben unas normas de transparencia y acceso a la información de los ciudadanos, sin que estos participen desde el principio en su elaboración, queremos que lo que el Partido Popular y el Partido Socialista tienen que hacer, es dejar de aprobar este tipo de cosas para intentar lavar su imagen y empezar a actuar de verdad de forma transparente, que sean ética y moralmente transparentes y que tiren de una vez por todas a los corruptos.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, indica que tal y como han comentado en la Junta de Portavoces y como le ha comentado al Sr. Selva, que el plantear una ordenanza de este tipo, que en eso sí que estoy de acuerdo con EL Sr. Romero, no era la forma, ni presentarla en modo moción ni que además esta fuera la propuesta de documento, la forma con la que el Ayuntamiento tendría que enfrentarse a esto, que le comentaba al Sr. Selva, es que el Ayuntamiento ya está trabajando a través de los servicios de informática y de secretaría en la elaboración de un portal de transparencia, para iniciar el proceso no en la elaboración de una ordenanza, que no saben muy bien que va a regular y prefería mantener una hoja de ruta donde primero se hiciera este portal y luego se regulara esa transparencia a través de una ordenanza, no primero la ordenanza y luego el portal. Tampoco los puntos de aprobación eran los correctos, cuando dice que se aprueba automáticamente si no hay alegaciones, jurídicamente no se puede mantener, y por eso no era conveniente llevar esta moción y le ha pedido al Sr. Selva que retirara la moción y que se estudiara otro proceso, otra hoja de ruta si al final el objetivo final iba a ser ese. Por lo tanto no van a apoyar la urgencia.

20.8. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y EU: PARA LA INSTALACION DE ECOPARQUES MOVILES.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D. Gerardo Romero Reyes (EU) explica que deben ser los Ayuntamientos los que asuman el coste de la gestión de este tipo de residuos y los peligros que puede ocasionar, la acumulación de estos residuos para el medioambiente y la salud, y en la moción detallan lo que es un ecoparque móvil y los tipos que existen hoy en el mercado, el reciclado que tendría cabida en estos ecoparques, como pequeños electrodomésticos, barnices, etc., etc...y que finalmente quienes pueden utilizar estos parques y donde deben ubicarse, e informar a los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

vecinos, etc. El Sr. Zaplana habrá comprobado que esta moción, a pesar de estar sintetizada, reúne todos los condicionantes para su debate, se presentó con tiempo, hace veinte días, como una propuesta de acuerdo y la competencia ahora es del Ayuntamiento, no sé qué excusa ha puesto para no aprobar la urgencia de esta moción, seguramente serán cuestiones económicas, no sabe si habrá visto ofertas económica, pero el Sr. Zaplana no tiene voluntad política alguna.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, indica que ellos sí tienen voluntad de acuerdos y que de hecho, cuando se propone esta moción, que entienden que es justa y que atiende a tratar de posibilitar una mayor oportunidad para crear ecoparques, en este caso móviles para San Vicente, pero no solo quedarse en esto, sino todavía potenciar, el ecoparque actual que por tanto, dimensiones, capacidades, horarios incluso y las limitaciones de esos espacios que tiene para depositar residuos, que es insuficiente para el volumen poblacional que hay en San Vicente, por todo ello, han realizado esta moción de manera conjunta, la firmaron y entienden que debe ser aprobada.

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, explica que el servicio de ecoparque ya se presta en San Vicente, cualquier ciudadano puede acudir allí a depositar los residuos o en su caso de que esto no sea posible, llamando al teléfono de atención de CESP, que figura en todos los contenedores para avisar para que los recojan junto al contenedor más cercano, servicio de recogida diaria de enseres y otras fracciones, a través de un vehículo de repaso, todos los días funciona así. Que el ecoparque móvil, representaría un sobrecoste injustificado del servicio, coste de adquisición, mantenimiento, transporte del contenedor, más el personal, además, dada sus dimensiones, no es fácil de ubicar en entornos urbanos consolidados. Dice que estos elementos están concebidos para pequeños municipios que no disponen de ecoparque, o bien en grandes ciudades en las que las distancias al ecoparque son muchísimo mayores, que en San Vicente y no cuentan con el servicio de recogida junto a los contenedores a que he hecho mención antes. Actualmente, existen medios complementarios suficientes, como recogida selectiva con muchos comercios y otros lugares, pilas, tubos fluorescentes, vidrios, plásticos, aceite, ropa, etc., que tienen la misma función descentralizadora y de la concienciación de la población, sin los inconvenientes de sobrecostes económicos y medioambientales, por el gasto de energía y recursos que supone el contenedor móvil.

Añade, que todos los ciudadanos disponen de un teléfono gratuito, 900 10 29 51, que aparece en la página web municipal también, al que se puede llamar para recibir información sobre cuándo pasarán a recoger el residuo, que el ciudadano necesite depositar y que lo dejará junto al contenedor para que después sea recogido y consideran que la ciudad no tiene un volumen de población y por tanto de producción de este tipo de residuos, que justifique la necesidad de un vehículo como el propuesto, por lo que en términos de mejora ambiental tampoco es necesario, por lo que no estiman la urgencia.

20.9. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y EU: SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL COPAGO A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O DEPENDIENTES.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia:

D^a Isabel Leal Ruiz (EU), indica que todos los presentes han oído desde el año pasado, todo lo que ha ido sucediendo con el copago en los centros. Que lo que vienen a plantear, es que se cumpla la sentencia y sobre todo, porque ya la Sra. Genovés lo anunció, que van a decir que no nos corresponde este tema, porque hay ciudadanos en este San Vicente que son discapacitados y al menos ser voz ante la Consellería. Recuerda que este colectivo está muy cansado, muy abatido y muy harto y que cree que lo que mejor que podrían



hacer en este momento, es una vez esta sentencia ha salido, es dejar las cosas tranquilas, dejar que pase toda la situación económica y en el momento oportuno replantear las cosas que tengan alguna dificultad financiera.

D^a. Lidia López Manchón (PSOE), explica que cada vez que trae este tema a debate, siempre empieza diciendo que hay que recordar que todos podemos ser personas en situación de dependencia, no se lucha sólo por los demás; que por fin se ha hecho justicia, y que la justicia se ha pronunciado, que las personas dependientes junto con sus familias, se han visto obligadas a defenderse y a luchar contra este Gobierno Valenciano ingrato, que no les ampara ni protege, para ello han recurrido a los tribunales donde recientemente el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha anulado el Decreto 113/2013, del 2 de agosto del Consell, por el que se establecía el régimen de las cuantías de los precios públicos a percibir, en el ámbito de los Servicio Sociales, donde el Sr. Fabra impuso un nuevo copago en los Centros de Día, Talleres Ocupacionales, Residencias y Viviendas Tuteladas. El CERMI, el comité de representantes con personas con discapacidad en la Comunidad Valenciana, que representa al 95% de las personas con discapacidad, denunció que el copago genera un empobrecimiento de las personas discapacitadas y es un ataque que va frontalmente en contra de los derechos humanos, de la promoción de la autonomía personal poniendo en peligro la dignidad de estas personas que es lo más grave y sangrante de esta situación. La anulación del Decreto que impone el copago a los usuarios de centros públicos de discapacidad ha trastocado los planes de la Consellería de Bienestar Social, que pretendía recaudar con el 4,4 millones de euros en 2014. El recurso que presenta, podría tardar años en resolverse, ahora ya se han pronunciado los tribunales, lo que tocaría es acatar la sentencia y dejar en paz por una vez a este sector, recurrir, podría decir que es una burla ya, es urgente que se retire este recurso, que se acate la sentencia y que estén por la labor de unirse a esta demanda del colectivo de la dependencia, dejando que pase a debate en este Pleno del Ayuntamiento.

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social, indica que cree que el tema del copago que aquí ya se ha debatido, pero lo que dice la sentencia es que los importes que se cobran, su regulación, debe hacerse a través de norma con rango de Ley. Este equipo de gobierno está con los discapacitados, por responsabilidad, en una situación tan dura como la actual, se podría decir que no pague nadie, que no pasa nada, que todo sea gratis y llega un momento que es ahí donde hay que tener esa responsabilidad y dolorosa, pero tienen la obligación de velar por las garantías de unos Servicios Sociales públicos, sostenibles y de calidad y el deber de trabajar en este sentido en las distintas coyunturas económicas, y así las dificultades de financiación se preveían en la Ley de Dependencias, aprobada por todos los grupos políticos.

Insiste, en que su obligación es, asegurar la sostenibilidad de los Servicios Públicos, y que la aportación de los usuarios, respete los principios, de igualdad, de progresividad y de universalidad, y con el firme compromiso, de que nadie se quede fuera por carecer de recursos económicos, y que al mismo tiempo, quien tenga tiene que pagar una parte, y que es la base de lo que es en estos momentos el copago, que está en todas las Comunidades, respecto a las aportaciones de los usuarios, al coste de los servicios que reciben en nuestra Comunidad Autónoma. No hay que adelantarse a las resoluciones de los procedimientos en curso y espera que el resultado definitivo de los mismos, propicie la garantía de la existencia de estos Servicios Sociales públicos sostenibles y de calidad, que todos sin duda desean. Saben que el CERMI, en su página decía que ellos entendían que tenían que pagar, todas la asociaciones lo saben, lo que no quieren, como todos, es que alguien se quede sin ese recurso por no tener recursos y que eso lo que queremos todos, lo quiere la Consellería, lo quiere todo el mundo, y el compromiso del Consell es continuar dialogando y consensuando, que lo están haciendo y le consta porque ha hablado con las Asociaciones y Federaciones para llevar a efecto las mejoras acordadas con el sector y anunciadas por el Presidente de la Generalitat, que se aplicarán, las medidas necesaria para seguir garantizando que nadie se quede sin cobertura y evitar las situaciones injustas. Que en el aspecto municipal dicen que van a seguir con los programas que tiene para apoyo a la dependencia, que es la atención y el asesoramiento, con los talleres que han finalizado, los cuidadores no profesionales, el apoyo a todas las asociaciones a través de las convocatorias, junto con la Diputación en otras partes muy importantes como en otros programas muy importantes como es la teleasistencia y el apoyo económico junto también con



la Diputación a las asociaciones de este municipio, Centro Ocupacional Maigmó, APSA, ANDA, AEFI, que no les quepa duda que trabajarán y seguirán trabajando para este sector que les importa y que les importa mucho, por lo tanto van a votar un no a la urgencia.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS

21.1 PREGUNTAS PENDIENTES DE CONTESTAR PLENO ANTERIOR

— **D. Manuel Martínez Giménez (PSOE):** Pregunta al Sr. Lillo, que en cuanto a la pregunta que ha formulado anteriormente en relación a la limpieza de cunetas y desbroce, que ha entendido que en ambas preguntas, la respuesta ha sido que es la brigada la responsable tanto en la limpieza como en el desbroce y pregunta si es correcto.

Rogaría a los técnicos revisen el pliego de condiciones técnicas del servicio de recogida de RSU, porque en el punto 7.2.5.1, párrafo 4º, el cual dice: “el concesionario deberá proceder a la recogida de los residuos existentes en el interior de los contenedores, así como aquellos que queden esparcidos alrededor de los mismos, igualmente en el caso que accidentalmente intervención de animales, actos de vandalismo o falta de sensibilización ciudadana quedaran residuos al lado del recorrido, dejando las calles y caminos a su paso perfectamente libres de los mismos”, con lo cual si está en el pliego que la concesionaria lo tiene que hacer, pues que se revise y que se le obligue.

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: El punto 7.2.5.1, párrafo cuarto que leyó textualmente, el concesionario deberá proceder a la recogida de los residuos existentes dentro y fuera de los contenedores, que en su pregunta decía que quién es el responsable de la limpieza de los arcenes y cunetas, que la aclaración del técnico es que en el apartado 7.2.5.1., párrafo cuarto hace referencia a la recogida de residuos y este cometido expresamente se delega a la empresa CESP, responsable de esta tarea dentro del contrato de gestión de RSU, no así el desbroce y limpieza de arcenes y cunetas que lo realiza la brigada de mantenimiento con medios propios, humanos y maquinaria, no es cuestión semántica si quiera, es cuestión de verbo, no es lo mismo limpiar que recoger.

— **D. Javier Martínez Serra (EU):** Cree que no se ha disculpado la ausencia de la Sra. Torregrosa y que imagina que estará en el Pleno de las Cortes y su pregunta es si el equipo de gobierno está barajando la posibilidad de cambiar los Plenos, dado que ahora la Concejal comparte dos plenos, o si la Concejala va a dimitir por atender otros cargos.

Dª. Mª Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad: indica que no sabe por qué no se dijo nada de por qué estuvo ausente ese día, pero que no podía estar porque tomó posesión del escaño en las Cortes Valencianas el día 24. Manifiesta, que está convencida que atiende sus obligaciones en la Concejalía de Sanidad y Consumo, y que el día 16 de septiembre de este año, renunció a su retribución económica correspondiente a la dedicación parcial que tenía, pero que no renunció ni va a renunciar a sus responsabilidades como Concejal de este Ayuntamiento, cargo por el que fue elegida por los ciudadanos.

21.2 PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO

— **1 De Dª. Isabel Leal Ruiz (EU)**
RE. 16509 de 03.10.2014

En el Acuerdo de cesión de uso de los locales 7, 8, 8, 9 y 10 de la Calle Petrer a favor de APSA (Asociación de Prodeficientes Psíquicos de Alicante) para el desarrollo de las actividades propias de su fin social, aprobado por este Pleno Municipal del pasado 26 de febrero de 2014, se adjuntaban una serie de condiciones a las que se sometía dicha cesión, incluida la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

dación de cuentas de una serie de información a la que se refiere el Punto 5 g) de estas condiciones. Por todo ello, PREGUNTA

1. ¿Cuántos usuarios se han atendido a fecha de hoy?
2. ¿Qué ayudas o subvenciones, especificando las cantidades concretas de cada una de ellas, ha obtenido la entidad durante este periodo?
3. Respecto a los usuarios, ¿Abonan cuotas de algún tipo? En caso afirmativo ¿Qué cantidad total? ¿Podría especificar los tipos de cuotas y a que conceptos se refiere?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, tal y como le traslada la Asociación, en el área educativa de 0 a 6 años, desde el inicio de este servicio en octubre de 2010, se han atendido 17 familias hasta diciembre, en el 2011 a 20; 2012 a 28; en el 2013 se amplía la edad de atención dirigida a la población infantil y preadolescente de 6 a 11 años y adolescente de 12 a 16, atendiendo en total a 62 usuarios, durante el 2014 se está atendiendo actualmente a 50 usuarios. En el área de formación y empleo, durante el año 2014, se está realizando el seguimiento de las personas existentes en bolsa desde el 2008, con 142 intervenciones, se han detectado 7 nuevos casos en 2014, a los cuales se les ha entrevistado para atender la demanda de empleo y formación, haciendo un total de 149 intervenciones hasta la fecha, continuamos atendiendo a 21 personas y sus familias con discapacidad, naturales de San Vicente, que pertenecen a los centros especiales de empleo de APSA, mediante la modalidad de empleo con apoyo, además de estos datos, se vienen realizando acciones formativas, cursos que van desde las 50 a las 300 horas. En 2014 se está realizando una acción formativa de 50 horas y otra a principios de año de 5 horas con la participación de 25 usuarios y familias del municipio.

A la segunda pregunta, en la anualidad 2010, 1.173,06; anualidad 2011, 1.249,71; anualidad 2012, 1.056; anualidad 2013, 1.239,14 más 1.551,60 de un curso de formación, en la del 2014, 1.103,70 euros más 420 euros de curso de formación dirigido a padres y 1.551,60 dirigido a chavales, esto es las subvenciones desde el municipio.

Con respecto a las cuotas que abonan, cantidad y especificar los tipos de cuota y a que conceptos, los usuarios atendidos en el área educativa tienen una cuota por los servicios que requieran entre estimulación, logopedia, fisioterapia, psicología infantil, atención familiar, integración sensorial, atención domiciliaria, psicomotricidad y psicopedagogía, el importe de la cuota es individualizado y se establece en función de los servicios que requieren, existe un porcentaje del 39% de usuarios que no aportan cantidad alguna al no disponer de los recursos necesarios, los usuarios atendidos en el área de empleo y formación, no abonan ninguna cuota por los servicios de orientación y formación laboral, las familias y usuarios atendidos por la Asociación APSA, tiene una cuota recomendable de socio de 5 euros mes, en los que se incluyen los siguientes servicios orientados a las familias y al entorno, detección y prevención en el ámbito sanitario, coordinación con organizaciones externas, coordinaciones puntuales con profesionales de Servicios Sociales y Bienestar Social, coordinación con los servicios sanitarios de modo puntual y siempre que el caso lo requiera, asesoramiento desde el departamento de trabajo social y la tramitación de los documentos que se requieran, escuela de padres dirigidas a las familias de nuestros usuarios, abordando aquellos aspectos que les preocupa en su dinámica diaria de modo gratuito, gestión de ayudas económicas a través de becas privadas y otras aportaciones, proyecto de sensibilización escolar sobre la discapacidad en los colegios públicos de dicha población, acercándonos a la diversidad impartidas por profesionales de nuestra asociación y que dura durante todo el año.

— **2 De D^a. Isabel Leal Ruiz (EU)**
RE. 16510 de 03.10.2014

En el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y la Asociación Cáritas Interparroquial para la cesión en precario de uso huertos urbanos del Parque



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Presidente Adolfo Suárez, que se aprobó el pasado pleno de 30 de julio, su finalidad es el desenvolvimiento del proyecto de Huertos Urbanos Proyecto Terra 2014 y se incluía la creación de una comisión mixta de seguimiento del convenio. Por todo ello, PREGUNTAS:

1. ¿Se ha reunido ya la Comisión Mixta de seguimiento? En caso afirmativo ¿Puede indicar cuántas veces y las fechas de la reunión?

2. ¿Cuántas personas se están atendiendo en este proyecto? ¿Cuántas parcelas de huertos urbanos se han adjudicado y a cuántos beneficiarios como titulares?

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: El pasado lunes día 20 se reunía la comisión técnica y se reunirá otra vez el lunes que viene día 3, aparte de eso ha habido muchas reuniones para la coordinación de todo el proyecto.

En estos momentos hay cerca de 40 personas que van a comenzar la prevención de riesgos laborales en el Instituto Canastell, previa a que comiencen a pisar los huertos y comenzarán progresivamente cuando terminen la prevención de riesgos laborales que van a hacer.

— **3 De D^a. Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 17981 de 23.10.2014

En relación con las inversiones públicas en infraestructuras de este municipio, PREGUNTAS:

1- ¿Cuál es el coste inicial, coste finalmente ejecutado y las dos fechas de aprobación municipal de ambos datos, relativos a las obras de las siguientes infraestructuras?

-El nuevo Ayuntamiento y su parking subterráneo desglosado.

-La Remodelación Antiguo Ayuntamiento

-El Parking Subterráneo situado en la Plaza José Ramón García Antón

-El Complejo Deportivo Sur y sus Instalaciones Complementarias, especificando en este caso además, el coste de la obra total y el coste de las instalaciones del Velódromo.

-El Parque Adolfo Suárez

-La Biblioteca Municipal?

-La Fuente de la Carretera de Agost. De esta infraestructura, además del coste inicial y final de la obra solicitamos el coste del mantenimiento anual y el coste de su puesta en funcionamiento por hora.

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda: Indica que hay un dossier preparado y con una comunicación fechada el día 22, firmado cree que el 24.

— **4 De D. Juan Fco. Moragues Pacheco (PSOE)**
RE. 17990 de 23.10.2014

Una vez que se ha iniciado el curso escolar, y respecto al desarrollo del mismo, tras dos meses de andadura, el Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el número de niños que precisan de Atención Educativa Especial en nuestra localidad? ¿Qué centros disponen de este Programa?

2. ¿Con cuántos docentes se cuenta en los centros en los que hay Atención Educativa Especial? ¿Y cuántas horas se dedican a este programa?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, en todos los centros de San Vicente del Raspeig, atienden alumnos de educación especial, todos tienen profesor de pedagogía terapéutica y además hay, 6 aulas específicas para escolarizar a los alumnos con necesidades permanentes, estas 6 aulas, CEIP Azorín, Miguel Hernández, Bec de L'Aguila, La Huerta, donde se están atendiendo a 28 alumnos y luego en los IES Gaia y San Vicente donde se atienden 12 alumnos, luego están los dictámenes con aulas ordinarias que son 50.

A la segunda pregunta, recursos humanos en el centro para atender las unidades y alumnado de aulas ordinarias, es decir, alumnos con necesidades educativas especiales, en el Azorín, una psicopedagoga entre 2,5 y 3 días aproximadamente, dos y medio maestros de pedagogía terapéutica, uno en jornada media de maestros de audición y lenguaje y dos educadoras de educación especial y para el aula esa específica en concreto en el colegio Azorín, donde hay 7 niños, hay un PT, pedagogía terapéutica, un educador, un profesor de audición y lenguaje con el porcentaje de hora que corresponda según perfil, un fisio con el porcentaje de horas que corresponda según perfiles y la psicopedagoga que interviene en el caso concreto de estos 7 niños si tiene que intervenir. En el caso del Bec de L'Aguila, a nivel general para los niños del aula de educación especial y los niños con dictámenes, hay una psicopedagoga 3 días aproximadamente, 2 maestros de pedagogía terapéutica, dos maestros de audición y lenguaje, dos educadoras de educación especial y una fisioterapeuta, siguen las mismas directrices que en el Azorín, como he dicho, aula de 7 niños, PT, educadora, AL, parte que corresponda, fisio parte que corresponda y psicopedagoga. L'Horta, una psicopedagoga entre 3'5 y 2 días, 2'5 maestros de pedagogía terapéutica, 2 maestros de audición y lenguaje, 2 educadoras de educación especial. Miguel Hernández, y luego el aula específica lo que yo le he dicho, 1 psicopedagoga 3 días, 2 y media jornada de maestros de pedagogía terapéutica, una y media jornada de maestros de audición y lenguaje, 2 educadoras de educación especial y una fisioterapeuta. Asegura que el municipio de San Vicente, tiene recursos para las aulas específicas muy importantes, es decir, en el municipio de San Vicente la calidad educativa y el trabajo de los docentes es muy importante, pero también los recursos humanos que hay dentro de los centros, son cifras importantes, adecuadas y que permite trabajar estos niños que necesitan más que críos que se integran en el aula con otra normalidad.

— 5 De D. Juan Fco. Moragues Pacheco (PSOE)
RE. 17992 de 23.10.2014

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones municipales para adquisición de libros y material escolar, el Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes cuestiones:

1. ¿A cuántas familias se ha atendido con este programa?
2. ¿Cuántas ayudas se han concedido?
3. ¿Cuál ha sido el importe global que a través de estas subvenciones ha sido concedido?
4. ¿Cuántas solicitudes han sido denegadas? ¿Cuáles han sido los motivos?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: La convocatoria está finalizada el 15 de octubre, que en estos momentos estamos en proceso de estudio de documentación, solicitudes y todo el tema y que la Comisión Técnica de Valoración está prevista para el 5 de noviembre, que no tienen básicamente los datos que en principio les pregunta.

— 6 De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)



RE. 17994 de 23.10.2014

Respecto a los Decretos de Alcaldía referidos a la no aprobación de facturas sobre el pago a Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A. por no aceptarse la subida en el precio del servicio, debido a la falta de justificación técnica y a la ausencia de autorización del Consorcio o de la Administración competente. Preguntas:

1. ¿Se han subsanado ya estas deficiencias para que el Ayuntamiento pueda aprobar las facturas que incluyan la pretendida actualización?, en caso negativo ¿qué actuaciones se han tomado como miembros del Consorcio para exigir la regulación de esta subida en los términos legales que correspondan?
2. Conocer el montante total de la suma de facturas devueltas e impagadas reclamadas por Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A. y el detalle de su desglose con indicación del número de decreto de Alcaldía que resuelve la no aprobación de las mismas.
3. ¿Se está disponiendo del gasto previsto para el reconocimiento de estas obligaciones de pago en alguna otra actuación diferente al ADO destinado en el actual presupuesto?

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda: La primera pregunta es no, tras un corto periodo en el que Piedra Negra emitió dos facturas, una con el canon antiguo y otra complementaria con la subida ha vuelto a emitir únicamente una factura que incluye la subida, por lo que el Ayuntamiento está rechazando actualmente la totalidad de las facturas que se emiten, conforme a los informes técnicos, lo que se ha comunicado al Consorcio a los efectos oportunos. Que en la última sesión de la Comisión de Gobierno del Consorcio, se dio cuenta del escrito presentado por la empresa a través de la Dirección General de Calidad Ambiental en la que comunicaba el incremento, en dicha Comisión, como miembro de la misma y así consta en acta, aclaró que con ello no se estaba aprobando o conformando dicha subida, sino que únicamente se recibía la información y mientras esto siga siendo un servicio público, aunque con discrepancias sobre su naturaleza, prestado por un Ente instrumental de la Generalitat Valenciana, no procede ni ratificar ni aprobar estos precios por el Consorcio, lo que sí puede asegurar es que los Ayuntamientos del Plan Zonal están en su perfecto derecho de utilizar las instalaciones sin que ello suponga formalizar ningún contrato administrativo, otra cosa será cuando esta empresa llegue a privatizarse, si es que ello ocurre, o cuando se firme algún convenio o contrato con el Consorcio, que es lo que espera que suceda, tanto si se privatiza como si no y a la espera de la adjudicación del nuevo Proyecto de Gestión que se ha iniciado su tramitación.

A la segunda pregunta, los importes son 380.892,83 euros y el detalle se lo van a facilitar.

Respecto a la última pregunta que es si se está disponiendo el crédito previsto para esta finalidad en alguna otra, la respuesta es que no, se está reservando para esta finalidad.

— **7 De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**
RE. 17996 de 23.10.2014

El pasado día 27 de septiembre se produjo una concentración de jóvenes en el Parque Juan XXIII para celebrar el conocido como “botellón”. En dicho “botellón” fueron identificados varios menores consumiendo alcohol, se requisaron sustancias estupefacientes y se produjeron algunos comas etílicos. Asimismo, muchas áreas del Parque aparecieron el domingo llenas de residuos como botes, botellas, bolsas y vidrios, impidiendo el uso y disfrute de los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

1. ¿Qué medidas preventivas y de actuación se han tomado, o se piensan implementar en el futuro, desde el Ayuntamiento para controlar este tipo de situaciones, preservando el cumplimiento de la normativa?

2. ¿Qué medidas se han previsto implementar en el futuro para que, en caso de producirse este tipo de “concentraciones” en lugares públicos del municipio, las zonas queden, una vez finalizadas, en perfecto estado de orden y limpieza para el uso y disfrute de los ciudadanos?

Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: A la primera pregunta, controlando con policía la llegada de jóvenes para evitar la aglomeración y poder identificarlos para su control.

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: A la segunda pregunta, en las fechas en que son de prever ese tipo de concentraciones, coincidiendo con los periodos festivos, Fiestas Patronales de Moros y Cristianos, Medio Año y Hogueras, dentro del servicio especial organizado, se tiene en cuenta atender la limpieza de dichas concentraciones y en las concentraciones espontáneas no previsibles, se atiende dicha limpieza reorganizando los medios disponibles.

— **8 De D^a Isabel Leal Ruiz (EU)**

RE. 18107 de 23.10.2014

En el informe de intervención a la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2013, en el último punto, concentramos el concepto: “Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto” Cuenta 413.

Sabiendo que el 31/12/2014 la cantidad de esta cuenta ascendía a 3.491.996,50€ y en el OAL Patronato de deportes de 4.207,47€. PREGUNTAS:

1. A fecha de hoy ¿Qué cantidades existen en las dos cuentas 413?
2. ¿Podría detallar los conceptos y sus cantidades de las facturas que obran en ambas cuentas?

RUEGO

Se tomen las medidas oportunas para aplicar presupuestariamente todas las facturas existentes en la Cuenta 413.

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda: A la primera pregunta, el importe que figura en las cuentas 413, por un lado está la factura correspondiente a Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, por la conocida actuación en la Ronda Oeste por 3.491.996, que tiene una situación muy especial y el resto suman 29.820 de facturas cuyo detalle le puede facilitar, los conceptos son diversos y están en la relación.

En cuanto al ruego, que entiende su preocupación, pero le puede asegurar que se toman todas las medidas para darle el tratamiento administrativo

— **9 De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**

RE. 18019 de 23.10.2014

La pasada semana se talaron 13 pinos del “Camí de la Sendera, pinos con un grosor que en algunos casos superaba los 45 cm de diámetro, es decir, con una antigüedad de 25 años. Teniendo en cuenta que hablamos de un espacio de dominio público como es la Cañada Real del “Camino del Palamó por Boqueres a Peña Roja”. PREGUNTAS

1. ¿Quién mandó talar estos pinos?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

2. ¿Por qué se talaron?
3. En caso de la causa de la tala sea el paso de un tendido eléctrico, ¿Consideran que habría sido suficiente con podar la copa de estos árboles de forma controlada?
4. ¿La Consellería de Medioambiente ha autorizado esta tala?
5. ¿Tenía conocimiento el Ayuntamiento de estas actuaciones?

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: A la primera pregunta, los mandó talar Red Eléctrica Española.

A la segunda, se talaron por seguridad para las personas y para el suministro eléctrico y existe un Real Decreto que regula precisamente esto, el 1.995/2000.

En cuanto a la cuarta, según BUMA y SEPRONA, sí que se presentaron allí y vieron que todo era correcto y la documentación estaba toda en regla.

A la quinta pregunta, que tenían conocimiento, pero no de la fecha exacta en que se iba a producir la limpieza.

— **10 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18022 de 23.10.2014

Respecto al coste del Velódromo y Complejo Deportivo Sur, cuyo contrato de explotación se adjudicó en el Pleno de 24 de septiembre de 2014 a la empresa Josehctor y Juan Luis S.L , en este Pleno se propone una modificación de crédito por un importe de 72.139,25€ por una nueva factura derivada de la revisión de precios de las obras..

1 ¿Quedan más pagos pendientes de la obra del Velódromo y Complejo Deportivo Sur?

2.- Qué cantidad adeuda la Generalitat Valenciana a este ayuntamiento por la construcción del Complejo Deportivo Sur?

3.- ¿Tiene el consistorio información sobre cuándo la empresa adjudicataria va abrir al público el Velódromo municipal y sus instalaciones complementarias?

Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo: A la primera, estiman que es suficiente con la modificación presupuestaria aprobada hoy.

Con relación a la segunda, nada, la cantidad adeudada por la Generalitat, nada.

Y con relación a la tercera, el pasado lunes se firmó el acta de puesta a disposición y por tanto antes de final de año estará puesto a disposición pública.

— **11 De D^a Gloria A. Lillo Guijarro (PSOE)**
RE. 18048 de 24.10.2014

Respecto a las actuaciones realizadas en el Parque Adolfo Suarez, el Grupo Municipal socialista, plantea las siguientes cuestiones:

1. ¿Se han reparado los deterioros en el firme causados por las escorrentías de agua?
2. ¿Se ha señalado adecuadamente la existencia de los estanques?
3. ¿Por qué no se procede al vallado de los estanques? Ya que constituye un factor de riesgo para los menores el desnivel con un metro de agua.

RUEGO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

1.- Se repare adecuadamente los deterioros causados por las escorrentías de agua en diversas zonas del Parque Adolfo Suarez.

2.- Se señalice adecuadamente la existencia de los estanques

3.- Se proceda al vallado de los estanques por constituir un factor de riesgo de caída y ahogamiento de los usuarios del parque.

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: A la primera pregunta, se están realizando pruebas de acondicionamiento de los caminos deteriorados por las escorrentías, hoy mismo está previsto que empiecen las obras de acondicionamiento de los caminos más deteriorados y secuencialmente se repararán los demás caminos. Por otra parte a través de los talleres de empleo que agradece aquí a la Concejala, se están realizando actuaciones en varias zonas, se están introduciendo escolleras y canalizaciones para evitar escorrentías, así como la vegetación que retiene el terreno y eviten erosión y arrastre de tierra en los caminos que rodean dichas áreas.

A la segunda, sí que está señalizado de manera suficiente con carteles específicos, así como las normas de uso de los mismos, además existen flotadores para su utilización en caso de caída accidental de agua.

A la tercera, en cuanto al vallado de los estanques en parques públicos no es obligatorio, salvo que sean aguas regeneradas, el vallado resta atractivo visual y paisajístico al entorno hay infinidad de ejemplos en todo el mundo de estanques o lagos, parques que no están vallados, el parque del Retiro de Madrid, el Cabecera de Valencia, el Palmeral de Alicante, muchos puertos que por supuesto no están vallados.

— 12 De D. Jesús J. Villar Notario (PSOE)
RE. 18049 de 24.10.2014

Recientemente, durante la celebración de dos partidos de fútbol sala en el pabellón polideportivo municipal se han instalado unas gradas supletorias con sillas. A este respecto, el Grupo Municipal Socialista, solicita conocer:

¿Cuántos asientos se han colocado para cada uno de estos eventos?

¿Se ha elaborado un plan de evacuación acorde a los elementos instalados y al número de asistentes?

¿Consideran que las vallas colocadas como final de grada y pasamanos son el elemento más adecuado para esta función?

Si se ha realizado dicho estudio, ¿quién ha sido el responsable del mismo?

Ruego nos faciliten una copia del mismo.

Respuesta. D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes: A la primera pregunta, el máximo de asientos instalados fueron 350 en sustitución de la grada supletoria, que no se utilizó para estos partidos y como el aforo del pabellón es de 900 personas con esta grada supletoria, al no superarse este aforo.

A la segunda pregunta, no se tuvo que elaborar un nuevo plan de evacuación.

En cuanto a la tercera, las vallas eran un elemento de seguridad y sí lo consideran adecuado.

— 13 De D. Jesús J. Villar Notario (PSOE)
RE. 18050 de 24.10.2014



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

Respecto a la cesión de instalaciones deportivas por centros educativos de la localidad, el Grupo Municipal Socialista, solicita conocer.

1. ¿Cuántos colegios están cediendo instalaciones deportivas para entrenamientos de Clubes deportivos de San Vicente?
2. ¿Quién es el responsable del cierre de las instalaciones del colegio una vez finalizados los entrenamientos o de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante los mismos?

Solicitamos que nos faciliten la relación de colegios, número de horas y clubes que entrenan en dichas instalaciones.

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, en el CEIP Juan Ramón Jiménez, Club Fútbol Sala Torres de San Vicente, enseñanza y entrenamiento de fútbol sala y en el CEIP Jaime I, el Club Deportivo ADESAVI San Vicente, para entrenamiento de equipos de su club.

Con respecto a la segunda, esto fue un acuerdo del Consejo Escolar Municipal y cree que muy coherente, sobre todo con una idea muy aperturista, que esta Concejala siempre ha tenido en los Centros Educativos, con el consenso de Directores y Asociaciones de Padres. Los responsables de las actividades son los encargados del cierre de las instalaciones utilizadas y han de tener como es normal a los alumnos de las posibles incidencias que ocurran, se les deja una llave y se les traslada que tienen que tener un seguro de responsabilidad civil. Que siempre ha tenido un sentido aperturista totalmente de las instalaciones de los colegios, siempre después del uso de los centros educativos, de las AMPAS y de las actividades extraescolares, y que hay una gran satisfacción por parte de todas las Asociaciones porque funciona muy bien, todo el mundo es responsable y no ha tenido que intervenir en ningún caso el Ayuntamiento para arreglar más historias que las usuales.

— **14 De D^a Gloria A. Lillo Guijarro (PSOE)**
RE. 18051 de 24.10.2014

Dado el lamentable estado de suciedad que presentan las calles de nuestro municipio, en gran medida plagadas de excrementos y orines caninos, el Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuántas quejas se han recibido por el funcionamiento del Servicio de Limpieza Viaria a lo largo de este año?
2. ¿Cuál es el número de trabajadores que formaban la plantilla dedicada por el concesionario a la Limpieza Viaria en 2011, 2012 y 2013? ¿Con cuántos cuenta en la actualidad?
3. ¿Está realizando el Ayuntamiento controles periódicos de la calidad del servicio? ¿Qué valoración del mismo se realiza por la Concejalía competente?
4. ¿Se está cumpliendo por parte de la concesionaria con las frecuencias establecidas para el servicio?
5. ¿Por qué están tan sucias las calles y las fachadas de edificios y el mobiliario urbano por los orines y excrementos de los perros?
6. ¿Por qué se tolera que se depositen orines de mascotas en calles y fachadas de edificios, si ello representa un riesgo para la salud de los vecinos y deteriora la imagen de la ciudad?
7. ¿Por qué no se mantiene en debidas condiciones los solares, de vallado, limpieza e higiene? Dado que todos los solares de San Vicente, que están sin vallar se encuentran saturados e infectados por las deposiciones de las mascotas, impidiendo su uso



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

correcto por los vecinos, por ejemplo, en la C/ La Huerta, nº 9, de propiedad municipal, así como en otras zonas de la misma vía.

RUEGO

1. Que se evalúe periódicamente la Limpieza Viaria para su correcto servicio y satisfacción ciudadana.

2. Que se haga cumplir y se cumpla por el Ayuntamiento la Normativa vigente de vallado de solares.

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: A la primera, en lo que llevan de año se han registrado por los distintos canales habilitados para ello, alrededor de un centenar de quejas y sugerencias, o sugerencias, relacionadas con el servicio de limpieza, cosas que han sido solucionadas de inmediato.

A la segunda, trabajadores en 2011, 53 trabajadores más un encargado, 2012, 2013 y 2014, 39 trabajadores en días laborables más 10 trabajadores en domingos y festivos y un encargado más 4 operarios, el total supone el mismo número de trabajadores.

A la tercera, se realizan controles continuos de calidad de la prestación del control de medios humanos y materiales, y gestión de incidencias, agrupados en una calificación mensual hasta el día de hoy ningún mes se ha obtenido calificación inferior a la establecida, como pueden ver el pliego de condiciones técnicas rector del contrato.

A la cuarta, en general se cumplen con las rutas y frecuencias planificadas.

A la quinta pregunta, niegan que exista la suciedad a la que se refiere la pregunta, las deposiciones de los perros, están reguladas por la ordenanza municipal y que se está exigiendo su cumplimiento, además de haberse habilitado lugares específicos como pipicanes.

A la sexta pregunta, es la misma pregunta, formulada de otro modo y la respuesta es la misma, que por qué meaban los perros.

A la séptima, los solares municipales se limpian habitualmente, en cuanto los privados, se están abriendo órdenes de ejecución para impulsar a los propietarios para su limpieza, llegando en su caso a imponer multas coercitivas con ejecución subsidiaria, que entre sugerencia y quejas en casi un año, son un centenar, y que si además se hicieran sugerencias, se podría mejorar porque todo es mejorable y que están trabajando para mejorar este servicio, como todos los que tienen la responsabilidad, pero a veces como sugerencias también se aceptan las cosas y sirven para mejorar.

— **15 De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**

RE. 18071 de 24.10.2014

Mediante Decreto de Alcaldía número 1679, de fecha 8 de octubre, se aprobó la factura número A2014000274 (Servicio Técnico y Elementos de Sonido e Iluminación de la “XXII Semana de Teatro”), con número Op. 920140004603 según relación contable de facturas número Q/2014/146:

1. ¿Cuál es el desglose pormenorizado, por actuaciones de los gastos incluidos en el total de la factura de referencia?

Respuesta. D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal Delegado de Cultura: El desglose por actuaciones es el siguiente: 1 de junio 826,40; 6 de junio, 854,40; 7 de junio, 854,40; 8 de junio 950,40; 14 de junio 1.326; 21 de junio, 892,80; 22 de junio, 787,20; 27 de junio, 1.112,40; 28 de junio 1.008; 29 de junio 771,20.



— **16 De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**
RE. 18104 de 24.10.2014

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha concurrido a la convocatoria de la ORDEN 21/2014, de 8 de julio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de jóvenes desempleados en programas de empleo público Salario Joven, para el ejercicio 2014. [2014/6480]. Para ello, el Ayuntamiento ha elaborado un Proyecto y Memoria de actuación “Desarrollo de proyectos de dinamización y potenciación turística. Estudio documentación y dinamización de los lugares de interés y recursos turísticos en san Vicente del Raspeig”. Y teniendo en cuenta la pronta apertura de la Oficina de Turismo. PREGUNTA:

1- La contratación mediante salario joven está prevista para el periodo de 31 de diciembre de 2014 a 30 de junio de 2015. ¿Se tiene prevista la apertura de la Oficina de Turismo con anterioridad a esta fecha? En caso afirmativo, ¿Se va a contratar a alguna persona para su apertura o se va a cubrir con los trabajadores actuales del Ayuntamiento?

2- ¿Dentro de las atribuciones de estas dos personas se encuentra la apertura, cierre y presencia durante el horario de atención al público de la Oficina de Turismo? Además de las dos personas que se pretenden contratar por medio de esta subvención. ¿Se tiene previsto contratar a alguien más para la Gestión de la Oficina de Turismo?

3- Cuando finalice el periodo de contratación, ¿Se ha previsto la manera de continuar con el servicio de la Oficina de Turismo? En caso afirmativo, ¿Podría especificarnos cuál es la fórmula elegida, mediante la contratación y gestión municipal directa o indirecta?

Respuesta. D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio: A la primera pregunta, que tanto la contratación de los dos jóvenes de salario joven, está prevista para diciembre, no para el 31, pueden empezar antes y la Oficina de turismo también está prevista para diciembre, la apertura. En cuanto a si se va a contratar alguna persona para su apertura, no, se va a cubrir con las personas de la Agencia de Desarrollo Local.

A la segunda pregunta, en cuanto a las atribuciones, los jóvenes que se van a contratar a través del programa de salario joven, se van a centrar en hacer un estudio de documentación y dinamización de los recursos turísticos fundamentalmente.

Además de estas dos personas y así le responde a la siguiente, también está previsto y así se ha solicitado ya a la Universidad de Alicante, contar con personal de prácticas de la Universidad de Alicante.

Cuando finalice el periodo de contratación, sí se ha previsto la manera de continuar con el servicio de la Oficina de Turismo, por supuesto que sí, y en cuanto a la forma de contratación, en principio es gestión directa.

— **17 De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**
RE. 18109 de 24.10.2014

En el Pleno de 27 de Marzo el grupo Municipal de EUPV presentó ante esta corporación municipal una moción para instar a la Consellería de Sanidad a que adscriba un pediatra a los servicios médicos de urgencias al Punto de Atención Continuada del Centro de Salud nº II de San Vicente del Raspeig. El motivo de la misma se fundamenta en demandas de las propias madres y padres, usuarios. PREGUNTAS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

1. ¿Tiene el concejal del área la intención de presionar o instar a la Consellería para que adscriba un pediatra a los servicios médicos de urgencias al Punto de Atención Continuada del Centro de Salud nº II, tal y como demandan de los ciudadanos de San Vicente del Raspeig?

Respuesta. D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad: A la primera pregunta, puesta en contacto con el Centro de Salud II, que desgraciadamente especialistas en pediatría hay muy pocos, pero no solo aquí en la Comunidad, sino en toda España, entonces evidentemente en los Centros de Salud los servicios de pediatría los cubren los médicos generalistas y de familia, pero que están lo suficientemente capacitados como para estar viendo como hace años patologías de niños y patologías de menores, entonces en el PAC, sabe que se quedan dos médicos de guardia entre otro personal de los centros, de enfermería y administrativos. Pero cuando llega una patología que ellos consideran complicada, sobre todo por tratarse de neonatos o niños muy chiquitines, y ante la más mínima duda, los remiten al Hospital General de Alicante, que está a menos de 8 kilómetros de esta población, donde sí hay pediatras de guardia, pero lamentablemente y pasa con otras especialidades, hay muy pocos pediatras, por eso en la mayoría de Centros de Salud hay médicos generalistas y de familia, que están lo suficientemente capacitados para conocer perfectamente las patologías de los niños.

— **18 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18112 de 24.10.2014

Que el pasado 18 de septiembre fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación de obra de construcción del Archivo Municipal en el municipio de San Vicente del Raspeig.

Según hemos sabido a través de la prensa, son los órganos de contratación de la Diputación Provincial los que llevarán a cabo todo el proceso de contratación administrativa de la empresa que lleve a cabo las obras de construcción del nuevo archivo municipal, que tiene un coste previsto de 1.064.656€, y que estarán financiadas por la Diputación Provincial de Alicante, que aportará un 37% de esta cantidad, y por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que financiará el 63% restante.

El grupo municipal de EU entiende que es obligación de los partidos políticos de la oposición velar y fiscalizar el destino que se le da al dinero público y puesto que este ayuntamiento aporta un 63% del coste de las obras, porcentaje muy superior al que aportará la Diputación Provincial. **ROGAMOS:**

Que obre en el Ayuntamiento una copia completa y actualizada del expediente de contratación de esta infraestructura para su fiscalización por parte de la oposición.

Respuesta. Sra. Alcaldesa: Se toma nota del ruego

21.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D. Gerardo Romero Reyes (EU):** Ruega a la Sra. Escolano, que tienen constancia y referencia de una persona física que ha ido a la ADL, con la intención de informarse y recibir la información necesaria para que a través de un curso como se dan allí y que se jactan de que promocionan a los posibles emprendedores y que les informan debidamente, y este señor ha pasado por registro una queja, en la que el técnico de allí le dice textualmente que si lo que quiere es información, que se vaya y contrate una gestoría, y pregunta si tiene conciencia la Concejala de este dato y si es así, que se informe debidamente a los posibles emprendedores y no se deriven a ninguna gestoría.

Respuesta. D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio: Que sí, que tiene conocimiento de esa queja, que ha hablado con los técnicos que hay allí, con el personal administrativo, absolutamente con todos y la versión



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

que los técnicos le dan, es que ellos informaron correctamente de todo lo que tiene que ver en torno a los emprendedores, le han dado otra versión.

-Sr. Romero: Un ruego, decirle al Sr. Concejal, Sr. Lillo, que se lea bien la moción que ha presentado acerca de los ecoparques móviles, que no tiene absolutamente nada que ver con el ecoparque tradicional de una ciudad y que lo que tiene cabida en esos ecoparques móviles, ninguno de esos electrodomésticos pequeños, pilas y eso, no tiene cabida en los otros ecoparques.

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: Que cualquier elemento, enser que se deja fuera de los contenedores, el camión de repaso se lo lleva y hace el efecto selectivo en el ecoparque y en el ecoparque es cuando se hace la selectividad y el bote de pintura irá donde tenga que ir, el tubo fluorescente irá donde tenga que ir y las bombillas donde tengan que ir, eso es lo que se hace habitualmente y eso forma parte del contrato; todo lo que están diciendo, le parece muy bien, pero la respuesta en la moción ha estado perfectamente clarificada por la innecesariedad en San Vicente de un servicio que supone un incremento que se ha estado estudiando y eso supondría poner un contenedor como por ejemplo en la Plaza Santa Faz durante quince días y no cree que el vecino de la calle Los Montoyos va a ir a depositar las bombillas a ese contenedor de la Plaza de Santa Faz, si tiene igual de cerca el ecoparque y tiene igual de cerca el sistema que se está llevando, que esas bombillas las deja en una bolsa al lado del contenedor y las retira ese vehículo que hace el repaso, que en las pequeñas ciudades o donde no hay ecoparque, sí, es un ecoparque que es móvil porque hoy está aquí, mañana está allí, pero donde hay un ecoparque que hace una función magnífica y de selectividad y hay personal que es el que hace la selectividad cuando se recoge esto, no es así. Entiende que a ellos no les parezca bien, pero también tiene que respetar que los técnicos han estudiado la situación y no compensa de ninguna de las maneras la efectividad con el coste.

- D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE: Ruega a la Concejala de Fiestas que en lo referente a la última Feria Medieval, les han llegado propuestas de algunos comerciantes de San Vicente, de que cuando se produzcan este tipo de eventos, de artesanos o de comercios que se instalan en este tipo de Ferias, se les posibilite o, al menos, se les informe de la celebración del mismo para que puedan participar también en ella, puesto que al final no se enteran y entienden que se les hace cierta competencia a los productos que ellos durante todo el año están vendiendo, simplemente un ruego para que se pueda ofertar la posibilidad también a los comercios locales de participar en estos eventos.

-Sr. Selva: Luego, las dos preguntas son, la primera relacionada con los cajeros para el cobro de denuncias o cualquier otro trámite en la Policía Local, ya preguntaron sobre ello hace unos plenos, saber si se ha puesto ya en funcionamiento, parece ser que todavía no, en qué situación está y recogiendo también las recomendaciones de la Interventora, a raíz de los hurtos detectados en Deportes, que también se atienda y se ponga este sistema similar en deportes y en qué condiciones, si se prevé atender esta solicitud o cuando se tiene previsto poner a disposición del Área de Deportes este tipo de sistema de cobro.

Respuesta. D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes: En el área de Deportes, se está trabajando hace bastante tiempo en la instalación de este cajero, se ha hecho una modificación de créditos para consignar el crédito del cajero y son de momento temas entre informática y la empresa que lo tiene que facilitar, para que sea compatible y están trabajando en ello, creen que antes de final de año tiene que estar instalado porque el crédito ya está disponible.

Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: Referente al de la Policía, ya está instalado, ya está cargado con su dinero, con su cambio y todo, pero está informática dándole los últimos retoques, para el reconocimiento de la cartilla, la 60, la 80,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

saber si es grúa, si es denuncia, pero que ya está montado, cargado con dinero y todo para en breve ponerlo en marcha.

-Sr. Selva: La última pregunta es al respecto de la publicación, que está estos días en los medios de comunicación sobre la Operación Púnica, en lo que afecta a los contratos de San Vicente, que ayer el Concejal trasladó la información, hoy ha facilitado todo lo que habíamos pedido y sí que les sorprende y quieren que esto se aclare, que lo expliquen. Las declaraciones de la Alcaldesa, Luisa Pastor, en los medios de comunicación, no sabe si en algún otro, en el que tiene aquí el Diario Información, que asegura que desconoce por qué se acabó contratando la firma de EICO MANAGEMENT, y la pregunta es bien sencilla ¿quién fue el que decidió esta contratación? ¿En base a qué?, y ¿por qué? ¿Quién fue el responsable de hacer la contratación con esta empresa?, si ella desconoce por qué se acabó contratando.

Respuesta. Sra. Alcaldesa: Son unos contratos que no necesitan licitación pública ni nada, el Concejal del Área, es el que decide a quien se lo contrata, que tiene confianza con todos sus concejales y confía en que las contrataciones que hacen y así hasta ahora ha sido, no han tenido mayores problemas, por eso realmente no sabe por qué el Concejal del Área eligió a Pepe o a Juan, que de cualquier manera no se ha cometido ninguna falta, la falta la habrá cometido el señor, ellos no, que tampoco saben si la ha cometido, que en el mercado habrá varias firmas y se decide por una, como en muchas cosas, no solo en esta, se podría haber contratado con otra, pero que si supieran muchas cosas, seguramente no actuarían muchas veces, esto les pasa a todos, y que a ellos también, dijo la verdad, que no tienen nada que esconder, que todo es legal, que las facturas están ahí, que el procedimiento es el que tocaba y que desconocía por qué habíamos elegido a esa empresa, como eligen a otras muchas, no solo a esa, que es un procedimiento que no lo han inventado ellos, que está inventado y que lo realiza todos los que han tenido responsabilidades de gobierno, que ellos también han tenido responsabilidades de gobierno y seguro que habrán contratado también, si están dentro de las normas de contratación.

- Sr. Selva: Que han trasladado en la Junta de Portavoces, que esta empresa ha formalizado este tipo de contrato que están poniendo aquí en tela de juicio su legalidad, con una variedad de Ayuntamientos, todos gobernados por el Partido Popular

- D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU: Quiere hacer un ruego a la Alcaldesa sobre el mismo tema que ha comentado el Sr. Rufino. Que el portavoz del Partido Popular se ha reunido con ellos esta mañana, y ha mostrado las facturas, que les parece injustificable que un ayuntamiento pague 26.000 euros por esos trabajos, puede que sea legal, que les parece éticamente reprobable, no les parece de recibo y que les da igual que sean 26.000 euros que 26.000.000, el caso es que se está empleando dinero público para dar negocio a los amigos, a los amigos del Sr. Zaplana, tal y como dice un periódico ayer, dijo El Mundo que el Sr. Zaplana se reunía habitualmente, mensualmente con todos aquellos que contrataron con él en un club gastronómico, de manera que la tesis de Esquerra Unida, es que es un contrato menor y la tesis de su grupo y de muchos ciudadanos, es que se está empleando dinero público para que las empresas amigas del Partido Popular, tengan vidilla, sienten muchísimo que el Ayuntamiento se haya visto salpicado en este tema de corrupción y le ruegan a la Sra. Alcaldesa que ordene al Sr. Zaplana que no se vuelva a repetir este tipo de actuaciones.

Respuesta. Sra. Alcaldesa: Que no tiene ninguna duda sobre el comportamiento del Sr. Zaplana, cree que ha sido correcto, y que cree que ha estado dentro de la legalidad y que si le pregunta a ella sobre el gasto, le dirá que a ella le da lo mismo, el Twitter, el Facebook y todas estas nuevas tecnologías, entre otras cosas, porque las utiliza prácticamente cero, pero sí es verdad que en el momento actual y en el siglo XXI, es un arma que se debe de utilizar, que las nuevas tecnologías están ahí para utilizar y que si no, que le pregunte al líder de Podemos, que esa es su arma poderosa, las nuevas tecnologías.

Cree que es bueno tener un perfil del Ayuntamiento que no sea falso, que todo esto viene porque aparece un perfil falso y entonces al darse cuenta de eso y al no ser expertos en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

nuevas tecnologías, intentaron contratar a alguien que hiciera las cosas, desconoce la cantidad total lo que sí sabe y es conveniente también decirlo, que ese importe si es que lo es, cree que es menor, es en tres anualidades. También le indica a la Sra. Jordá que esto se hace con los medios de comunicación, que se intenta ser lo más justos posible y distribuir los anuncios entre todos los medios, en todas las administraciones, al menos en este Ayuntamiento.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP: Indica, para que conste en acta, que se han hecho una serie de acusaciones, que le gustaría explicar, aunque cree que ya lo ha explicado a todos los grupos políticos y además con la mayor transparencia posible. Aquí se habla de portal de transparencia, y que a ellos no les va el juego de la transparencia. Que el lunes por la noche, en el momento que salió la detención del gerente de una empresa, se puso en contacto a la mañana siguiente a primera hora con los dos Portavoces y con algunos representantes más de sus partidos, tanto en el Ayuntamiento de San Vicente como fuera del Ayuntamiento, para explicar cuál era el procedimiento administrativo que se había seguido en el Ayuntamiento, el por qué y cómo se había contratado con esa empresa, que supuestamente la empresa, o el empresario está metido en un caso de corrupción, que nada tiene que ver el Ayuntamiento de San Vicente, es un caso de corrupción que se está dilucidando en los Tribunales de Madrid, ello para que no quede en tela de juicio que se pueda contratar con una empresa y luego la empresa en sus tiempos libres, en sus ratos, en sus negocios y en sus cosas, en otros sitios comete irregularidades, que él no lo puede saber, que no tiene una relación íntima con los empresarios con los que el Ayuntamiento contrata o trabajan, que tienen una serie de contratos que por unas circunstancias en el Ayuntamiento de San Vicente, contrata con una empresa en este caso con esta, la empresa desarrolla unos trabajos y que además son satisfactorios, cuando terminan los contratos para los que se contrató, se termina la relación contractual con esa empresa. Esto lo ha explicado primero por teléfono, luego en persona, que se ha puesto a su disposición para explicar cualquier duda, cualquier cuestión que estimara oportuna, plantearle cara a cara, diciendo a la Sra. Jordá, que es una cobarde....

Interrumpe la **Sra. Jordá** diciendo al Sr. Zaplana que es un corrupto, aunque ella sea una cobarde.

El **Sr. Zaplana** continúa anuncia que emprenderá acciones legales contra la Sra. Jordá.

En este momento se entrecruzan varias intervenciones entre la Sra. Jordá y el Sr. Zaplana en los que la primera califica a éste de chulo y le dice que se tiene que callar a lo que el Sr. Zaplana dice que si le dice a ésta fascista por decirle que se tiene que callar.

Continúa el **Sr. Zaplana** explicando que el inicio de la contratación con esta empresa, se basa fundamentalmente en que en el Ayuntamiento de San Vicente existía una serie de perfiles falsos, en las redes sociales de Facebook y Twitter, que utilizaban y usurpaban la imagen del Ayuntamiento para hacer información que no era veraz sobre las actividades y los desarrollos de las acciones municipales que estaban siguiendo. Ante esto estuvieron con los servicios de Secretaría, buscando la fórmula de poder denunciar cómo eliminar esos perfiles faltos y poder poner en marcha los perfiles verdaderos que tiene el Ayuntamiento. Que en el 2011, una forma jurídica clara de cómo denunciar los perfiles que usurpan la identidad de las personas en las redes sociales, hoy en día ni si quiera lo hay, y así en los medios de comunicación hay un montón de personas que usurpan la identidad de otros a través de las redes sociales, con lo cual, se contrató a una empresa especialista, no para crear los perfiles de Facebook y de Twitter del Ayuntamiento, que eso es gratis, sino para poder denunciar y eliminar cualquier rastro de cualquier perfil falso que tuviera que ver con el Ayuntamiento, eso fue lo que se contrató.

En el año 2011, se contrataron un importe de 14.000 euros, con la intención de hacer asistencia jurídica y técnica para tomar esta decisión y para la puesta en marcha de todos los perfiles sociales del Ayuntamiento, que ella ha reconocido su desconocimiento sobre las redes



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

sociales y que para poder denunciar en Facebook una página, hay que tener otra página que tenga unos contenidos y que puedas demostrar que tú eres el verdadero titular de los derechos de representación de la empresa, de la sociedad o de la institución que se representa, eso fue lo que hizo esta empresa, hizo un trabajo y se le pagó, en 2011, 14.000 euros.

Durante el año 2012 se hizo un contrato con la empresa equivalente a 6.000 euros que funcionó en dos cuestiones fundamentales, la primera, posicionar esos perfiles que nacían del Ayuntamiento y que no tenían ningún tipo de contenido, ni ningún tipo de seguidor, ni ningún tipo de posicionamiento on-line, para subirlo lo más posible y ponerlo en los primeros puestos de visibilidad dentro de las redes sociales y en segundo caso para dar unos cursos de formación a las personas que a partir de ese momento iban a llevar los perfiles oficiales del Ayuntamiento y que supieran como enfrentarse ante las distintas circunstancias que podrían pasar, eso fue en el año 2012, fueron 6.000 euros.

En el año 2013, se contrata con la empresa, con certificaciones mensuales, el trabajo de posicionamiento del punto de las redes sociales, en los espacios digitales, que se estaba velando porque la imagen del Ayuntamiento a través de la red, de los servicios de buscadores y de las redes sociales, la gente que quisiera ver San Vicente, viera los perfiles oficiales del Ayuntamiento, no los que cualquiera iba creando. Esta mañana ha enseñado a los portavoces la denuncia que pusieron en la Guardia Civil contra las actividades de usurpación de la imagen del Ayuntamiento, ha enseñado el perfil falso del Ayuntamiento, le ha dado esta mañana relación de todas las facturas y todos los gastos que ha habido por parte del Ayuntamiento con respecto a esa empresa y le ha explicado el por qué se contrata con esa empresa, y también que durante el 2014, se ha gastado cero, primer año 14.000, segundo año 6.000, tercer año, 5.000, y se termina el trabajo, pues la gente de comunicación del Ayuntamiento está preparada para desarrollar esos trabajos, eso fue en el 2013. Añade que si la empresa en otros contratos, en otras relaciones, en otras situaciones ha cometido cualquier tipo de delito, lo condena, a todo el mundo que haya metido la mano en la caja, que le corten la mano, que es el primero que reivindica la profesión que tienen, el trabajo que desarrollan y la honestidad de los políticos, no solo de su partido, de los otros también y de todos los políticos, porque cree que los políticos son necesarios para desarrollar las ciudades y los municipios que tienen, lo que pasa es que no puede satanizar cualquier cosa que salga aquí, que cuando tenga algo que denunciar, hay un sitio a donde tiene que ir a denunciarlo, que si cree que hay un delito aquí, se persona en el Juzgado y pone una denuncia, que se puede personar como acusación particular y poner una denuncia, si piensa que es un corrupto, que lo ha dicho, si piensa que tiene algo que ver con cualquier causa judicial, lo dice y se persona en un contencioso contra él, contra la causa, contra quien sea y por eso dice que sea valiente, que no sea cobarde, que se presente donde tenga que presentarlo y si tiene que denunciarlo, denúncielo, pero en el Ayuntamiento de San Vicente se contratan a muchas empresas para hacer muchos servicios y aquí se vela tanto los Concejales como los Técnicos que desarrollan su función para que esa labor sea la justa y necesaria para el desarrollo de esta ciudad, de este municipio y la mejoría de los servicios ciudadanos, para eso se hizo, para ninguna otra cosa más, en el 2013 terminan esas funciones y se termina el contrato con la empresa, a partir de ahí, lo demás en los juzgados.

-D. Manuel Martínez Giménez (PSOE): Quiere hacer dos ruegos, el primero en relación a cuando se celebren eventos tipo botellón o fiestas similares, que se limpien las zonas públicas a la mayor brevedad, para que puedan ser usadas por el resto de ciudadanos, que no ocurra como ocurrió en el último botellón, que al día siguiente por la mañana había zonas que estaban acotadas, porque no se podían utilizar. Y el segundo, es en relación con el tema de la limpieza de las cunetas porque como hace un mes que pidió que se limpiaran y ha visto que siguen sin limpiarse y le asegura al Sr. Lillo, que lleva minutos intentando, haciendo un alarde cognitivo para poder discernir entre la dicotomía limpieza y recogida, y la diferencia semántica, pero como para limpiar algo, sobre todo residuos sólidos urbanos hay que recoger, pues ruego que se recojan los residuos sólidos urbanos que hay en las cunetas de los caminos que están durante



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de octubre de 2014

años, allí acumulados y de esa manera podremos tener limpios los caminos, con lo cual, que la diferencia, será la que quiera cada uno ponerle y a ser posible que se revise el artículo completo y no la parte que ha leído el Sr. Lillo, porque si se quita el párrafo donde dice que la empresa concesionaria es la responsable de hacer esa recogida por las zonas y caminos.

Respuesta. Sra. Alcaldesa: Que cree que está claro, las cunetas primero se desbrozan y se meten en sacos y después la recogida corresponderá a la empresa.

-D. Javier Martínez Serra (EU): Ruega que se revisen las pantallas de bicisanvi, porque esta semana han estado dando problemas y no iban, así que cogían las tarjetas, entraban y salían las bicis, pero las pantallas están dando problemas especialmente las del Centro de Salud II y la que hay en frente de las piscinas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón